



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE INGENIERÍA

CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA LEY N° 29783 PARA REDUCIR LOS RIESGOS DE ACCIDENTES LABORALES EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA, LIMA 2017”

Tesis para optar el título profesional de:

Ingeniero Industrial

Autor:

Bach. Jaque Flores Erick Ronald

Asesor:

Ing. Guillermo Alejos Egoavil

Lima – Perú

2017

APROBACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** el trabajo de suficiencia profesional desarrollado por el (la) Bachiller **Erick Ronald Jaque Flores**, denominada:

**“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA LEY N°
29783 PARA REDUCIR LOS RIESGOS DE ACCIDENTES
LABORALES EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA, LIMA 2017”**

Ing. Guillermo Alejos Egoavil

ASESOR

Ing. Juan Alejandro Ortega Saco

JURADO

PRESIDENTE

Ing. Jhonatan Abal Mejía

JURADO

Ing. Teodoro Riega Zapata

JURADO

DEDICATORIA

*El presente trabajo se lo dedico a Dios y a mis
Padres Víctor y Claudia ya que sin su esfuerzo
y dedicación no lo hubiera podido conseguir.
Gracias por todo.*

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la sabiduría y fuerza para culminar esta etapa académica de mi vida.

A mi Centro de Estudios “Universidad Privada del Norte”, alma mater de nuestra formación y superación profesional, por haber logrado en nosotros estudiantes comprometidos con la vida.

A mis padres, por la ayuda constante durante el desempeño de mis estudios.

Muy especialmente quiero agradecer al Ing. .Guillermo Alejos Egoavil, por la asesoría constante en el presente trabajo de investigación.

Los resultados de este trabajo de investigación están dedicados a todas aquellas personas que, de alguna forma, son parte de su culminación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	12
1.1 Realidad Problemática.....	12
1.2 Formulación del Problema	13
1.2.1 <i>Problema General</i>	13
1.2.2 <i>Problemas Específicos</i>	13
1.3 Justificación.....	13
1.3.1 <i>Justificación Teórica</i>	14
1.3.2 <i>Justificación Práctica</i>	14
1.4 Objetivos	15
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes	16
2.2. Bases Teóricas	17
2.2.1. <i>Sistema de Gestión</i>	17
2.2.2. <i>Sistema de gestión de la seguridad y salud ocupacional</i>	17
2.2.3. <i>Política de seguridad y salud</i>	18
2.3. Definición de Términos Básicos.....	19
CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN	21
3.1. Desarrollo de objetivos específicos.	21
3.1.1. <i>Lista de Verificación de Lineamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>	21
3.1.2. <i>Comité de seguridad y salud en el trabajo</i>	45
3.1.3. <i>Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos:</i>	48

3.1.3.1.	<i>Determinación de puestos de trabajo a evaluar:</i>	48
3.1.3.2.	<i>Galería Fotográfica</i>	90
3.1.3.3.	<i>Condiciones de Higiene Ocupacional</i>	105
3.1.3.4.	<i>Condiciones de Seguridad Ocupacional</i>	105
3.1.4.	<i>Programa de seguridad y salud en el trabajo:</i>	106
3.1.5.	<i>Política de seguridad, salud en el trabajo</i>	111
3.1.6.	<i>Mapa de riesgo</i>	125
3.1.7.	<i>Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo</i>	126
3.1.8.	<i>Presupuesto para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para la empresa Clínica Universitaria</i>	154
3.1.9.	<i>Cronograma de actividades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa Clínica Universitaria S.A.C.</i>	157
CAPÍTULO 4. RESULTADOS:		159
4.1.	Diagnóstico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado	159
4.2.	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Clínica Universitaria.....	195
4.3.	Mejora de los puntos débiles encontrados en la empresa clínica universitaria.....	196
4.4.	Cuaderno de Incidencia.	200
4.5.	Capacitación.....	200
4.6.	Uso adecuado del extintor.	201
CONCLUSIONES		202
RECOMENDACIONES		203
REFERENCIAS		205
ANEXO		208

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura n.° 3.1. Locativos: Falta de orden y limpieza, Físicos: Iluminación deficiente	90
Figura n.° 3.2. Locativos: Cables dispersos , Ergonómico: Dimen inadecuadas.....	90
Figura n.° 3.3. Locativos: Escasa ventilación.....	90
Figura n.° 3.4. Locativos: Falta de señalización.....	91
Figura n.° 3.5. Locativos: Falta de orden y limpieza.	92
Figura n.° 3.6. Locativos: Falta de orden y limpieza.	92
Figura n.° 3.7. Locativos: Falta de orden y limpieza.	93
Figura n.° 3.8. Locativos: Almacenamiento inadecuado de objetos.	93
Figura n.° 3.9. Los trabajadores no cuentan con sus EPP.	94
Figura n.° 3.10. Biológicos: Contacto con secreciones corporales.	94
Figura n.° 3.11. Biológicos: Manipulación de residuos y desperdicios.	95
Figura n.° 3.12. Locativos: Falta de señalización.....	95
Figura n.° 3.13. Biológicos: Contacto con secreciones corporales	96
Figura n.° 3.14. Biológicos: Contacto con secreciones corporales	96
Figura n.° 3.15. Locativos: Materiales mal sujetos.....	97
Figura n.° 3.16. Locativos: Falta de orden y limpieza	97
Figura n.° 3.17. Locativos: Falta de orden y limpieza	98
Figura n.° 3.18. Locativos: Falta de orden y limpieza	98
Figura n.° 3.19. Biológicos: Manipulación de residuos y desperdicios	99
Figura n.° 3.20. Biológicos: Contacto con material Contaminado.....	99
Figura n.° 3.21: Locativos: Estructuras en mal estado	100
Figura n.° 3.22. Físicos: Iluminación excesiva	100
Figura n.° 3.23. Biológicos: Contacto con material contaminado	101
Figura n.° 3.24. Biológicos: Contacto con material contaminado.....	101
Figura n.° 3.25. Biológicos: Contacto con material contaminado.....	102
Figura n.° 3.26. Peligro Locativo: Saturadas por .papelería en cajas.....	102
Figura n.° 3.27. Locativos: Apilamiento inadecuado sin estiba.....	103
Figura n.° 3.28. Locativos: Apilamiento inadecuado sin estiba.....	103
Figura n.° 3.29. Locativos: Falta de orden y limpieza.	104
Figura n.° 3.30. Locativos: Falta de orden y limpieza.	104
Figura n.° 3.31. Escalera de evacuación sin señalización ni pintado	105
Figura n.° 4.1. Política de Seguridad y salud en el trabajo	195
Figura N.° 4.2. Orden y limpieza	196
Figura n.° 4.3. Orden y limpieza.....	196
Figura n.° 4.4. Orden y limpieza, dimensión adecuada del mobiliario	197

Figura n.º 4.5. Orden y limpieza, (agentes patógenos) código 3008.....	197
Figura n.º 4.6. Señalización de salida y escalones adecuados	198
Figura n.º 4.7. Recubrimiento de tubería y cables	198
Figura n.º 4.8. Personal de laboratorio con sus EPP	199
Figura n.º 4.9. Personal de laboratorio con sus EPP	199
Figura n.º 4.10. Elaboración del Registro de accidentes	200
Figura n.º 4.11. Capacitación al personal sobre SGSST	200
Figura n.º 4.12. Inducción sobre el uso adecuado del extintor	201
Figura n.º 4.13. Inducción sobre el uso adecuado del extintor	201

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla n.° 3.1. Lista de Verificación de lineamientos del SGSST.....	21
Tabla n.° 3.2. Resumen de Evaluación	44
Tabla n.° 3.3. Requisitos Cumplidos.....	44
Tabla n.° 3.4: Rangos de Cumplimiento.....	45
Tabla n.° 3.5: Acta de convocatoria para elecciones para el Comité de SST.....	46
Tabla n.° 3.6. Miembros del Comité de SST de la empresa Clínica Universitaria SAC.....	48
Tabla n.° 3.7. Iperc :Sotano	49
Tabla n.° 3.8. Iperc :Primer Piso	56
Tabla n.° 3.9. Iperc :Segundo Piso	60
Tabla n.° 3.10. Iperc :Tercer Piso	65
Tabla n.° 3.11. Iperc :Cuarto Piso.....	69
Tabla n.° 3.12. Iperc :Quinto Piso.....	72
Tabla n.° 3.13. Iperc :Sexto Piso	76
Tabla n.° 3.14. Iperc :Setimo Piso	79
Tabla n.° 3.15. Iperc :Decimo Piso	81
Tabla n.° 3.16. Iperc :Onceavo Piso	85
Tabla n.° 3.17. Presupuesto del SGST.....	119
Tabla n.° 3.18. Programa Anual de SST – 2017	120
Tabla n.° 3.19. Presupuesto para la implementación del SGSST.....	155
Tabla n.° 3.20. Cronograma de actividades para la implementación	157
Tabla n.° 4.1. Lista de Verificación de Lineamientos del SGSST.....	159
Tabla n.° 4.2. Resumen de cumplimiento.....	194
Tabla n.° 4.3. Requisitos cumplidos	194
Tabla n.° 4.4. Rangos de cumplimiento.....	194

RESUMEN

La presente Tesis ha sido elaborada con el objetivo de realizar una propuesta de mejora en la empresa Clínica Universitaria para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en la LEY N°29783, que permita prevenir los riesgos y mejorar el desempeño de seguridad y salud en el trabajo, para lograr un mayor respaldo para la empresa.

Se realizó el diagnóstico actual de la empresa, basados en los requisitos exigidos por la LEY N° 29873 que establece que las empresas deben elaborar un programa anual de seguridad y salud en el trabajo en el cual se deben establecer las acciones a tomar en cada punto que se ha considerado necesario para cumplir con la normativa vigente, evitando así pérdidas económicas ya sea por accidentes o por sanciones impuestas por parte del Ministerio de trabajo

En primer lugar se realiza la lista de verificación de lineamientos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” tomando como inicio la R.M-050-2013-TR: “Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, encontrando un 25% como rango de cumplimiento dando como calificación de “Deficiente” y/o “Regular” en el cual se encontró varias deficiencias. Para revertir esta situación se tuvo que implementar un plan de trabajo basado en la LEY N° 29783, la cual nos ayuda a mejorar nuestra situación actual en la Clínica Universitaria, en la cual se implementó el “Plan anual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo”, “El Plan de evacuación”, “El Mapa de riesgo”, “El IPERC” y “la Política de la empresa”, todos orientados a mejorar la Seguridad e Integridad de los trabajadores y pacientes de la Clínica Universitaria. Todas estas implementaciones ayudaron a solucionar el problema del SGSST basados a la ley 29783, logrando una mejora considerable que incremento el rango de cumplimiento de la Guía Básica a un 78%, dando como resultado el rango de cumplimiento “Muy Bueno” la cual nos ayuda a proteger la integridad física de los pacientes y del personal de la Clínica Universitaria.

ABSTRACT

The present thesis has been elaborated with the objective to make a proposal of improvement in the company University Clinic for the implementation of a System of Management of Safety and Health in the Work based on the LAW N ° 29783, that allows to prevent the risks and to improve The performance of safety and health at work, to achieve greater support for the company.

The company's current diagnosis was made, based on the requirements of LAW No. 29873, which establishes that companies must draw up an annual occupational safety and health program in which the actions to be taken at each point Which has been deemed necessary to comply with current regulations, thus avoiding economic losses due to accidents or sanctions imposed by the Ministry of Labor

First, the checklist of guidelines for the Occupational Health and Safety Management system is carried out, starting with RM-050-2013-TR: "Basic Guide on Occupational Health and Safety Management System" , Finding a 25% as a rank of compliance giving as qualification of "Deficient" and / or "Regular" in which several deficiencies were found. In order to reverse this situation, we had to implement a work plan based on LAW No. 29783, which helps us to improve our current situation in the University Clinic, which implemented the "Annual Plan of the security management system and Health at work ", " The evacuation plan ", " The risk map ", " The IPERC "and" Company policy ", all aimed at improving the Safety and Integrity of workers and patients of the University Clinic . All these implementations helped to solve the SGSST problem based on law 29783, achieving a considerable improvement that increased the compliance range of the Basic Guide to 78%, resulting in the "Very Good" compliance range which helps us To protect the physical integrity of patients and staff of the University Clinic.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

Los trabajadores y profesionales de la salud están expuestos a diferentes peligros y riesgos para la salud en el lugar de trabajo, en los que se pueden incluir infecciones, lesiones con agujas, lesiones en la espalda, sustancias que causan alergias, violencia y estrés laboral.

Por la cual en esta tesis tomamos como referencia a la Ley 29783, que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto del 2011 y su reglamento por decreto supremo N° 005-2012-TR que fue promulgado el 24 de abril del 2012 y modificada por la ley N°30222, manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad

La empresa Clínica Universitaria S.A.C., realiza como actividad principal el servicio de salud; así mismo según la normatividad vigente, indica que el empleador actualiza la evaluación de riesgos ocupacionales una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.

Y a la vez nos apoyaremos a las normas OHSAS 18001 que establece las herramientas necesarias para implantar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando la habilidad a una organización para formular una política y objetivos específicos asociados al tema, se deben considerar los requisitos legales y la información sobre los riesgos de su actividad.

Actualmente las empresas imponen desafíos cada vez más altos que están en constantes cambios en sus procesos para habituarse al futuro.

Es necesaria la responsabilidad de las empresas frente al cumplimiento de responsabilidades en tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta el recurso humano y el área donde realizamos las actividades son factores relevantes.

Clínica Universitaria en una empresa que ha crecido muy rápido en estos últimos años, comenzó el 2008 con una infraestructura de 4 pisos y con 15 trabajadores y ahora en la actualidad cuenta con una infraestructura de 11 pisos y con 39 trabajadores ,es la única clínica del cono norte con la resolución administrativa con N°080-214-DESP-DISA-II-LS

dándonos la categorización II-1,(ver formato en Anexo n° 14) cuenta con diferentes áreas y debido al aumento de trabajadores y al crecimiento de la infraestructura no cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo que esto ocasionara a la empresa perdidas en acciones legales y económicas por parte del Ministerio de trabajo y sobre todo perdida de la imagen de la empresa por tal motivo la Clínica Universitaria tiene el deber de implementar un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el cumplimiento de la normatividad vigente Ley 29783 para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, en pro de mejoras del bienestar de los trabajadores y pacientes, mejorar el desempeño laboral en forma segura y mantener los procesos productivos o de servicios de manera que sean seguros y saludables.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera la Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en la Ley N° 29783 disminuye los riesgos accidentes laborales en la Clínica Universitaria?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Cuál es el procedimiento para el diagnóstico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según la Ley N° 29783 en la Clínica Universitaria?

¿Cuáles son los factores para que sucedan los accidentes laborales en la Clínica Universitaria?

1.3 Justificación

La Empresa Clínica Universitaria SAC es una institución privada dedicada a la prestación de servicios de salud, con la cual la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es de vital importancia como una herramienta estratégica para sus negocios, por lo que es oportuno ejecutar el sistema que podrá ser como un

modelo para empresas similares.

En la cual toda empresa debe de contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que permita la protección de sus trabajadores y así tener un mejor desempeño y tal como un beneficio como la reducción de costos por accidentes.

En la cual la empresa debe mantener a sus empleados en buenas condiciones ya sea a nivel físico como mental.

Este trabajo busca dar a conocer que mediante un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado en la empresa se puede lograr el control de la seguridad y salud de los empleados.

1.3.1 Justificación Teórica

La empresa Clínica Universitaria no cuenta con un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto la implementación nos ayudara a detectar las áreas seguras, la evaluación de riesgo y medidas de control e identificación de los factores de riesgos con ayuda de los trabajadores del área de trabajo, la cual se debe aplicar las medidas de control administrativo y de ingeniería y las acciones deben ser de inmediato para asegurar que se mantenga la eficacia y eficiencia de los trabajadores.

1.3.2 Justificación Práctica

La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo beneficiara a la empresa Clínica Universitaria mediante, en lo económico pérdida de horas hombre trabajadas, ausentismo, y en lo social pérdida de imagen institucional.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Demostrar que la mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en la Ley N° 29783 reduce los riesgos de accidentes laborales en la Clínica Universitaria en el 2017.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Elaborar el diagnóstico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actual de la Clínica Universitaria según la Ley N° 29783
- Realizar los documentos y registros exigidos por la Ley N° 29783 y su reglamento D.S 005 2012 TR para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Clínica Universitaria.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Para conocer algunos puntos importantes relacionados a la investigación veremos estudios previos realizados sobre Programa de Seguridad y Salud En el Trabajo:

Por su parte, Cabrera J y Vásquez V (2016) mencionan en su Tesis para obtener el grado de Ingeniero Industrial, “Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo fundamentado en las normas OHSAS 18001:2007 para la prevención de incidentes y mejorar el desempeño de seguridad y salud ocupacional en la obra líneas de transmisión de 33 kv y 10 kv s.e. rapaz – s.e. Iscaycruz, Oyón – Lima, 2016.”, el cual tuvo como objetivo principal diseñar un sistema gestión seguridad y salud ocupacional (SSO) fundamentado en la norma OSHAS 18001:2007 buscando la prevención de los riesgos y mejorar el desempeño en seguridad y salud ocupacional de la obra líneas de transmisión de 33 kv y 10 kv y s.e. rapaz – s.e. Iscaycruz, Oyón. su resultado fueron positivos ya que en el análisis costo beneficio es una inversión que nos puede ahorrar costos innecesarios evitamos multas por parte del gobierno y el pago de indemnizaciones innecesarias , además de prevenir accidentes e incidentes propios de las labores diarias que realizan en el lugar de trabajo y con esto se llegó a que los trabajadores se sientan más seguros e integrados con la organización.

Casas S y Mendoza Y (2015) en su investigación sobre “Diseño y propuesta de un sistema de seguridad y salud en el trabajo para minimizar accidentes laborales basado en la norma OHSAS 18001:2007 en la empresa de estructuras metálicas y montajes S.A.C. en la ciudad de Cajamarca 2015”, el cual tuvo como objetivo principal diseñar un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para minimizar accidentes laborales en la empresa DF Estructuras Metálicas y Montajes S.A.C. en la ciudad de Cajamarca , haciendo uso de la norma OHSAS 18001, su primer propósito fue minimizar los accidentes laborales cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas con el fin de un impacto positivo, segundo con la implementación permitirá lograr un mayor desempeño laboral ya que los trabajadores tendrán un adecuado clima laboral. Para llegar a esto realizaron diagnóstico de situación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa e identificaron los peligros y evaluaron los riesgos mediante la matriz (IPERC).

Moreno A y Peña C (2015) “Propuesta de implementación de un sistema integrado de gestión en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente basado en las normas OHSAS 18001:2007 e ISO 14001:2004 para reducir los índices de accidentabilidad y de impacto ambiental en la empresa Cartavio s.a.a”. El presente trabajo de grado tuvo como objetivo principal Realizar una propuesta para la implementación de un Sistema Integrado de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente basado en las Normas OHSAS 18001:2007 e ISO 14001:2004 para reducir los índices de accidentabilidad y de impacto ambiental en la empresa Cartavio S.A.A. en primer lugar efectuaron un estudio de línea base de la seguridad industrial segundo diseñaron el sistema integrado de gestión de seguridad y salud y medio ambiente y proponieron medidas preventivas adecuadas para los riesgos encontrados y así reducir los índices de accidentabilidad y de impacto ambiental como la empresa contaba con el certificado SGC basado en la norma 9001 lo cual proporciona una visión general de cómo los procedimientos se complementan entre sí. Esto permitió elaborar el Manual del Sistema Integrado de Gestión basado en la norma ISO 9001:2008, define y establece los requisitos exigidos por las normas ISO 14001:2004 y OHSAS 18001:2007

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Sistema de Gestión

Moreno y Peña (2015) sostuvieron que un sistema de gestión es una estructura probada para la gestión y mejora continua, que las empresas marchan como unidades completas ellos junta la información evaluaciones, trabajo en equipo con los más rigurosos comienzo de calidad y nos ayudara en la organización mediante la optimización de procesos.

2.2.2. Sistema de gestión de la seguridad y salud ocupacional

Moreno y Peña (2015) sostuvieron que un sistema de gestión de la seguridad y salud ocupacional es la forma adecuada de tramitar con éxito una organización o también consiste en conseguir involucrar a las personas en ese compromiso.

Más que procesos de "Reingeniería" deberíamos hablar y pensar en la "rehumanización" de las empresas y organizaciones. Todos los sistemas de gestión, desde el ISO 9000 pasando por el Modelo Europeo de Excelencia de la Calidad Total, son cada vez más

conscientes de la importancia del individuo en la consecución de metas. La ISO 9000:2000 está basada en los 8 llamados Principios de la Gestión de Calidad y precisamente, el Principio nº 3 se refiere a las personas y enuncia "El personal, a todos los niveles, son la esencia de una organización y su total compromiso e involucramiento permite que sus capacidades puedan ser utilizadas por el máximo beneficio de la Organización". Cuando nos referimos a nuestro "cliente interno" o sea en última instancia a los empleados de nuestra Empresa y puesto que los resultados de cualquier negocio dependen de la satisfacción de los clientes a los que se sirve, todos estos modelos a que hacíamos referencia son conscientes de que hay que desarrollar una metodología capaz de satisfacer primero, al cliente interno, mucho más cercano y definitorio que el remoto que recibe nuestros productos y servicios. Caen dentro de la satisfacción de los operarios sus condiciones de trabajo y, de entre ellas en primer término, su seguridad y su salud. Partiendo de este concepto en la nueva norma ISO 9000:2000 se incluyen compromisos sobre la gestión del ambiente y condiciones de trabajo de los operarios de las empresas. Es por eso también, que cada vez es más el número de empresas que se están preparando para gestionar consciente y eficazmente estos elementos.

2.2.3. Política de seguridad y salud

Sotomayor (2015) Establece los parámetros de exigencia con los cuales la empresa se va a direccionar, son aquellos principios que deberán de cumplir todos los miembros de la organización, es la forma de cómo se va a conducir desde el hoy hacia el futuro. Este documento establece una relación importante con los diferentes miembros de la organización y todo aquel que tenga un determinado vínculo con la empresa (clientes, partes interesadas, etc.). La política es establecida, aprobada y difundida por la alta dirección, en ella se resume todo los compromisos que asumirá la empresa, los cuales están relacionados con: La satisfacción del cliente, la mejora de las condiciones de trabajo para el personal, el cumplir con la normativas vigentes, permitir la participación de los trabajadores en la implementación del sistema, la protección del medio ambiente, etc. Todo aquello que la empresa considera que hará bien. Si lo vemos más allá de la empresa podríamos indicar que un factor importante que influye en desarrollar políticas es el estado quien regula determinados parámetros de obligación en las empresas, como estándares, procedimientos de control, condiciones de trabajo, etc.

2.3. Definición de Términos Básicos

2.3.1 Incidente

Es un acontecimiento no deseado, que bajo circunstancias diferentes, podría haber resultado en lesiones a las personas o a las instalaciones. Es decir un casi accidente. Ejemplo un tropiezo o un resbalón.

2.3.2 Accidente

Suceso imprevisto que altera la marcha normal o prevista de las cosas, especialmente el que causa daños a una persona o cosa.

2.3.3 Salud Ocupacional

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud ocupacional se define como una actividad multidisciplinaria que controla y realiza medidas de prevención para cuidar la salud de todos los trabajadores, esto incluye enfermedades, cualquier tipo de accidentes y todos los factores que puedan llegar a poner en peligro la vida, la salud o la seguridad de las personas en sus respectivos trabajos.

2.3.4 Mapa de Riesgo

El mapa de riesgos es un instrumento, que mediante relevamiento y representación de riesgos y agentes contaminantes, permite localizar los factores nocivos en un espacio de trabajo determinado.

El mapa de riesgo se construye con aporte de la información de los empleados en cada uno de sus puestos de trabajo, ya que son los más conocedores de los peligros, riesgos y agentes (físicos, químicos y biológicos) contaminantes que afrontan durante la jornada laboral.

2.3.5 Enfermedad Ocupacional

Se define enfermedad ocupacional como todas aquellas patologías o afecciones adquiridas por causa del trabajo, cuando un trabajador a trabajadora se expone a factores de riesgos en el medio ambiente de trabajo.

Por lo tanto las enfermedades que se originan de la exposición a factores de riesgos en las actividades laborales se consideran de origen ocupacional, esta enfermedad se complementa y se puede descartar mediante una investigación, incluyendo todos los aspectos del medio ambiente de trabajo y agentes directos e indirectos que pudieran afectar la salud del trabajador objeto de estudio.

2.3.6 Evaluación de Riesgo Laborales

La evaluación de riesgos laborales es una obligación empresarial y una herramienta fundamental para la prevención de daños a la salud y la seguridad de los trabajadores

Su núcleo central consiste en examinar detalladamente todos los aspectos del trabajo que puedan causar daños a los trabajadores. Este examen no estará completo si no recoge la opinión de los trabajadores, porque son los y las que mejor conocen su puesto de trabajo.

2.3.7 Línea Base

Es el análisis de la situación de la organización en todo lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo .Este diagnóstico o línea base tiene por objetivo comparar lo que se está haciendo con respecto a los requisitos establecidos en la legislación aplicables en la legislación general y específica de la empresa, así como con normas métodos etc., de reconocida solvencia, de tal forma que una vez realizada podremos definir y planificar las actuaciones de adaptación a la legislación y de punto de partida para la mejora continúa

CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN

3.1. Desarrollo de objetivos específicos.

3.1.1. Lista de Verificación de Lineamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para la evaluación del SGSST actual se procedió de acuerdo al artículo 37 de la Ley N° 29783, la cual brinda la Lista de Verificación de Lineamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dando los siguientes resultados:

Tabla n.° 3.1

Lista de Verificación de lineamientos del SGSST

 <p>CLÍNICA UNIVERSITARIA S A C <i>Los mejores Profesionales al cuidado de su salud</i></p>				
LISTA DE VERIFICACION DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
LINEAMIENTOS	CUMPLIMIENTO			
	INDICADOR	FUENTE	SI	NO
I .Compromiso e Involucramiento				
PRINCIPIOS	El empleador proporciona los recursos necesarios para que se implemente un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	LEY 29783	X	
	Se ha cumplido lo planificado en los diferentes programas de seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
	Se implementan acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo para asegurar la mejora continua	LEY 29783		X
	Se reconoce el desempeño del trabajador para mejorar la autoestima y se fomenta el trabajo en equipo.	LEY 29783	X	
	Se realizan actividades para fomentar			

	una cultura de prevención de riesgos del trabajo en toda la empresa, entidad pública o privada.	LEY 29783		X
	Se promueve un buen clima laboral para reforzar la empatía entre empleador y trabajador y viceversa.	LEY 29783	X	
	Existen medios que permiten el aporte de los trabajadores al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
	Existen mecanismos de reconocimiento del personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
	Se tiene evaluado los principales riesgos que ocasionan mayores pérdidas.	LEY 29783		X
	Se fomenta la participación de los representantes de trabajadores y de las organizaciones sindicales en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo	LEY 29783		X
II. Política de seguridad y salud ocupacional				
POLITICA	Existe una política documentada en materia de seguridad y salud en el trabajo, específica y apropiada para la empresa, entidad pública o privada	LEY 29783		X
	La política de seguridad y salud en el trabajo está firmada por la máxima autoridad de la empresa, entidad pública o privada.	LEY 29783		X
	Los trabajadores conocen y están comprometidos con lo establecido en la política de seguridad y salud en el trabajo	LEY 29783		X
	Su contenido comprende : 1.- El compromiso de protección de			

	<p>todos los miembros de la organización.</p> <p>2.-Cumplimiento de la normatividad.3.- Garantía de protección, participación, consulta y participación en los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores y sus representantes. 4.-La mejora continúa en materia de seguridad y salud en el trabajo.5.-Integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de ser el caso.</p>	LEY 29783		X
DIRECCION	<p>Se toman decisiones en base al análisis de inspecciones, auditorias, informes de investigación de accidentes, informe de estadísticas, avances de programas de seguridad y salud en el trabajo y opiniones de trabajadores, dando el seguimiento de las mismas.</p>	LEY 29783		X
	<p>El empleador delega funciones y autoridad al personal encargado de implementar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	LEY 29783	X	
LIDERAZGO	<p>El empleador asume el liderazgo en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p>	LEY 29783	X	
	<p>El empleador dispone los recursos necesarios para mejorar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p>	LEY 29783	X	
ORGANIZACION	<p>Existen responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo de los niveles de mando de la empresa, entidad pública o privada.</p>	LEY 29783	X	
	<p>Se ha destinado presupuesto para implementar o mejorar el sistema de</p>	LEY 29783		X

	gestión de seguridad y salud el trabajo.			
	El Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo participa en la definición de estímulos y sanciones.	LEY 29783		X
COMPETENCIA	El empleador ha definido los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo para que éste asuma sus deberes con responsabilidad.	LEY 29783		X
III. Planeamiento y aplicación				
	Se ha realizado una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico participativo del estado de la salud y seguridad en el trabajo.	LEY 29783		X
DIAGNOSTICO	Los resultados han sido comparados con lo establecido en la Ley de SST y su Reglamento y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora	LEY 29783		X
	La planificación permite:1.- Cumplir con normas nacionales 2.-Mejorar el desempeño 3.-Mantener procesos productivos seguros o de servicios seguros.	LEY 29783		X
	El empleador ha establecido procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos.	LEY 29783	X	
	Comprende estos procedimientos: 1.- Todas las actividades 2.-Todo el personal 3.-Todas las instalaciones	LEY 29783	X	
	El empleador aplica medidas para: 1.- Gestionar, eliminar y controlar riesgos 2.-Diseñar ambiente y puesto de trabajo,	LEY 29783	X	

<p>PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS , EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGO</p>	<p>seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del trabajador.3.-Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos.4.-Modernizar los planes y programas de prevención de riesgos laborales.5.-Mantener políticas de protección. 6.-Capacitar anticipadamente al trabajador.</p>			
	<p>El empleador actualiza la evaluación de riesgo una (01) vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones o se hayan producido daños.</p>	LEY 29783		X
	<p>La evaluación de riesgo considera:1.- Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores. 2.- Medidas de prevención.</p>	LEY 29783		X
	<p>Los representantes de los trabajadores han participado en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, han sugerido las medidas de control y verificado su aplicación.</p>	LEY 29783		X
<p>OBJETIVOS</p>	<p>Los objetivos se centran en el logro de resultados realistas y posibles de aplicar, que comprende:</p> <p>1.- Reducción de los riesgos del trabajo. 2.- Reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. 3 La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia. 4 Definición de metas, indicadores, responsabilidades. 5 Selección de criterios de medición</p>	LEY 29783		X

	para confirmar su logro.			
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con objetivos cuantificables de seguridad y salud en el trabajo que abarca a todos los niveles de la organización y están documentados.	LEY 29783		X
PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Existe un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
	Las actividades programadas están relacionadas con el logro de los objetivos.	LEY 29783		X
	Se definen responsables de las actividades en el programa de seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
	Se definen tiempos y plazos para el cumplimiento y se realiza seguimiento periódico.	LEY 29783		X
	Se señala dotación de recursos humanos y económicos	LEY 29783		X
	Se establecen actividades preventivas ante los riesgos que inciden en la función de procreación del trabajador.	LEY 29783		X
IV. Implementación y operación				
	El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está constituido de forma paritaria. (Para el caso de empleadores con 20 o más trabajadores).	LEY 29783		X
	Existe al menos un Supervisor de Seguridad y Salud (para el caso de empleadores con menos de 20 trabajadores).	LEY 29783		X
	El empleador es responsable de: 1.-Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. 2.- Actúa para mejorar el nivel de seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X

ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES	3.- Actúa en tomar medidas de prevención de riesgo ante modificaciones de las condiciones de trabajo.			
	4.- Realiza los exámenes médicos ocupacionales al trabajador antes, durante y al término de la relación laboral.			
	El empleador considera las competencias del trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo, al asignarle sus labores.	LEY 29783		X
	El empleador controla que solo el personal capacitado y protegido acceda a zonas de alto riesgo.	LEY 29783		X
	El empleador prevé que la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales no generen daño al trabajador o trabajadora.	LEY 29783		X
	El empleador asume los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo.	LEY 29783	X	
CAPACITACION	El empleador toma medidas para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda.	LEY 29783		X
	El empleador imparte la capacitación dentro de la jornada de trabajo.	LEY 29783	X	
	El costo de las capacitaciones es íntegramente asumido por el empleador.	LEY 29783	X	
	Los representantes de los trabajadores han revisado el programa de capacitación.	LEY 29783		X
	La capacitación se imparte por personal	LEY 29783	X	

	competente y con experiencia en la materia.			
	Se ha capacitado a los integrantes del comité de seguridad y salud en el trabajo o al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
	Las capacitaciones están documentadas.	LEY 29783		X
	Se han realizado capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo: 1.- Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. 2.- Durante el desempeño de la labor. 3.- Específica en el puesto de trabajo o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato. 4.- Cuando se produce cambios en las funciones que desempeña el trabajador. 5.- Cuando se produce cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo. 6.- En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. 7.- Para la actualización periódica de los conocimientos. 8.- Utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. 9.- Uso apropiado de los materiales peligrosos.	LEY 29783		X
	Las medidas de prevención y	LEY 29783		X

<p>MEDIDAS DE PREVENCIÓN</p>	<p>protección se aplican en el orden de prioridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Eliminación de los peligros y riesgos. 2.- Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas. 3.- Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control. 4.- Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor riesgo o ningún riesgo para el trabajador. 5.- En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta. 			
<p>PREPARACION Y RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS</p>	<p>La empresa, entidad pública o privada ha elaborado planes y procedimientos para enfrentar y responder ante situaciones de emergencias.</p>	<p>LEY 29783</p>	<p>X</p>	
	<p>Se tiene organizada la brigada para actuar en caso de: incendios, primeros auxilios, evacuación.</p>	<p>LEY 29783</p>		<p>X</p>
	<p>La empresa, entidad pública o privada revisa los planes y procedimientos ante situaciones de emergencias en forma periódica.</p>	<p>LEY 29783</p>		<p>X</p>
	<p>El empleador ha dado las instrucciones a los trabajadores para que en caso de un peligro grave e inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la</p>	<p>LEY 29783</p>		<p>X</p>

	zona de riesgo.			
CONTRATISTA , SUBCONTRATISTA, EMPRESA ,ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA DE SERVICIO O COOPERATIVAS	<p>El empleador que asume el contrato principal en cuyas instalaciones desarrollan actividades, trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, garantiza:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales. 2.- La seguridad y salud de los trabajadores. 3.- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador. 4.- La vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa, entidad pública o privada que destacan su personal. 	LEY 29783		X
	<p>Todos los trabajadores tienen el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo sea que tengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresa especiales de servicios o cooperativas de trabajadores.</p>	LEY 29783		X
CONSULTA Y COMUNICACIÓN	<p>Los trabajadores han participado en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La consulta, información y capacitación en seguridad y salud en el trabajo. 2.- La elección de sus representantes ante el Comité de seguridad y salud en el trabajo 3.- La conformación del Comité de seguridad y salud en el trabajo. 	LEY 29783		X

	4.- El reconocimiento de sus representantes por parte del empleador.			
	Los trabajadores han sido consultados ante los cambios realizados en las operaciones, procesos y organización del trabajo que repercute en su seguridad y salud.	LEY 29783		X
	Existe procedimientos para asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores correspondientes de la organización	LEY 29783		X
V. Evaluación normativa				
REQUISITOS LEGALES Y DE OTRO TIPO	La empresa, entidad pública o privada tiene un procedimiento para identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y se mantiene actualizada	LEY 29783		X
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores ha elaborado su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.	LEY 29783		X
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores tiene un Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salvo que una norma sectorial no establezca un número mínimo inferior).	LEY 29783		X
	Los equipos a presión que posee la empresa entidad pública o privada tienen su libro de servicio autorizado por el MTPE	LEY 29783	X	
	El empleador adopta las medidas necesarias y oportunas, cuando detecta que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal	LEY 29783	X	

	representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.			
	El empleador toma medidas que eviten las labores peligrosas a trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia conforme a ley.	LEY 29783	X	
	El empleador no emplea a niños, ni adolescentes en actividades peligrosas.	LEY 29783	X	
	El empleador evalúa el puesto de trabajo que va a desempeñar un adolescente trabajador previamente a su incorporación laboral a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar medidas preventivas necesarias.	LEY 29783	X	
REQUISITOS LEGALES Y DE OTRO TIPO	La empresa, entidad pública o privada dispondrá lo necesario para que: 1.- Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro. 2.- Se proporcione información y capacitación sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. 3.- Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos. 4.- Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias estén traducido al castellano. 5.- Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo son	LEY 29783		X

	comprensibles para los trabajadores.			
REQUISITOS LEGALES Y DE OTRO TIPO	<p>Los trabajadores cumplen con:</p> <p>1.- Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores Jerárquicos directos.</p> <p>2.- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.</p> <p>3.- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.</p> <p>4.- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, otros incidentes y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera.</p> <p>5.- Velar por el cuidado integral individual y colectivo, de su salud física y mental.</p> <p>6.- Someterse a exámenes médicos obligatorios</p> <p>7.- Participar en los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>8.- Comunicar al empleador situaciones que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas</p>	LEY 29783		X

	<p>9.- Reportar a los representantes de seguridad de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, incidente peligroso o incidente.</p> <p>10.- Concurrir a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.</p>			
VI. VERIFICACION				
SUPERVISION MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE DESEMPEÑO	La vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo permite evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
	La supervisión permite: 1.- Identificar las fallas o deficiencias en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2.- Adoptar las medidas preventivas y correctivas.	LEY 29783		X
	El monitoreo permite la medición cuantitativa y cualitativa apropiadas.	LEY 29783		X
	Se monitorea el grado de cumplimiento de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
SALUD EN EL TRABAJO	El empleador realiza exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores (incluyendo a los adolescentes).	LEY 29783	X	
	Los trabajadores son informados: 1.- A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional. 2.- A título personal, sobre los resultados de los informes médicos	LEY 29783	X	

	relativos a la evaluación de su salud. 3.- Los resultados de los exámenes médicos no son pasibles de uso para ejercer discriminación.			
	Los resultados de los exámenes médicos son considerados para tomar acciones preventivas o correctivas al respecto.	LEY 29783	X	
ACCIDENTES INCIDENTES PELIGROSOS E INCIDENTES , NO CONFORMIDAD , ACCION CORRECTIVA Y PREVENTIVA	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo mortales dentro de las 24 horas de ocurridos.	LEY 29783		X
	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las 24 horas de producidos, los incidentes peligrosos que han puesto en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población.	LEY 29783		X
	Se implementan las medidas correctivas propuestas en los registros de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes.	LEY 29783		X
	Se implementan las medidas correctivas producto de la no conformidad hallada en las auditorías de seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
	Se implementan medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
	El empleador ha realizado las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y ha comunicado a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas correctivas y preventivas adoptadas.	LEY 29783		X

INVESTIGACION DE ACCIDENTE Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	Se investiga los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos para: 1.- Determinar las causas e implementar las medidas correctivas. 2.- Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento de hecho. 3.- Determinar la necesidad modificar dichas medidas.	LEY 29783		X
	Se toma medidas correctivas accidentes.	LEY 29783		X
	Se ha documentado los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas.	LEY 29783		X
	El trabajador ha sido transferido en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo.	LEY 29783		X
CONTROL DE LAS OPERACIONES	La empresa, entidad pública o privada ha identificado las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas.	LEY 29783	X	
	La empresa, entidad pública o privada ha establecido procedimientos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes.	LEY 29783	X	
GESTION DEL	Se ha evaluado las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos	LEY 29783		X

CAMBIO	normativos, conocimientos en el campo de la seguridad, cambios tecnológicos, adaptándose las medidas de prevención antes de introducirlos.			
AUDITORIAS	Se cuenta con un programa de auditorías.	LEY 29783	X	
	El empleador realiza auditorías internas periódicas para comprobar la adecuada aplicación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
	Las auditorías externas son realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores o sus representantes.	LEY 29783	X	
	Los resultados de las auditorías son comunicados a la alta dirección de la empresa, entidad pública o privada.	LEY 29783	X	
VII. CONTROL DE INFORMACION Y DOCUMENTOS				
	La empresa, entidad pública o privada establece y mantiene información en medios apropiados para describir los componentes del sistema de gestión y su relación entre ellos.	LEY 29783		X
	Los procedimientos de la empresa, entidad pública o privada, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se revisan periódicamente.	LEY 29783		X
	El empleador establece y mantiene disposiciones y procedimientos para: 1.- Recibir, documentar y responder	LEY 29783		X

DOCUMENTOS	<p>adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>2.- Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización.</p> <p>3.- Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada</p>			
	<p>El empleador entrega adjunto a los contratos de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función del trabajador.</p>	LEY 29783		X
DOCUMENTOS	<p>El empleador ha:</p> <p>1.- Facilitado al trabajador una copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>2.- Capacitado al trabajador en referencia al contenido del reglamento interno de seguridad.</p> <p>3.- Asegurado poner en práctica las medidas de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>4.-Elaborado un mapa de riesgos del centro de trabajo y lo exhibe en un lugar visible.</p> <p>5.- El empleador entrega al trabajador las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función, el primer día de labores.</p>	LEY 29783		X

	<p>El empleador mantiene procedimientos para garantizar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud. 2.- Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios. 3.- Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados. 	LEY 29783		X
CONTROL DE LA DOCUMENTACION Y DE LOS DATOS	<p>La empresa, entidad pública o privada establece procedimientos para el control de los documentos que se generen por esta lista de verificación.</p>	LEY 29783		X
	<p>Este control asegura que los documentos y datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Puedan ser fácilmente localizados. 2.- Puedan ser analizados y verificados periódicamente. 3.- Están disponibles en los locales. 4.- Sean removidos cuando los datos sean obsoletos. 5.- Sean adecuadamente archivados. 	LEY 29783		X
	<p>El empleador ha implementado registros y documentos del sistema de gestión actualizados y a disposición del trabajador referido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes 	LEY 29783		X

GESTION DE LOS REGISTRO	peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.			
	Registro de exámenes médicos ocupacionales.	LEY 29783	X	
	Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.	LEY 29783		X
	Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
	Registro de estadísticas de seguridad y salud	LEY 29783		X
	Registro de equipos de seguridad o emergencia	LEY 29783		X
	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.	LEY 29783		X
	Registro de auditorías.	LEY 29783		X
GESTION DE LOS REGISTRO	La empresa, entidad pública o privada cuenta con registro de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes ocurridos a: 1.-Sus trabajadores. 2.-Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización. 3.- Beneficiarios bajo modalidades formativas. 4.- Personal que presta servicios de manera independiente, desarrollando sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada.	LEY 29783		X
	Los registros mencionados son:	LEY 29783		X

	<p>1.-Legibles e identificables. 2.-Permite su seguimiento. 3.-Son archivados y adecuadamente protegidos.</p>			
.VIII. Revisión por la dirección				
GESTION DE LA MEJORA CONTINUA	<p>La alta dirección: Revisa y analiza periódicamente el sistema de gestión para asegurar que es apropiada y efectiva.</p>	LEY 29783	X	
	<p>Las disposiciones adoptadas por la dirección para la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, deben tener en cuenta:</p> <p>1.- Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, entidad pública o privada. 2.- Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos. 3.-Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia. 4.- La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo. 5.- Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa, entidad pública o privada. 6.- Las recomendaciones del Comité de seguridad y salud, o del Supervisor de seguridad y salud. 7.- Los cambios en las normas. 8.- La información pertinente nueva. 9.- Los resultados de los programas</p>	LEY 29783		X

	anuales de seguridad y salud en el trabajo.			
	La metodología de mejoramiento continuo considera: 1.- La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras. 2.- El establecimiento de estándares de seguridad. 3.- La medición y evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares de la empresa, entidad pública o privada. 4.- La corrección y reconocimiento del desempeño.	LEY 29783	X	
	La investigación y auditorías permiten a la dirección de la empresa, entidad pública o privada lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	LEY 29783		X
	La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permite identificar: 1.- Las causas inmediatas (actos y condiciones sub estándares), 2.- Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) 3.- Deficiencia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.	LEY 29783		X
	El empleador ha modificado las medidas de prevención de riesgos laborales	LEY 29783		X

	<p>cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores incluyendo al personal de los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada durante el desarrollo de las operaciones.</p>		
--	--	--	--

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo.

Elaborado por el investigador (2017)

Tabla n.º 3.2

Resumen de Evaluación

Resumen de Evaluación de Cumplimiento Ley 29783 y DS-005-2012 y sus modificatorias	
Requisitos totales	122
Total requisitos cumplidos	31
% Cumplimiento	25%

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

Tabla n.º 3.3.

Requisitos Cumplidos

ITEM	% Cumplimiento	N° Requisitos	Requisitos cumplidos
I	30%	10	3
II	33%	12	4
III	18%	17	3
IV	20%	25	5
V	50%	10	5
VI	33%	24	8
VII	6%	18	1
VIII	33%	6	2

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

Tabla n.º 3.4.

Rangos de Cumplimiento

ESTADO DE CUMPLIMIENTO	RANGOS DE CUMPLIMIENTO
DEFICIENTE	0% - 25 %
REGULAR	>25% - 50%
BUENO	>50% - 75%
MUY BUENO	>75% - 100%

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

La evaluación del Nivel de Cumplimiento de la Ley de Seguridad y su Reglamento DS-005-2012-TR de la empresa Clínica Universitaria ha dado un rango de cumplimiento como de Calificación de “Deficiente “ y/o “Regular” (25%), siendo el ítem Evaluación Normativa, el elemento de mayor porcentaje de estado de cumplimiento (75%).

3.1.2. Comité de seguridad y salud en el trabajo

Es un órgano paritario conformado por trabajadores tanto representantes del empleador como trabajadores y tiene como objetivo promover la seguridad y salud en el trabajo, capacitar y promover el cumplimiento de los reglamentos de la empresa y la normativa así favorecerá el bienestar laboral.

Tabla n.º 3.5.

Acta de convocatoria para elecciones para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
01	Se comunica a la convocatoria por elección del CSST de la Clínica Universitaria.	01/08/2017	Erick Jaque	Se enviara una carta a los Trabajadores de la empresa Clínica Universitaria. Para realizar la convocatoria a las elecciones de los trabajadores ante el comité de seguridad para facilitar los recursos para la convocación
02	Propuesta de Número de miembros del CSST	01/08/2017	Erick Jaque	06 miembros titulares (03 del empleador y 03 representantes de los trabajadores) 06 suplentes (03 del empleados y 03 representantes de los trabajadores).
03	Junta Electoral	01/08/2017	Sindicato	La Junta Electoral estará conformada por Presidente, Secretario y 01 vocal
04	Comunicado de la Convocatoria para el Proceso de Elección	14/10/2017	Sindicato	La convocatoria se realizará por Medios masivos (Correos electrónicos, periódico mural y reuniones)
05	Inscripción de candidatos	Del 15/10/2017 al	Junta Electoral	La inscripción se realizará en las oficinas de Recursos Humanos, en formatos elaborados y Aprobados por la Junta Electoral.

		24/10/2017		
06	Publicación del Listado de los Candidatos Inscritos	30/10/2017	Junta Electoral	La publicación se realizará por correo electrónico y periódico mural
07	Publicación del Listado de los Candidatos Aptos	01/11/2017	Junta Electoral	La publicación se realizará por correo electrónico y periódico mural
08	Elecciones	22/11/2017	Junta Electoral	Plazo 14 días h posterior a la publicación de los candidatos aptos.
09	Comunicación y entrega de credencial a los nuevos representantes	24/11/2017	Erick Jaque	Se realizará en reunión con los representantes de los trabajadores electos y los representantes de la empresa designados por el empleador
10	Reunión de Instalación de CSST	25/11/2017	Erick Jaque	Como plazo máximo 10 días después de la elección

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

Tabla n.º 3.6.

Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Clínica Universitaria SAC

Representantes de la Empresa	Titulares		Área	Cargo	Suplentes
	01	Dr. Juan Jaque	Gerente	Presidente	Dr. Laiten Paso
	02	Lic. Benny Torres	RRHH	Secretaria	Lic. Luisa Brios
	03	Dr. Miller Cosme	Medico Ocupacional	Miembro	Dr. Rubio Moisés
Representantes de los Trabajadores	Titulares		Área	Cargo	Suplentes
	01	Julián Quispe	Mantenimiento	Miembro	Sonia García
	02	Patricia Grados	Tec. Contabilidad	Miembro	Evelyn Paz
	03	Iris Rojas	Recepcionista	Miembro	Evelyn Quispe

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

3.1.3. Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos:

También conocida por su sigla IPERC tiene el propósito de facilitar información sobre los peligros y riesgos en las áreas de trabajo presente

La ley 29783 en sus artículos 57° y 77° indica que el empleador debe realizar una evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo la eficacia de los controles para eliminar los peligros o controlar riesgos.

Para la presente tesis se realizó la Identificación de Peligros así como la valoración de riesgos existente en las actividades desarrolladas en Clínica Universitaria, en la que se muestra a continuación:

3.1.3.1. Determinación de puestos de trabajo a evaluar:

Para el presente trabajo se han considerado los 11 pisos de la Clínica Universitaria y de los diversos puestos de trabajo a cada uno de éstos se les aplicará la metodología IPERC que a continuación mostramos desde el sótano hasta el piso 11.

Tabla n.° 3.7.

Iperc: Sótano

				Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus medidas de Control – IPERC													
I.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:											SG-SST						
1.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA			CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.							CODIGO		007-2017					
2.- AREA			Se indica en la matriz						PISO : SOTANO		s	VER	1				
3. PROCESO			Se indica en la matriz									PAG	1 de 11				
4. ACTIVIDAD O TAREA			Se indica en la matriz									FEC HA	01.07.17				
Proceso/Actividad/ Función	Tarea	ACTIVIDAD	PELIGRO		Riesgo Asociado	Consecuencia	Requisito Legal	Control Existente	PROBABILIDAD					Riesgo Significativo Si/No	Medidas de Controles		
		Rutinario/ No Rutinario/ Emergencias	Código	Tipo de Peligro					índice de personas expuestas (a)	Índice de Procedimientos Existentes (b)	Índice de capacitación (c)	Índice de Exposición al Riesgo (d)	PROBABILIDAD $P = (a + b + c + d)$		Índice de Severidad o Consecuencias	Riesgo = Probabilidad x Consecuencias	Nivel de Riesgo

Rayos X	Toma de placas radiográficas	R	202	Locativos: Falta de orden y limpieza	Cáidas al mismo nivel	Golpes, contusiones	Ley N°26842 Ley General de Salud. Cap 7 Art° 101	No cuenta con procedimiento instructivos y no aplican por falta de apoyo logístico	1	1	3	1	6	3	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: 1) Charlas de capacitación sobre el SOL. 2) Contan con el PETS.
		R	203	Locativos: Falta higiene	Contacto con áreas con falta de higiene	Alergias, dermatitis	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 69.	No cuenta con procedimiento instructivos y no aplican por falta de apoyo logístico	1	2	2	1	6	2	12	MODERADO	SI	Control Administrativo: Aplicar el SOL continuamente
		R	3004	Biológicos: Contacto con secreciones corporales	Contacto con fluidos corporales	Enfermedades diversas (Hepatitis, VIH, etc.)	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII. Manual de Salud Ocupacional, DIGESA. Norma de la OMS.	Falta aplicar los principios de bioseguridad (uso de barreras, manejo de desechos, epp)	2	3	2	3	10	2	20	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Aplicar los principios de bioseguridad (Universalidad, Uso de barreras físicas, y medidas de eliminación de material contaminado).
		R	200	Locativos: Falta de señalización	Cáidas	Golpes	G.050 Seguridad durante la construcción. Cap 1 Art° 5. DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 69-70 N.T.P. 399.010:2004 Señales de seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.	Débil aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Falta implementar la señalización en toda el área.	1	3	2	2	8	2	16	MODERADO	SI	Control Administrativo: - Procedimientos, Instructivos - Capacitación -Implementar la señalización en toda el área

		R	3006	Biológicos: Manipulación de residuos y desperdicios	Exposición a agentes patógenos	Asfixia, alergias, dermatitis	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1021 DS N° 015-2005-SA. Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Biológicos	Falta aplicar adecuadamente la gestión integral de residuos hospitalarios.	1	2	1	2	6	1	6	TOLERABLE	Control Administrativo: Implementar la gestión integral de los residuos hospitalarios, según la normatividad vigente. -Mejorar las condiciones de seguridad del personal expuesto a los residuos sólidos desde la generación hasta su disposición final, según la normatividad vigente: R.M. N° 045 2015 MINSa. R.M. N° 217-2004-MINSa.	
ARCHIVO	ARCHIVAR DOCUMENTOS	R	200	Locativos: Falta de señalización	Caídas	Golpes	G.050 Seguridad durante la construcción. Cap 1 Art° 5. DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 69-70 N.T.P. 399.010:2004 Señales de seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.	Débil aplicación de los Procedimientos , Instructivos - Falta implementar la señalización en toda el área.	1	3	2	3	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar la capacitación en seguridad industrial y mejorar la señalética, según el reglamento de seguridad industrial.
		R	202	Locativos: Falta de orden y limpieza	Caídas al mismo nivel	Golpes, contusiones	Ley N°26842 Ley General de Salud. Cap 7 Art° 101	Débil aplicación de los Procedimientos , Instructivos - Falta implementar la señalización en toda el área.	1	3	2	3	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y aplicar el SOL (seleccionar, ordenar y limpiar continuamente).

R	205	Locativos: cables dispersos	Caidas al mismo nivel	Golpes, fracturas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 70-71.	Falta entubar todo el cableado expuesto a la intemperie con tubería eléctrica de pvc.	1	3	2	3	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control de Ingeniería: Entubar todo el cableado expuesto a la intemperie con tubería eléctrica de pvc.
R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	3	2	3	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control de Ingeniería: Implementación de un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
R	801	Físicos: Iluminación Deficiente	Sobreesfuerzo visual	Fatiga visual, dolor de cabeza	RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-31	Falta gestionar las luminarias para el ambiente de trabajo y capacitar sobre peligros físicos de iluminación según la normatividad vigente.	1	3	2	3	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y dotar de luminarias para el ambiente de trabajo y capacitación sobre peligros físicos de iluminación según la normatividad vigente.

		R	4004	Ergonómico : Distribución del espacio (espacio reducido)	Tensión nerviosa, fatiga por exposición a diseño de trabajo inadecuado.	Lesiones músculo esqueléticas	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título V	Falta capacitar a los trabajadores en aspectos técnicos normativos de ergonomía y métodos ergonómicos.	1	3	2	3	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA, REBA OWAS, etc)
		R	4020	Ergonómico : Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión músculo esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V	Débil aplicación del programa de ergonomía , pausas activas y ambientes confortables.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA, REBA OWAS, etc)
AREA DE BOMBAS	AREA DE BOMBAS	NR	208	Locativos: Almacenamiento inadecuado de objetos	Caída de objetos	Golpes	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 124-136 y Art. 1221 - 1226.	Débil aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Falta implementar la señalización en toda el área.	1	3	2	2	8	1	8	TOLERABLE	NO	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador en seguridad ocupacional para un almacenamiento adecuado de objetos y prevención de caídas.

		NR	202	Locativos: Falta de orden y limpieza	Caídas al mismo nivel	Golpes, contusiones	Ley N°26842 Ley General de Salud. Cap 7 Art° 101	Débil aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Falta implementar la señalización en toda el área.	1	3	2	2	8	1	8	TOLERABLE	NO	Control Administrativo: Gestionar y aplicar el SOL (seleccionar, ordenar y limpiar continuamente).
		NR	200	Locativos: Falta de señalización	Caídas	Golpes	G.050 Seguridad durante la construcción. Cap 1 Art° 5. DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 69-70 N.T.P. 399.010:2004 Señales de seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.	Débil aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Falta implementar la señalización en toda el área.	1	3	2	2	8	1	8	TOLERABLE	NO	Control Administrativo: Gestionar la capacitación en seguridad industrial y mejorar la señalética, según el reglamento de seguridad industrial.
PASADIZO SOTANO	Circulación personal	R	205	Locativos: cables dispersos	Caídas al mismo nivel	Golpes, fracturas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 70-71.	Débil aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Falta implementar el programa de orden y limpieza.	3	2	2	3	10	2	20	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Implementación del programa de orden y limpieza.

		R	202	Locativos: Falta de orden y limpieza	Caidas al mismo nivel	Golpes, contusiones	Ley N°26842 Ley General de Salud. Cap 7 Art° 101	Débil aplicación de los Procedimientos , Instructivos - Falta implementar la señalización en toda el área.	3	2	2	3	10	2	20	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: 1) Charlas de capacitación sobre el SOL. 2) Contar con el PETS.
LABORATORIO	Análisis clínico	R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 . NTS N° 0782 MINSA V.01	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	2	2	2	3	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control de Ingeniería: Implementación de un sistema de ventilación localizado o general. Control Administrativo: Capacitación en bioseguridad y la aplicación del lavado de manos según la OMS.
ZONA DE ESCAPE	Circulación personal	NR	202	Locativos: Falta de orden y limpieza	Caidas al mismo nivel	Golpes, contusiones	Ley N°26842 Ley General de Salud. Cap 7 Art° 101	Débil aplicación de los Procedimientos , Instructivos - Falta implementar la señalización en toda el área.	1	1	2	1	5	2	10	MODERADO	SI	Control Administrativo: Gestionar y aplicar el programa de orden y limpieza (seleccionar, ordenar y limpiar continuamente)

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

Tabla n.º 3.8.

Iperc: Primer piso

				Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus medidas de Control – IPERC																
I.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:											SG-SST									
1.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA			CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.							CODIGO		007-2017								
2.- AREA			Se indica en la matriz							PISO: PRIMERO		1	VER	1						
3. PROCESO			Se indica en la matriz									PAG	2 de 11							
4. ACTIVIDAD O TAREA			Se indica en la matriz									FEC HA	01.07.17							
Proceso/Actividad/ Función	Tarea	ACTIVIDAD		PELIGRO		Riesgo Asociado	Consecuencia	Requisito Legal	Control Existente	PROBABILIDAD				Riesgo = Probabilidad x Consecuencias	Nivel de Riesgo	Riesgo Significativo SI/No	Medidas de Controles			
		Rutinario/ No Rutinario/ Emergencias	Código	Tipo de Peligro	índice de personas expuestas (a)					Índice de Procedimientos Existentes (b)	Índice de capacitación (c)	Índice de Exposición al Riesgo (d)	PROBABILIDAD P = (a + b + c + d)				Eliminación	Control Administrativo	INGENIERIA	SUSTITUCION

TOPICO CIRUGIA	EVALUACION DE PACIENTES	R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 . RM N° 045-2015 MINSa	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	1	2	3	7	2	14	MODERADO	SI	Control de Ingeniería: Implementación de un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
TRAUMA SCHOCK		R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 . RM N° 045-2015 MINSa	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	1	2	3	7	2	14	MODERADO	SI	Control de Ingeniería: Implementación de un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
TOPICO PEDIATRIA		R	3004	Biológicos: Contacto con secreciones corporales	Contacto con fluidos corporales	Enfermedades diversas (Hepatitis, VIH, etc.)	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII. Manual de Salud Ocupacional, DIGESA.	Falta aplicar los principios de bioseguridad (uso de barreras, manejo de desechos, epp)	1	1	2	3	7	2	14	MODERADO	SI	Control Administrativo: Aplicar los principios de bioseguridad (uso de barreras físicas, manejo de desechos, epp).
		R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 . RM N° 045-2015 MINSa	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	1	2	3	7	2	14	MODERADO	SI	Control de Ingeniería: Implementación de un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.

AREA DE REFERENCIA	Atención al público	R	222	Locativo: Distribución física/Obstáculos	Caídas al mismo nivel	Golpes, fracturas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 66-71. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art.26(g).	Débil aplicación de los Procedimientos , Instructivos - Falta implementar la señalización en toda el área.	1	2	2	3	8	3	24	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Implementación del programa de orden y limpieza.
PLATAFORMA DE ATENCION		R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 . RM N° 045-2015 MINSa	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	2	1	2	3	8	2	16	MODERADO	SI	Control de Ingeniería: Implementación de un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
TOPICO DE GINECOLOGIA		EVALUACION DE PACIENTES	R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 . RM N° 045-2015 MINSa	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	1	2	3	7	2	14	MODERADO	SI

		R	3006	Biológicos: Manipulación de residuos y desperdicios	Exposición a agentes patógenos	Asfixia, alergias, dermatitis	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1021 DS N° 015-2005-SA.Reglament o sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Biológicos RM N° 045 2015 MINSA	Falta aplicar los principios de bioseguridad (uso de barreras, manejo de desechos, epp)	1	1	2	3	7	2	14	MODERADO	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador en seguridad ocupacional para un almacenamiento adecuado de objetos y prevención de caídas.
		R	205	Locativos: cables dispersos	Caídas al mismo nivel	Golpes, fracturas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 70-71.	Débil aplicación de los Procedimientos , Instructivos - Falta implementar el programa de orden y limpieza.	1	1	2	3	7	2	14	MODERADO	SI	Control Administrativo: Capacitación en seguridad ocupacional con énfasis en orden cada cosa en su lugar.

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

Tabla n.º 3.9.

Iperc: Segundo piso.

				Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus medidas de Control - IPERC										
I.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:												SG-SST		
1.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA				CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.						CODIGO		007-2017		
2.- AREA				Se indica en la matriz						PISO: SEGUNDO		2	VER	1
3. PROCESO				Se indica en la matriz								PAG	3 de 11	
4. ACTIVIDAD O TAREA				Se indica en la matriz								FECH A	01.07.17	
Proceso/Actividad/ Función	Tarea	ACTIVIDAD	PELIGRO	Riesgo Asociado	Consecuencia	Requisito Legal	Control Existente	PROBABILIDAD	Índice de Severidad o Consecuencias	Riesgo = Probabilidad x Consecuencias	Nivel de Riesgo	Riesgo Significativo Si/No	Medidas de Controles	

		Rutinario/ No Rutinario/ Emergenci as	Códig o	Tipo de Peligro					índice de personas expuestas (a)	Índice de Procedimientos Existentes (b)	Índice de capacitación (c)	Índice de Exposición al Riesgo (d)	PROBABILIDAD $P = (a + b + c + d)$					Eliminación	Control Administrativo	INGENIERIA	SUSTITUCION	EPP	
CONSULTORIO DE ESPIROMETRIA	ATENCION DE PACIENTES	R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradabl es	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglament o de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	1	2	3	7	3	21	IMPORTANTE	SI	Control de Ingeniería: Implementar un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.					
		R	4020	Ergonómic o: Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión musculo esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008- TR, Norma Básica de Ergonomía , Título III, Título IV, Título V	Débil aplicación del programa de ergonomía , pausas activas y ambientes confortable s.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA, REBA OWAS, etc)					

CONSULTORIO DE CARDIOLOGÍA	ATENCIÓN DE PACIENTES	R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, náuseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	1	2	3	7	1	7	TOLERABLE	NO	Control de Ingeniería: Implementar un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
		R	4020	Ergonómico: Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión muscular esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V	Débil aplicación del programa de ergonomía, pausas activas y ambientes confortables.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA, REBA OWAS, etc)
CONSULTORIO DE PSICOLOGÍA	ATENCIÓN DE PACIENTES	R	218	Locativo: objetos filosos y punzantes	Cortes	Lesiones en piel, heridas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° Art.1287-1292.	No se cuenta con Programa de Prevención de accidentes punzocortantes	1	1	2	3	7	2	14	MODERADO	SI	Control de Administrativo: elaborar y aplicar el plan de prevención de accidentes punzocortantes.
Consultorio de Audiometría	EVALUACION AUDIOMETRICA	R	300	Eléctrico: Contactos eléctricos	Contacto eléctrico	Quemaduras, asfixia, paros cardiacos, conmoción e incluso la muerte. Traumatismo como lesiones secundarias	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap I Art° 343 - 383	No se cuenta con un Programa de control de peligros eléctricos.	1	2	2	2	7	2	14	MODERADO	SI	Control de Ingeniería: Instalaciones adecuadas del sistema eléctrico a fin de evitar los contacto eléctricos, que pueden ocasionar daños a la salud de los trabajadores, al ambiente y equipos o materiales de trabajo. Aplicar el programa de control de peligros eléctricos.

		R	4020	Ergonómico: Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión muscular esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V	Débil aplicación del programa de ergonomía, pausas activas y ambientes confortables.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA, REBA OWAS, etc)
		R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, náuseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	2	2	2	7	2	14	MODERADO	SI	Control de Ingeniería: Implementar un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
Consultorio de odontología	Evaluación de odontograma	R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, náuseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	2	2	2	7	2	14	MODERADO	SI	Control de Ingeniería: Implementar un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
		R	4020	Ergonómico: Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión muscular esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V	Débil aplicación del programa de ergonomía, pausas activas y ambientes confortables.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA, REBA OWAS, etc)

Consultorio de oftalmología	Evaluación oftalmológica	R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, náuseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	2	2	2	7	2	14	MODERADO	SI	Control de Ingeniería: Implementar un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
-----------------------------	--------------------------	---	-----	----------------------------------	----------------------	------------------------	---	--	---	---	---	---	---	---	----	----------	----	--

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

Tabla n.º 3.10.

Iperc: Tercer piso.

					Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus medidas de Control - IPERC														
I.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:											SG-SST								
1.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA			CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.								CODIGO	007-2017							
2.- AREA			Se indica en la matriz								PISO: TERCERO	3	VER	1					
3. PROCESO			Se indica en la matriz										PAG	4 de 11					
4. ACTIVIDAD O TAREA			Se indica en la matriz										FECHA	01.07.17					
Proceso/Actividad/ Función	Tarea	ACTIVIDAD	PELIGRO		Riesgo Asociado	Consecuencia	Requisito Legal	Control Existente	PROBABILIDAD				Índice de Severidad o Consecuencias Riesgo = Probabilidad x Consecuencias	Nivel de Riesgo	Riesgo Significativo Si/No	Medidas de Controles			
		Rutinario/ No Rutinario/ Emergencias	Código	Tipo de Peligro					Índice de personas expuestas (a)	Índice de Procedimientos Existentes (b)	Índice de capacitación (c)	Índice de Exposición al Riesgo (d)				PROBABILIDAD P = (a + b + c + d)	Eliminación	Control Administrativo	INGENIERIA

HOSPITALIZACION SALA DE USO SOLO EN CASO DE NECESITAR MAS CUARTOS PARA PACIENTES	Evaluación medica	NR	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	2	2	2	7	2	14	MODERADO	SI	Control de Ingeniería: Implementación de un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
		R	203	Locativos: Falta higiene	Contacto con áreas con falta de higiene	Alergias, dermatitis	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 69.	Débil aplicación de los principios de bioseguridad (uso de barreras, manejo de desechos, epp)	1	2	2	2	7	2	14	MODERADO	SI	Control Administrativo: Aplicar la metodología mediante la Clasificación, el Ordenar y Limpiar continuamente.
ESCALERA: AREA DE USO COMUN	CIRCULACION PEATONAL	R	229	Locativos: Materiales mal sujetos	Caída de materiales	Golpes, contusiones, cortes	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 980-982, 1271- 1274 y 1301.G.050 Seguridad durante la construcción. Art° 12.D.S:N° 005- 2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art.26(g).	Débil aplicación de los aspectos básicos de seguridad ocupacional	3	2	2	3	10	1	10	MODERADO	SI	Control Administrativo: Capacitación en seguridad ocupacional , así mismo sujetar de manera segura los equipos de aire acondicionado.

ESCALERA: AREA DE USO COMUN	CIRCULACION PEATONAL	R	102	Mecánicos: Caída de herramientas/objetos desde altura	Golpe por objeto desde altura	Contusiones, heridas, politraumatismos	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 1271, 630, 742, 778,	Débil aplicación de los aspectos básicos de seguridad ocupacional	3	2	1	3	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: capacitación en seguridad ocupacional , así mismo sujetar de manera segura los equipos de aire acondicionado.
AREA HOSPITALIZACION	Procedimiento medico	R	4020	Ergonómico: Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión musculo esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V	Débil aplicación del programa de ergonomía , pausas activas y ambientes confortables.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA,REBA OWAS, etc)
		R	3004	Biológicos: Contacto con secreciones corporales	Contacto con fluidos corporales	Enfermedades diversas (Hepatitis, VIH, etc.)	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII. Manual de Salud Ocupacional, DIGESA.	Débil aplicación de los principios de bioseguridad (uso de barreras, manejo de desechos, epp)	3	2	1	3	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Aplicar los principios de bioseguridad (Universalidad, Uso de barreras físicas, y medidas de eliminación de material contaminado).
		R	3006	Biológicos: Manipulación de residuos y desperdicios	Exposición a agentes patógenos	Asfisia, alergias, dermatitis	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1021 DS N° 015-2005-SA.Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes	Falta aplicar adecuadamente la gestión integral de residuos hospitalarios.	3	2	1	3	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Implementar la gestión integral de los residuos hospitalarios, según la normatividad vigente. -Mejorar las condiciones de seguridad del

Tabla n.º 3.11.

Iperc :Cuarto piso.

					Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus medidas de Control - IPERC														
I.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:										SG-SST									
1.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA					CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.					CODIGO		007-2017							
2.- AREA					Se indica en la matriz					PISO: CUARTO		4	VER		1				
3. PROCESO					Se indica en la matriz								PAG		5 de 11				
4. ACTIVIDAD O TAREA					Se indica en la matriz								FECH A		01.07.17				
Proceso/Actividad/ Función	Tarea	ACTIVIDAD	PELIGRO		Riesgo Asociado	Consecuencia	Requisito Legal	Control Existente	PROBABILIDAD				Índice de Severidad o Consecuencias Riesgo = Probabilidad x Consecuencias	Nivel de Riesgo	Riesgo Significativo Si/No	Medidas de Controles			
		Rutinario/ No Rutinario/ Emergencias	Código	Tipo de Peligro					Índice de personas expuestas (a)	Índice de Procedimientos Existentes (b)	Índice de capacitación (c)	Índice de Exposición al Riesgo (d)				PROBABILIDAD P = (a + b + c + d)	Eliminación	Control Administrativo	INGENIERIA

ESCALERA: AREA DE USO COMÚN	CIRCULACION PEATONAL	R	801	Físicos: Iluminación Deficiente	Sobreesfuerzo visual	Fatiga visual, dolor de cabeza	RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-31	Falta gestionar las luminarias para el ambiente de trabajo y capacitar sobre peligros físicos.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y dotar de luminarias para el ambiente de trabajo y capacitación sobre peligros físicos de iluminación según la normatividad vigente.
SALA DE VESTIDORES	CAMBIO DE VESTIMENTA	NR	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	2	2	2	7	2	14	MODERADO	SI	Control de ingeniería: Implementar un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
CENTRO OBSTETRICO	Procedimiento medico	R	3006	Biológicos: Manipulación de residuos y desperdicios	Exposición a agentes patógenos	Asfisia, alergias, dermatitis	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1021 DS N° 015-2005-SA.Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Biológicos	Falta aplicar adecuadamente la gestión integral de residuos hospitalarios.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Implementar la gestión integral de los residuos hospitalarios, según la normatividad vigente. -Mejorar las condiciones de seguridad del personal expuesto a los residuos sólidos desde la generación hasta su disposición final.

R	202	Locativos: Falta de orden y limpieza	Caídas al mismo nivel	Golpes, contusiones	Ley N°26842 Ley General de Salud. Cap 7 Art° 101	Débil aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Falta implementar la señalización en toda el área.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y aplicar el programa de orden y limpieza (seleccionar, ordenar y limpiar continuamente).
R	4020	Ergonómico: Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión musculo esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V	Débil aplicación del programa de ergonomía , pausas activas y ambientes confortables.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA, REBA OWAS, etc)
R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control de ingeniería: Implementación de un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

Tabla n.º 3.12.

Iperc : Quinto piso

					Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus medidas de Control - IPERC														
I.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:										SG-SST									
1.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA					CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.					CODIGO		007-2017							
2.- AREA					Se indica en la matriz					PISO: QUINTO		5	VER		1				
3. PROCESO					Se indica en la matriz								PAG		6 de 11				
4. ACTIVIDAD O TAREA					Se indica en la matriz								FECH A		01.07.17				
Proceso/Actividad/ Función	Tarea	ACTIVIDAD	PELIGRO		Riesgo Asociado	Consecuencia	Requisito Legal	Control Existente	PROBABILIDAD				Índice de Severidad o Consecuencias Riesgo = Probabilidad x Consecuencias	Nivel de Riesgo	Riesgo Significativo Si/No	Medidas de Controles			
		Rutinario/ No Rutinario/ Emergencias	Código	Tipo de Peligro					Índice de personas expuestas (a)	Índice de Procedimientos Existentes (b)	Índice de capacitación (c)	Índice de Exposición al Riesgo (d)				PROBABILIDAD P = (a + b + c + d)	Eliminación	Control Administrativo	INGENIERIA

SALA DE VESTIDORES	cambio de ropa de trabajo	R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	1	2	2	2	7	2	14	MODERADO	SI	Control de ingeniería: Implementar un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
SALA DE OPERACIONES	Operación medica	R	802	Físicos: Iluminación excesiva	Deslumbramiento	Fatiga visual, dolor de cabeza	RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-31	Falta gestionar las luminarias para el ambiente de trabajo y capacitar sobre peligros físicos.	1	2	2	2	7	2	14	MODERADO	SI	Control Administrativo: Gestionar y dotar de luminarias para el ambiente de trabajo y capacitación sobre peligros físicos de iluminación según la normatividad vigente.
		R	4020	Ergonómico: Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión musculo esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V	Débil aplicación del programa de ergonomía , pausas activas y ambientes confortables.	2	2	2	2	8	2	16	MODERADO	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA,REBA

Tabla n.º 3.13.

Iperc : Sexto piso

				Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus medidas de Control - IPERC																	
I.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:													SG-SST								
1.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA				CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.								CODIGO	007-2017								
2.- AREA				Se indica en la matriz								PISO: SEXTO	6	VER	1						
3. PROCESO				Se indica en la matriz										PAG	7 de 11						
4. ACTIVIDAD O TAREA				Se indica en la matriz										FECHA	01.07.17						
Proceso/Actividad/ Función	Tarea	ACTIVIDAD	PELIGRO		Riesgo Asociado	Consecuencia	Requisito Legal	Control Existente	PROBABILIDAD					Índice de Severidad o Consecuencias	Riesgo = Probabilidad x Consecuencias	Nivel de Riesgo	Riesgo Significativo Si/No	Medidas de Controles			
		Rutinario/ No Rutinario/ Emergencias	Código	Tipo de Peligro					Índice de personas expuestas (a)	Índice de Procedimientos Existentes (b)	Índice de capacitación (c)	Índice de Exposición al Riesgo (d)	PROBABILIDAD $P = (a + b + c + d)$					Eliminación	Control Administrativo	INGENIERIA	SUSTITUCION

HOSPITALIZACIÓN	Procedimiento medico	R	3006	Biológicos: Manipulación de residuos y desperdicios	Exposición a agentes patógenos	Asfixia, alergias, dermatitis	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1021 DS N° 015-2005-SA.Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Biológicos	Falta aplicar adecuadamente la gestión integral de residuos hospitalarios.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Implementar la gestión integral de los residuos hospitalarios, según la normatividad vigente. -Mejorar las condiciones de seguridad del personal expuesto a los residuos sólidos desde la generación hasta su disposición final.
		R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control de ingeniería: Implementar un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
		R	3004	Biológicos: Contacto con secreciones corporales	Contacto con fluidos corporales	Enfermedades diversas (Hepatitis, VIH, etc.)	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII. Manual de Salud Ocupacional, DIGESA.	Débil aplicación de los principios de bioseguridad (uso de barreras, manejo de desechos, epp)	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Aplicar los principios de bioseguridad (Universalidad, Uso de barreras físicas, y medidas de eliminación de material contaminado).

R	3008	Biológicos: Contacto con material contaminado (agentes patógenos)	Exposición a agentes patógenos	Enfermedades de la piel, alergias, infecciones, Intoxicación, asfixia, alergias,	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII.	Falta aplicar adecuadamente la gestión integral de residuos hospitalarios.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Implementar la gestión integral de los residuos hospitalarios, según la normatividad vigente. -Mejorar las condiciones de seguridad del personal expuesto a los residuos sólidos desde la generación hasta su disposición final.
R	4020	Ergonómico: Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión musculo esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V	Débil aplicación del programa de ergonomía , pausas activas y ambientes confortables.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA, REBA OWAS, etc)

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

Tabla n.º 3.14.

Iperc : Sétimo piso

					Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus medidas de Control - IPERC														
I.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:										SG-SST									
1.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA			CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.							CODIGO	007-2017								
2.- AREA			Se indica en la matriz						PISO: SETIMO	7	VER	1							
3. PROCESO			Se indica en la matriz								PAG	8 de 11							
4. ACTIVIDAD O TAREA			Se indica en la matriz								FECH A	01.07.17							
Proceso/Actividad/ Función	Tarea	ACTIVIDAD	PELIGRO		Riesgo Asociado	Consecuencia	Requisito Legal	Control Existente	PROBABILIDAD				Riesgo = Probabilidad x Consecuencias	Nivel de Riesgo	Riesgo Significativo Si/No	Medidas de Controles			
		Rutinario/ No Rutinario/ Emergencias	Código	Tipo de Peligro					índice de personas expuestas (a)	índice de Procedimientos Existentes (b)	Índice de capacitación (c)	Índice de Exposición al Riesgo (d)				PROBABILIDAD $P = (a + b + c + d)$	Eliminación	Control Administrativo	INGENIERIA

HOSPITALIZACION	Procedimiento medico	R	3006	Biológicos: Manipulación de residuos y desperdicios	Exposición a agentes patógenos	Asfixia, alergias, dermatitis	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1021 DS N° 015-2005-SA.Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Biológicos	Falta aplicar adecuadamente la gestión integral de residuos hospitalarios.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Implementar la gestión integral de los residuos hospitalarios, según la normatividad vigente. -Mejorar las condiciones de seguridad del personal expuesto a los residuos sólidos desde la generación hasta su disposición final.
		R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control de ingeniera: Implementar un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
		R	3004	Biológicos: Contacto con secreciones corporales	Contacto con fluidos corporales	Enfermedades diversas (Hepatitis, VIH, etc.)	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII. Manual de Salud Ocupacional, DIGESA.	Débil aplicación de los principios de bioseguridad (uso de barreras, manejo de desechos, epp)	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Aplicar los principios de bioseguridad (Universalidad, Uso de barreras físicas, y medidas de eliminación de material contaminado).

R	3008	Biológicos: Contacto con material contaminado (agentes patógenos)	Exposición a agentes patógenos	Enfermedades de la piel, alergias, infecciones, Intoxicación, asfixia, alergias,	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII.	Falta aplicar adecuadamente la gestión integral de residuos hospitalarios.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Implementar la gestión integral de los residuos hospitalarios, según la normatividad vigente. -Mejorar las condiciones de seguridad del personal expuesto a los residuos sólidos desde la generación hasta su disposición final.
R	4020	Ergonómico: Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión musculo esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V	Débil aplicación del programa de ergonomía , pausas activas y ambientes confortables.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA,REBA OWAS, etc)
R	202	Locativos: Falta de orden y limpieza	Caídas al mismo nivel	Golpes, contusiones	Ley N°26842 Ley General de Salud. Cap 7 Art° 101	Débil aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Falta aplicar un programa de orden y limpieza.	2	2	2	2	8	2	16	MODERADO	SI	Control Administrativo: 1) Charlas de capacitación sobre seguridad ocupacional y aplicar el programa de orden y limpieza según el método SOL (Seleccionar, Ordenar y Limpiar) continuamente.

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

Tabla n.º 3.15.

Iperc : Decimo piso

					Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus medidas de Control - IPERC														
I.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:										SG-SST									
1.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA					CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.					CODIGO		007-2017							
2.- AREA					Se indica en la matriz					PISO: DECIMO		1 0	VER		1				
3. PROCESO					Se indica en la matriz								PAG		10 de 11				
4. ACTIVIDAD O TAREA					Se indica en la matriz								FECH A		01.07.17				
Proceso/Actividad/ Función	Tarea	ACTIVIDAD	PELIGRO		Riesgo Asociado	Consecuencia	Requisito Legal	Control Existente	PROBABILIDAD				Índice de Severidad o Consecuencias Riesgo = Probabilidad x Consecuencias	Nivel de Riesgo	Riesgo Significativo Si/No	Medidas de Controles			
		Rutinario/ No Rutinario/ Emergencias	Código	Tipo de Peligro					Índice de personas expuestas (a)	Índice de Procedimientos Existentes (b)	Índice de capacitación (c)	Índice de Exposición al Riesgo (d)				PROBABILIDAD P = (a + b + c + d)	Eliminación	Control Administrativo	INGENIERIA

AUDITORIO	participación en eventos	R	802	Físicos: Iluminación excesiva	Deslumbramiento	Fatiga visual, dolor de cabeza	RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-31	Falta gestionar las luminarias para el ambiente de trabajo y capacitar sobre peligros físicos.	1	2	2	2	7	1	7	TOLERABLE	NO	Control Administrativo: Gestionar y dotar de luminarias para el ambiente de trabajo y capacitación sobre peligros físicos de iluminación según la normatividad vigente.
		R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	2	2	2	2	8	2	16	MODERADO	SI	Control de ingeniera: Implementar un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
AREA DE TERAPIA FISICA	sesiones terapéuticas	R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	2	2	2	2	8	2	16	MODERADO	SI	Control de ingeniera: Implementar un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
		R	4020	Ergonómico: Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión musculo esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo III, Titulo IV, Titulo V	Débil aplicación del programa de ergonomía , pausas activas y ambientes confortables.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA,REBA OWAS, etc)

R	802	Físicos: Iluminación excesiva	Deslumbramiento	Fatiga visual, dolor de cabeza	RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-31	Falta gestionar las luminarias para el ambiente de trabajo y capacitar sobre peligros físicos.	2	2	2	2	8	1	8	TOLERABLE	NO	Control Administrativo: Gestionar y dotar de luminarias para el ambiente de trabajo y capacitación sobre peligros físicos de iluminación según la normatividad vigente.
R	202	Locativos: Falta de orden y limpieza	Caídas al mismo nivel	Golpes, contusiones	Ley N°26842 Ley General de Salud. Cap 7 Art° 101	Débil aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Falta aplicar un programa de orden y limpieza.	2	2	2	2	8	1	8	TOLERABLE	NO	Control Administrativo: 1) Charlas de capacitación sobre seguridad ocupacional y aplicar el programa de orden y limpieza según el método SOL (Seleccionar, Ordenar y Limpiar) continuamente.

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

Tabla n.º 3.16.

Iperc: Onceavo piso

					Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus medidas de Control - IPERC															
I.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:										SG-SST										
1.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA					CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.					CODIGO		007-2017								
2.- AREA					Se indica en la matriz					PISO: ONCE		1	1	VER	1					
3. PROCESO					Se indica en la matriz									PAG	11 de 11					
4. ACTIVIDAD O TAREA					Se indica en la matriz									FECHA	01.07.17					
Proceso/Actividad/ Función	Tarea	ACTIVIDAD	PELIGRO		Riesgo Asociado	Consecuencia	Requisito Legal	Control Existente	PROBABILIDAD					Riesgo = Probabilidad x Consecuencias	Nivel de Riesgo	Riesgo Significativo Si/No	Medidas de Controles			
		Rutinario/ No Rutinario/ Emergencias	Código	Tipo de Peligro					Índice de personas expuestas (a)	Índice de Procedimientos Existentes (b)	Índice de capacitación (c)	Índice de Exposición al Riesgo (d)	PROBABILIDAD P = (a + b + c + d)				Índice de Severidad o Consecuencias	Eliminación	Control Administrativo	INGENIERIA

OFICINA ADMINISTRACIÓN	Gestion administrativa	R	802	Físicos: Iluminación excesiva	Deslumbramiento	Fatiga visual, dolor de cabeza	RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-31	Falta gestionar las luminarias para el ambiente de trabajo y capacitar sobre peligros físicos.	1	2	2	2	7	1	7	TOLERABLE	NO	Control Administrativo: Gestionar y dotar de luminarias para el ambiente de trabajo y capacitación sobre peligros físicos de iluminación según la normatividad vigente.
		R	4000	Ergonómico: Postura/posición incomoda	Trastornos músculo esqueléticos	Lesiones músculo esqueléticas, Tensión muscular, dolor de cuello.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo IV, Titulo VI	Falta capacitar a los trabajadores en aspectos técnicos normativos de ergonomía y métodos ergonómicos.	1	2	2	2	7	2	14	MODERADO	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA,REBA OWAS, etc)
		R	5002	Psicosocial: Organización del tiempo de trabajo (ritmo, pausas, turnos)	Estrés	Insomnio, fatiga mental, trastornos digestivos, trastornos cardiovasculares	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo VIII	Débil aplicación de pausas activas en el ambiente de trabajo	1	2	2	2	7	2	14	MODERADO	SI	Control Administrativo: Aplicar pausas activas y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA,REBA OWAS, etc)

NUTRICION		Preparacion de alimentos																	
R	202	Locativos: Falta de orden y limpieza	Caídas al mismo nivel	Golpes, contusiones	Ley N°26842 Ley General de Salud. Cap 7 Art° 101	Débil aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Falta aplicar un programa de orden y limpieza.	2	2	2	2	8	1	8	TOLERABLE	NO	Control Administrativo: 1) Charlas de capacitación sobre seguridad ocupacional y aplicar el programa de orden y limpieza según el método SOL (Seleccionar, Ordenar y Limpiar) continuamente.			
R	4020	Ergonómico: Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión musculo esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V	Débil aplicación del programa de ergonomía , pausas activas y ambientes confortables.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: Gestionar y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA,REBA OWAS, etc)			
R	5002	Psicosocial: Organización del tiempo de trabajo (ritmo, pausas, turnos)	Estrés	Insomnio, fatiga mental, trastornos digestivos, trastornos cardiovasculares	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII	Débil aplicación de pausas activas en el ambiente de trabajo	2	2	2	2	8	2	16	MODERADO	SI	Control Administrativo: Aplicar pausas activas y capacitar al trabajador mediante métodos de evaluación ergonómica, según la normatividad vigente. (RULA,REBA OWAS, etc)			

AREA DE ARCHIVO	Archivar	R	217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, nauseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 .	No se cuenta con un sistema de ventilación local o general	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control de ingeniera: Implementar un sistema de ventilación localizado o general según la actividad a desarrollar.
		R	212	Locativos: Apilamiento inadecuado sin estiba	Caídas	Golpes, politraumatismos, contusiones, muerte	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 979 - 982, 985, 1271-1274 y 1301.	Débil aplicación de programa de orden y limpieza	1	2	2	2	7	2	14	MODERADO	SI	Control administrativo.- Aplicar el método de las 5 s (Clasificar, Ordenar, Limpiar, Estandarizar y Autodisciplina).
		R	202	Locativos: Falta de orden y limpieza	Caídas al mismo nivel	Golpes, contusiones	Ley N°26842 Ley General de Salud. Cap 7 Art° 101	Débil aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Falta aplicar un programa de orden y limpieza.	2	2	2	2	8	2	16	MODERADO	SI	Control Administrativo: 1) Charlas de capacitación sobre seguridad ocupacional y aplicar el programa de orden y limpieza según el método SOL (Seleccionar, Ordenar y Limpiar) continuamente.
AREA ANTESALA A SSHH	SSHH	R	202	Locativos: Falta de orden y limpieza	Caídas al mismo nivel	Golpes, contusiones	Ley N°26842 Ley General de Salud. Cap 7 Art° 101	Débil aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Falta aplicar un programa de orden y limpieza.	2	2	2	2	8	2	16	MODERADO	SI	Control Administrativo: 1) Charlas de capacitación sobre seguridad ocupacional y aplicar el programa de orden y limpieza según el método SOL (Seleccionar, Ordenar y Limpiar) continuamente.

		R	212	Locativos: Apilamiento inadecuado sin estiba	Caídas	Golpes, politraumatismos, contusiones, muerte	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 979 - 982, 985, 1271- 1274 y 1301.	Debil aplicación de los Procedimientos, Instructivos - Falta aplicar un programa de orden y limpieza.	3	2	2	2	9	2	18	IMPORTANTE	SI	Control Administrativo: 1) Charlas de capacitación sobre seguridad ocupacional y aplicar el programa de orden y limpieza según el método SOL (Seleccionar, Ordenar y Limpiar) continuamente.
--	--	---	-----	---	--------	---	--	--	---	---	---	---	---	---	----	-------------------	----	--

Fuente: Adaptado de la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

3.1.3.2. Galería Fotográfica

Detectando puntos débiles de la empresa y de esta manera corregir las debilidades.

Área de archivo sótano.



Figura n.º 3.1. Locativos: Falta de orden y limpieza, Físicos: Iluminación deficiente

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 3.2. Locativos: Cables dispersos, Ergonómico: Dimensiones inadecuadas del mobiliario/equipo, Ergonómico: Postura/posición incómoda.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 3.3. Locativos: Escasa ventilación
Ergonómico: Dimensiones inadecuadas del mobiliario/equipo.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 3.4. Locativos: Falta de señalización

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

- **Área de bombas**



Figura n.º 3.5. Locativos: Falta de orden y limpieza.
Locativos: Falta de señalización.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 3.6. Locativos: Falta de orden y limpieza.
Locativos: Falta de señalización.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 3.7. Locativos: Falta de orden y limpieza.

Locativos: Falta de señalización.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 3.8. Locativos: Almacenamiento inadecuado de objetos.

Locativos: Falta de orden y limpieza.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

- **Área de laboratorio**



Figura n.º 3.9. Los trabajadores no cuentan con sus EPP.

Locativos: Falta de orden y limpieza.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

- **Área de Rayos X**



Figura n.º 3.10. Biológicos: Contacto con secreciones corporales.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 3.11. Biológicos: Manipulación de residuos y desperdicios.

Locativos: Falta higiene.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 3.12. Locativos: Falta de señalización.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

- **Área tópico de pediatría**



Figura n.º 3.13. Biológicos: Contacto con secreciones corporales

Locativos: Falta de orden y limpieza.

Locativos: Falta higiene

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 3.14. Biológicos: Contacto con secreciones corporales

Locativos: Falta de orden y limpieza.

Locativos: Falta higiene.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

- **Área Hospitalización 3 Piso**



*Figura n.º 3.15. Locativos: Materiales mal sujetos.
Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).*

- **Centro Obstétrico 4 Piso**



*Figura n.º 3.16. Locativos: Falta de orden y limpieza.
Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).*



*Figura n.º 3.17. Locativos: Falta de orden y limpieza.
Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).*



*Figura n.º 3.18. Locativos: Falta de orden y limpieza.
Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).*



*Figura n.º 3.19. Biológicos: Manipulación de residuos y desperdicios.
Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).*



*Figura n.º 3.20. Biológicos: Contacto con material Contaminado (agentes patógenos)(código 3008) disposición no es el tacho indicado.
Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).*



Figura n.º 3.21. Locativos: Estructuras en mal estado (código 214)

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

- **Centro Quirúrgico 5 PISO**



Figura n.º 3.22. Físicos: Iluminación excesiva.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 3.23. Biológicos: Contacto con material contaminado (agentes patógenos).

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

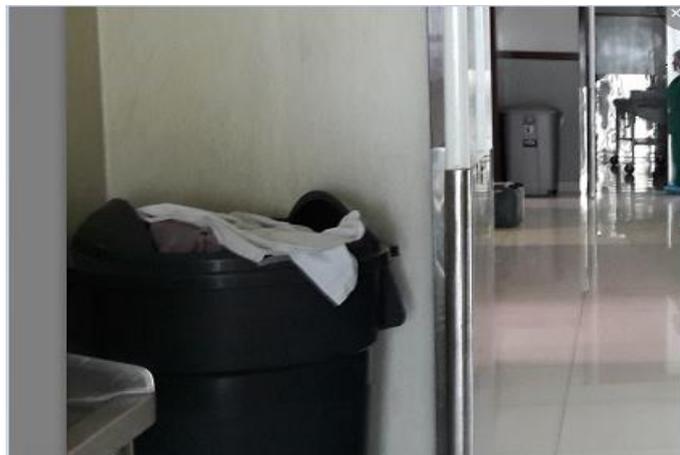


Figura n.º 3.24. Biológicos: Contacto con material contaminado (agentes patógenos).

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

- **Área Hospitalización 6 Piso**



Figura n.º 3.25. Biológicos: Contacto con material contaminado (agentes patógenos) código 3008 disposición no es el tacho indicado.

Biológicos: Contacto con secreciones corporales.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

- **Área Almacén Piso 11**



Figura n.º 3.26. Peligro Locativo: Área usada como almacén saturadas por papelería en cajas y/o Papelería.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

- **Área Archivo Piso 11**



Figura n.º 3.27. Locativos: Apilamiento inadecuado sin estiba

Locativos: Falta de orden y limpieza.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 3.28. Locativos: Apilamiento inadecuado sin estiba

Locativos: Falta de orden y limpieza.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



*Figura n.º 3.29. Locativos: Falta de orden y limpieza.
Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).*



*Figura n.º 3.30. Locativos: Falta de orden y limpieza.
Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).*

- **Escalera de Emergencia.**



Figura n.º 3.31. Escalera de evacuación sin señalización ni cinta de seguridad para escalones.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

3.1.3.3. Condiciones de Higiene Ocupacional

Se puede precisar el común denominador del factor de riesgo ocupacional en los ambientes de trabajo es la débil implementación del sistema de ventilación de forma local y general; algunos ambientes con iluminación deficiente y excesiva a falta de cortinas verticales de oficina; del factor de riesgo Ergonómico: se observa los factores disergonómicos en los puestos de trabajo la postura o posición incómoda o incorrecta de los trabajadores y trabajadoras, la distribución del espacio (espacio reducido) y dimensiones inadecuadas del mobiliario/equipo; trabajos de pie con tiempo prolongados de los Factores Biológicos: Contacto con secreciones corporales, Manipulación de residuos y desperdicios, Contacto con material contaminado (agentes patógenos) y para la disposición de los residuos no es el tacho indicado, como precisa la normatividad vigente. Estos factores de riesgos ocupacionales si no se aplica las medidas de control, puede traer como consecuencia diversas enfermedades profesionales como problemas de dolor cervical por la hiperflexión continua, lesiones músculos esqueléticos; problemas alérgicos, contaminación cruzada, fatiga visual, dolor de cabeza, Enfermedades de la piel, alergias, infecciones, Enfermedades diversas (Hepatitis, TB, VIH, etc.).

3.1.3.4. Condiciones de Seguridad Ocupacional

Se observa el mayor factor de riesgo ocupacional por condiciones inseguras a causa de falta de orden y limpieza, cada cosa en su lugar, Área usada como almacén saturada por papelería en cajas y/o papelería, Apilamiento inadecuado sin estiba, Falta de señalización, Almacenamiento inadecuado de objetos, cables dispersos, materiales mal sujetos, distribución física/Obstáculos en resumen falta aplicar el (SOL) Seleccionar, Ordenar y Limpiar continuamente. Estos factores identificados podrían ocasionar accidentes de trabajo por caídas al mismo nivel, golpes, politraumatismos, contusiones, cortes, alergias, dermatitis, etc., lo cual podría repercutir en

incrementar los indicadores de seguridad y salud en el trabajo como el índice de accidentabilidad, de frecuencia e incidencia según la normatividad vigente.

3.1.4. Programa de seguridad y salud en el trabajo:



PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PSGSST)

LIMA- 2017

I. PROPOSITO.

La Clínica considera que la seguridad y salud de sus colaboradores/as es un aspecto fundamental para el desarrollo de la organización, por lo cual la Alta Dirección dispone, según corresponda, las acciones necesarias para la prevención y protección de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y el control de los factores de riesgos ocupacionales y ambientales en bien de la salud de los trabajadores y terceras personas.

Los responsables de los órganos y unidades orgánicas de la entidad, en el marco de sus respectivas competencias, , promoviendo la participación activa, para tal fin se considerará la disponibilidad presupuestal.

II. ANTECEDENTES

Clínica Universitaria es una institución privada dedicada a la prestación de servicios de salud, está ubicada en Av. Universitaria 6062 Santa Luzmila comas, brinda las siguientes especialidades: Cirugía: general, pediátrica, plástica, estética, torácica y cardiovascular, Dermatología, Emergencia, Endocrinología, Gastroenterología, Ginecología y obstetricia, Infectología, Medicina interna, Urología, Traumatología , Odontología, Oftalmología, Neurología, Neumología, Neurocirugía, Otorrinolaringología y Nutrición.

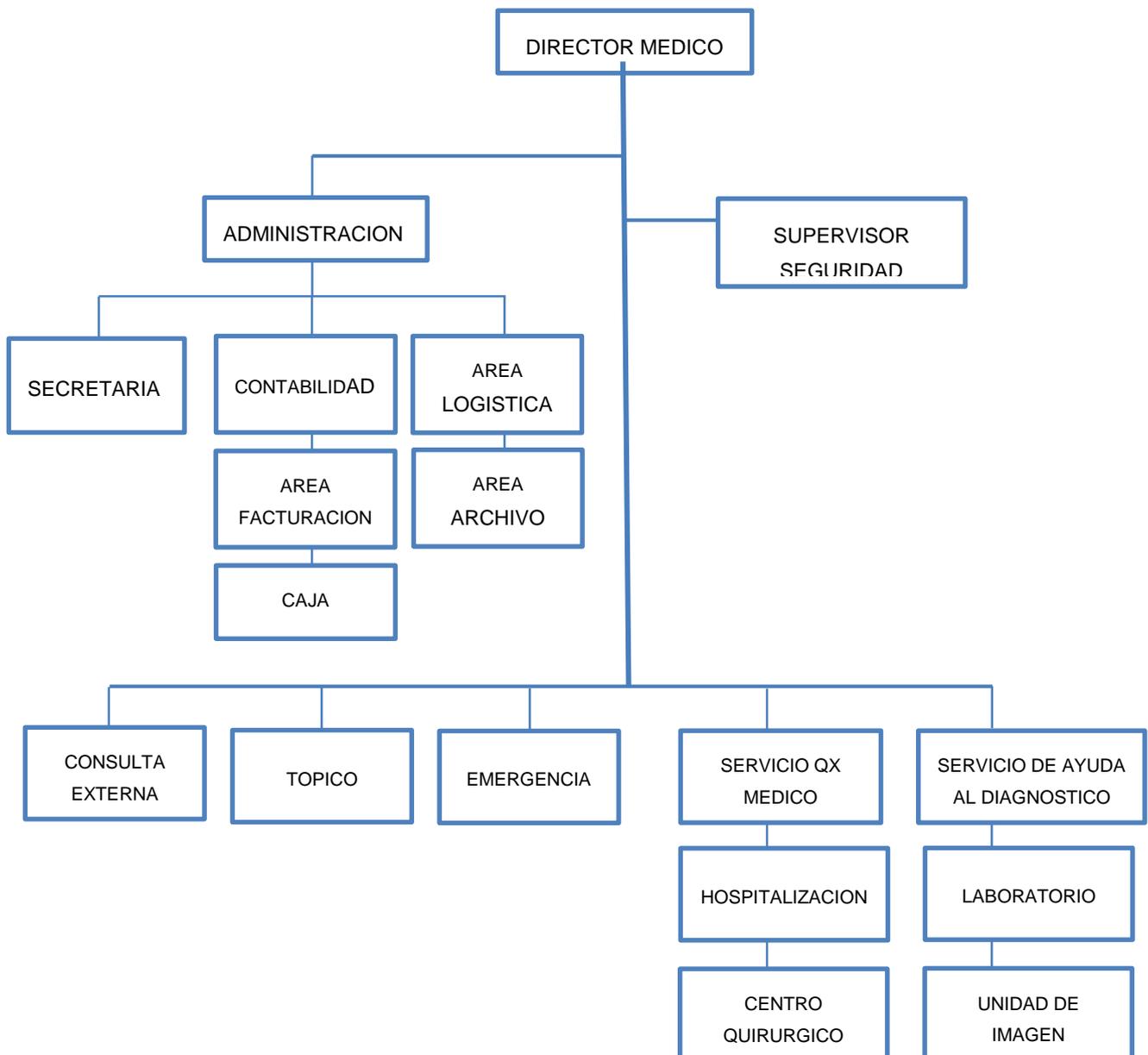
Los trabajadores y profesionales de la salud están expuestos a diferentes peligros y riesgos para la salud en el lugar de trabajo, incluidos el calor, el ruido, el polvo, los productos químicos peligrosos, las máquinas inseguras y el estrés psicosocial que provocan enfermedades ocupacionales y pueden agravar otros problemas de salud en sus puestos de trabajo. La salud de los trabajadores es un requisito previo esencial para los ingresos familiares, la productividad y el desarrollo económico¹.

La Clínica Universitaria implementa el SGSST en cumplimiento de la normatividad vigente Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento DS 005-2013-TR. Para reducir significativamente los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, en pro de

mejoras del bienestar de los trabajadores, mejorar el desempeño laboral en forma segura y mantener los procesos productivos o de servicios de manera que sean seguros y saludables

III. ORGANIZACIÓN:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



IV. ALCANCE.

El Plan Anual de Sistema de Gestión de SST, es un conjunto de actividades de prevención que se desarrollará en el año 2017, consolidando la mejora de la implementación en todos los ambientes de los servicios de salud.

V. BASE LEGAL.

- 1) LEY N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo "y su modificatoria Ley N° 30222.
- 2) Decreto Supremo N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3) Ley General de Salud N° 26842, Cap. VII. Art 100 -101-102 nos habla de la higiene y seguridad en los ambientes de trabajo.
- 4) Decreto Supremo N°002-2013-TR "Aprueban la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5) Resolución Ministerial N°312-2011/MINS. "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales “.
- 6) Resolución Ministerial N°004-2014/MINSA “La Vigilancia de la Salud de los Trabajadores que incluye la realización de los exámenes médico ocupacionales, atención, notificación y registro de los acontecimientos relacionados a la salud de los trabajadores es un acto médico”
- 7) Decreto Supremo N°015-2005/SA. Reglamento sobre Valores límites permisibles para agentes químicos en ambiente de trabajo.
- 8) Resolución Ministerial N°480-2008/MINSA. Listado de enfermedades profesionales
- 9) R.M. N°588-2005/MINSA, aprueba los listados de equipos Biomédicos básicos para EESS.
- 10) Resolución de Presidencia N° 123-13 IPEN/PRES, NT N° IR.003.2013, Requisitos de protección radiológica en diagnóstico médico con Rayos X en la cual anexamos certificado de la IPEM.

VI. MARCO REFERENCIAL DE LA OMS/OIT.

- Plan de Acción Mundial sobre la Salud de los Trabajadores 2008-2017, insta a los Estados Miembros a “que hagan lo posible por garantizar la plena cobertura de todos los trabajadores, incluidos los del sector no estructurado, los de las empresas pequeñas y medianas, los trabajadores agrícolas y los trabajadores migrantes y por contrata, mediante intervenciones esenciales y **servicios básicos de salud ocupacional** destinados a la prevención primaria de las enfermedades y lesiones relacionadas con el trabajo”, donde precisa cinco (05) objetivos globales: 1: Elaborar y aplicar instrumentos normativos sobre salud de los trabajadores. 2: Proteger y promover la salud en el lugar de trabajo. 3: Mejorar el funcionamiento de los servicios de salud ocupacional y el acceso a los mismos. 4: Proporcionar datos probatorios para fundamentar las medidas y las prácticas. 5: Integrar la salud de los trabajadores en otras políticas.
- En Washington el 28 de abril de 2016 (OPS/OMS), para conmemorar el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, y organizado por la Organización Panamericana de la Salud /Organización Mundial de la Salud (OPS / OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de Estados Americanos (OEA), trató sobre el impacto del **ESTRÉS LABORAL** en la salud y productividad de los trabajadores y las medidas para reducir el problema. Las causas más comunes de estrés en el trabajo son los riesgos psicosociales relacionados con la organización del trabajo, el diseño del trabajo y las condiciones de empleo, así como las condiciones externas que pueden tener influencia sobre la salud, el desempeño y la satisfacción laboral.
- Estrategia Mundial de la Salud Ocupacional para todos – El camino hacia la salud en el trabajo. Recomendaciones de la Segunda Reunión de los centros colaboradores en salud ocupacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Beijing – China 1995.
- Prevención de las enfermedades no transmisibles en el lugar de trabajo a través del régimen alimentario y la actividad física. Informe de la OMS y el Foro Económico Mundial sobre un evento conjunto - Organización Mundial de la Salud/Foro Económico Mundial 2008.
- Estos son los 17 **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** adoptados formalmente el 25 de setiembre de 2015 en New York en la Asamblea General de Naciones Unidas; de estos 17 **objetivos (el objetivo 8 trabajo decente y crecimiento económico)**, que incluyen 169 metas, marcarán la agenda de **desarrollo** mundial durante los próximos 15 años al 2030.

3.1.5. Política de seguridad, salud en el trabajo

La Clínica Universitaria S.A.C., es una institución privada dedicada a la prestación de servicios de salud, establece esta Política con el objetivo de lograr un alto nivel competitivo y la excelencia de los servicios que presta a todos sus clientes, mantiene un compromiso con la salud de los trabajadores y la mejora continua de calidad y seguridad; por lo cual nos comprometemos a:

- Implementar, desarrollar y sostener un Sistema de Gestión Integral basados en la ley 29783 y estándares nacionales asegurando los recursos necesarios para lograr servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveer condiciones de trabajo seguras, saludables y aceptables para sus trabajadores, pacientes y terceros.
- Cumplir con la normatividad vigente aplicable a salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo, y respetar acuerdos voluntarios adoptados o requisitos provenientes de nuestros clientes o la organización.
- Promover el grado de sensibilización y conciencia por la seguridad y salud en el trabajo, aplicando programas de entrenamiento y capacitación para el desarrollo de una fuerza laboral responsable y comprometida, orientando a prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales.
- Establecer los objetivos y metas en seguridad y salud en el trabajo de forma sistemática, evaluar el desempeño y aplicar las acciones preventivas y correctivas necesarias para alcanzar los logros y el bienestar de los trabajadores y colaboradores de la Clínica Universitaria S.A.C.
- Mantener formas adecuadas de comunicación con los trabajadores y clientes aportando su conocimiento e informando de manera fiable y transparente sobre su desempeño de los servicios brindados.
- La Gerencia General asignara los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Política, actualizándola cada vez que se requiera, adecuándola a los adelantos tecnológicos, necesidades del cliente, y cumplir con los cambios y modificaciones en la normas y reglamentos aplicables a las actividades de la Clínica Universitaria S.A.C.

Comas 10 de Julio del 2017

VII. METODOLOGIA.

- Para la prevención de accidentes de trabajo, la prevención de las enfermedades profesionales y el control de los diversos factores de riesgos ocupacionales y ambientales, se debe realizar una correcta implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el proceso de identificación de los factores de riesgos o peligros, la evaluación de riesgos ocupacionales y proponer las medidas de control de estos factores de riesgos ocupacionales y ambientales.
- Con esta herramienta, de acuerdo al número de trabajadores, a la naturaleza y peligrosidad de las actividades realizadas se podrá elaborar los Programas preventivos específicos y los estándares de control operacional, logrando así reducir el nivel de riesgo; creando un ambiente seguro, saludable y en armonía.
- La elaboración del IPERC es una exigencia de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y de su Reglamento, así como su difusión a todos los involucrados para que conozcan los peligros a los cuales se encuentran expuestos al realizar su actividad laboral.
- Para el correcto levantamiento de información se contó con la participación de los trabajadores de la organización. Se realizó la intervención en dos etapas:
 - a. Evaluación Inicial ó Línea Base; Mediante la “Lista de verificación de los lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se detectó los siguientes aspectos a mejorar:
 - i. Elaboración del IPERC
 - ii. Elaboración del Plan y Programas de SST
 - iii. Elaboración del Mapa de Riesgo
 - iv. Política de la empresa
 - b. Capacitación a los representantes y trabajadores de la Clínica Universitaria SAC., sobre aspectos técnicos normativos de seguridad ocupacional, higiene ocupacional, elaboración del IPERC y la gestión de los documentos y registros del SGSST.
 - c. Aplicación del Instrumento IPERC según modelo en la capacitación del MTPE para una adecuada Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales.
 - d. Elaboración de los documentos y registros del SGSST.

VIII. HALLAZGOS.

Se ha realizado la identificación de peligros y evaluación de los riesgos aplicando la matriz IPERC, donde se indica con relación a las condiciones de higiene ocupacional: Se puede precisar el común denominador del factor de riesgo ocupacional en los ambientes de trabajo es la débil implementación del sistema de ventilación de forma local y general; algunos ambientes con iluminación deficiente y excesiva a falta de cortinas verticales de oficina; del factor de riesgo Ergonómico: se observa los factores disergonómicos en los puestos de trabajo la postura o posición incómoda o incorrecta de los trabajadores y trabajadoras, la distribución del espacio (espacio reducido) y dimensiones inadecuadas del mobiliario/equipo; trabajos de pie con tiempo prolongados de los Factores Biológicos: Contacto con secreciones corporales, Manipulación de residuos y desperdicios, Contacto con material contaminado (agentes patógenos) y para la disposición de los residuos no es el tacho indicado, como precisa la normatividad vigente.

Estos factores de riesgos ocupacionales si no se aplica las medidas de control, puede traer como consecuencia diversas enfermedades profesionales como problemas de dolor cervical por la hiperflexión continua, lesiones músculos esqueléticos; problemas alérgicos, contaminación cruzada, fatiga visual, dolor de cabeza, Enfermedades de la piel, alergias, infecciones, Enfermedades diversas (Hepatitis, TB, VIH, etc.);

Así mismo con relación a las Condiciones de seguridad ocupacional: Se observa el mayor factor de riesgo ocupacional por condiciones inseguras a causa de falta de orden y limpieza, cada cosa en su lugar, Área usada como almacén saturada por papelería en cajas y/o papelería, Apilamiento inadecuado sin estiba, Falta de señalización, Almacenamiento inadecuado de objetos, cables dispersos, materiales mal sujetos, distribución física/Obstáculos en resumen falta aplicar el (SOL) Seleccionar, Ordenar y Limpiar continuamente.

Estos factores identificados podrían ocasionar accidentes de trabajo por caídas al mismo nivel, golpes, politraumatismos, contusiones, cortes, alergias, dermatitis, etc., lo cual podría repercutir en incrementar los indicadores de seguridad y salud en el trabajo como el índice de accidentabilidad, de frecuencia e incidencia según la normatividad vigente.

IX. OBJETIVOS DEL PLAN.

Establecer la adecuada implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo (SGSST) como se indica en la normatividad vigente de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo, para fortalecer las medidas de protección.

X. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 10.1 Fortalecimiento de las capacidades y habilidades del personal mediante eventos de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 10.2 Elaboración del IPERC y la implantación de los Documentos y Registros del SGSST, a fin de prevenir las enfermedades profesionales, los accidentes de trabajo y el control de los riesgos ocupacionales.
- 10.3 Vigilancia en los ambientes de trabajo según los riesgos inherentes a las actividades de la empresa en cumplimiento de la normatividad vigente.
- 10.4 Promover la condición de salud de los trabajadores de la empresa, fomentando estilos de alimentación y de vida saludable; para reducir el riesgo de desarrollar patologías y controlar enfermedades específicas.
- 10.5 Vigilar el estado de salud de los trabajadores dentro del ambiente laboral, según las normas del sector salud, como parte de un programa de salud y seguridad en el Trabajo.
- 10.6 Mantener actualizados los documentos y registros obligatorios del Sistema de Gestión de SST.

XI. RESPONSABILIDADES.

11.1 Empresa Clínica Universitaria SAC.:

El órgano responsable de conducir, brindar el soporte logístico, la asistencia técnica y supervisar el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es el Gerente General de la empresa Clínica Universitaria SAC., a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11.2 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Aprobar el IPERC (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos).
2. Aprobar el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

3. Evaluar el avance de las actividades establecidas en el Programa Anual de SST.
4. Aprobar el Reglamento Interno de SST.
5. Otras responsabilidades establecidas en el Reglamento Interno de SST de la entidad y en las normas legales sobre la materia.

11.3 DE LOS TRABAJADORES:

Participar en las actividades del presente Plan y demás normas y procedimientos del Sistema de Gestión de SST asumiendo actitudes preventivas en su puesto de trabajo.

XII. COMPONENTES DEL PLAN.

12.1 Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Revisión y aprobación de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos laborales. Se verificará la existencia y correcta relación causa - efecto de peligros y riesgos, con el fin de establecer la viabilidad de la implementación de medidas correctivas.
2. Revisión y aprobación del Plan Anual de SST
Contendrá las actividades relacionadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales del personal de la entidad.
Revisión y aprobación del Reglamento Interno de Sistema de Gestión de SST
3. Revisión y aprobación de Mapa de Riesgos, debe reflejar todos los factores de riesgo en los ambientes de trabajo del establecimiento de la empresa.
4. Entrega de Reglamento Interno de SST a los trabajadores y demás personas naturales que presten sus servicios la Clínica Universitaria.
5. Elaboración, revisión y aprobación de los procedimientos y otros documentos de SST. Como parte de la mejora continua, el Equipo de SST será la encargada de elaborar y proponer procedimientos que faciliten el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de SST.
6. Inspecciones de Seguridad. - Las inspecciones de seguridad serán efectuadas según cronograma establecido en el anexo. Teniendo como prioridad la verificación de las medidas correctivas de los riesgos más significativos.

Se conformarán grupos de trabajo para:

- Inspeccionar áreas de trabajo: ambientes de salud y áreas de trabajo en general.

- Inspeccionar áreas de almacenamiento y archivos.
- Inspeccionar instalaciones de servicios generales
- Inspeccionar botiquines.
- Inspeccionar equipos de protección personal

13.1 Monitoreos ocupacionales: Riesgos Disergonómicos y agentes psicosociales.

A fin de monitorear las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo de acuerdo a lo establecido en la R.M. 375-2008 T.R Norma Básica de Ergonomía: Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

Al igual que se identificarán los principales factores de riesgo psicosociales que afectan a los trabajadores, a fin de que se aplican medidas efectivas de control para su bienestar mental.

13.2 CAPACITACIONES, INDUCCIÓN SIMULACROS Y ENTRENAMIENTO.

- **Programa anual de capacitaciones en SST.** - El programa de capacitación del Sistema de Gestión de SST, incluye: inducción, capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizará de acuerdo al cronograma establecido en el anexo.
- **Inducción en materia de SST a personal nuevo.** - Para todo personal nuevo que comience a prestar sus servicios en la Clínica Universitaria, se expondrán los diversos factores de riesgos a los que estarán expuestos en el puesto de trabajo.

13.3 VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.

13.3.1 Realizar exámenes médicos ocupacionales:

Gestionar la disponibilidad presupuestal para la programación de los exámenes médicos ocupacionales. La custodia de los exámenes será asumida por la Unidad de salud ocupacional de la empresa, asegurando la confidencialidad de los resultados. Asimismo, se entregará una copia del informe médico a cada trabajador evaluado.

Ley N° 29783: sobre los exámenes médico ocupacionales y la Ley N° 30222 indica que los exámenes médicos deben de realizarse al inicio de la relación laboral y cada 02 años de manera obligatoria a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, en el caso de los trabajadores que realiza actividades de alto riesgo, el empleador está obligado a realizar los exámenes antes, durante y al final de la relación laboral. Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, Documento Técnico: “Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad” y la R.M. 004-2014/MINSA.

XIII La Clínica Universitaria cuenta con:

- Reglamento Interno
- Procedimiento de Realización de Exámenes Médico ocupacionales.

Para así Valorar el estado de salud global de los trabajadores de la empresa, identificar las posibles situaciones de riesgo en puntos determinados de la empresa.

Otras evaluaciones médico ocupacional:

- Por cambios de ocupación o puesto de trabajo: Esta evaluación se realiza al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y/o de puesto de trabajo, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.
- Por reincorporación laboral: Evaluación que se realiza posterior a incapacidad temporal prolongada.
- Por contratos temporales de corta duración: El Servicio de Salud Ocupacional que atiende actualmente al trabajador puede solicitar una copia de los Exámenes Médico Ocupacionales previa autorización del trabajador con tres (03) meses de antigüedad al Servicio de Salud Ocupacional que atendió al trabajador por última vez. Este procedimiento solo es válido para los Exámenes Médicos Pre ocupacionales que realicen los Servicios de Salud Ocupacional que atiende actualmente al trabajador.

XIII. Documentos y Registros del SGSST.

14.1 Documentos Obligatorios del SGSST:

1. Política y objetivos en materia de SST
2. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)
3. La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control

4. El mapa de riesgo
5. La planificación de la actividad preventiva
6. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo.

14.2 REGISTROS DEL SGSST ACTUALIZADA:

1. Registrar los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes: mensualmente e informe de manera trimestral. El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un periodo de 20 años, los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de 10 años posteriores al suceso y los demás por un periodo de 5 años posteriores al suceso.
2. Registro de exámenes médicos ocupacionales: una vez durante el año
3. Registro de Inspecciones de Seguridad: según cronograma
4. Registro de equipos de seguridad y emergencia: mensualmente
5. Registro de Inducción, capacitación y simulacros: según cronograma de capacitaciones
6. Registro del Monitoreo de agentes psicosociales y de riesgo disergonómico: una vez al año.
7. Registro de auditorías. Mínimo una vez al año.
8. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de SST: mensualmente o según sea el caso que lo amerite.

XIV. EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE SST.

La efectividad del Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, deberá medirse y revisarse cada trimestre según lo indicado:

1. Avances de la ejecución del Plan de SST.
2. Cumplimiento de las metas establecidas
3. Monitoreo de los indicadores.
4. Se monitoreará los acuerdos tomados en las Reuniones Mensuales del Comité de SST.
5. Se analizará los posibles factores limitantes.

De ser necesario, el Equipo de SST en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; modificarán el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, pudiendo incluir y excluir actividades, en base a propuestas debidamente

sustentadas. Así mismo, de ser necesario, se reprogramarán las actividades del Plan Anual a fin de conseguir los logros esperados.

XV. PRESUPUESTO ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DE SST – 2017.

El presupuesto para la ejecución del Plan Anual de Sistema de Gestión de SST, será asumido por empleador. Se recalculará de acuerdo a las actividades aprobadas por el comité.

Tabla n.º 3.17.

Presupuesto del SGST

N°	ACTIVIDADES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL s/.	RESPONSABLE
01	Capacitación para los trabajadores	4	50.00	200.00	ASST
02	Capacitación para los integrantes del CSST	4	50.00	200.00	ASST
03	Examen Médico Ocupacional (EMO)	todos	100.00	3900.00	ASST
04	Monitoreo de higiene ocupacional (físico, químico, biológico y ergonómico)	4	500.00	2000.00	ASST
05	Compra de EPP	todos	800.00	800.00	ASST
06	asesoramiento para el seguimiento del SGSST		1.000	1.000	ASST/ Terceros

Fuente: Adaptado de la DS -005-2012–TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

Tabla n.° 3.18. Programa Anual de SST – 2017

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2017						
DATOS DEL EMPLEADOR:						
RAZÓN SOCIAL		DOMICILIO (Dirección, Distrito, Provincia y Departamento)	ACTIVIDAD ECONOMICA	N° DE TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES		
CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.		Av. Universitaria N°6062 , Santa Luzmila, comas	Sector Salud			39
Objetivo General 01	Fortalecer las capacidades y habilidades de los trabajadores en aspectos de Seguridad y Salud en el trabajo					
Objetivos específicos	1.1 Capacitación en SST: higiene, seguridad, ergonomía, psicología y medicina ocupacional, aspectos legales de SSO					
	1.2 Talleres: Ergonomía, Psicología, Higiene y Medicina Ocupacional.					
	1.3 Taller de capacitación: para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos -IPERC					
Meta	100 % de trabajadores					
Indicador	(N° Actividades Realizadas / N° Actividades Propuestas) x 100%					
Presupuesto	7100.00 soles					
Recursos	Recurso Humano, Guías, Procedimiento, entre otros					

N°	Descripción de actividad	Responsable de Ejecución	Área	AÑO: 2017												Fecha de verificación	Estado (Realizado, Pendiente, en proceso)	Observaciones
01	Inducción de SST a personal nuevo	ASST																
02	Capacitación en: Higiene y Seguridad ocupacional. Taller: Ergonomía Ocupacional, Psicología Ocupacional, Higiene Ocupacional	Empleador	SST													Setiembre 17		
03	Taller de capacitación: para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos - IPERC	Empleador	SST													Octubre 17		
04	Capacitación del SGSST, en el marco de la Ley vigente.	Empleador	SST													Diciembre 17		
05	Capacitación en Prevención y extinción de incendios. Orden y limpieza las 5S.	Empleador	SST													Agosto 18		
06	Manejo de sustancias peligrosas (gases, líquidos inflamables, productos tóxicos)	Empleador	SST													Noviembre 17		
07	Divulgación del Plan de emergencias y evacuación”	Empleador	SST													Setiembre y noviembre 18		

Objetivo General 02		Cumplir con la implementación de los registros del Sistema de Sistema de Gestión de SST en el Mantener los registros del SGSST actualizados en cumplimiento de la normatividad vigente																	
Objetivos específicos		Mantener los registros del SGSST actualizados en cumplimiento de la normatividad vigente																	
Meta		100% del cumplimiento de las actividades programadas																	
Indicador		(N° Actividades Realizadas/N° Actividades Propuestas) *100 %																	
Presupuesto anual		1.500 Soles																	
08	Registrar los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes	ASST	SST																
09	Registro de exámenes médicos ocupacionales	ASST	SST																
10	Registro de Inspecciones de Seguridad	ASST	SST																
11	Registro estadísticas de SST	ASST	SST																
12	Registro de equipos de seguridad y emergencia	ASST	SST																
13	Registro de Inducción, capacitación y simulacros	ASST	SST																

3.1.6. Mapa de riesgo

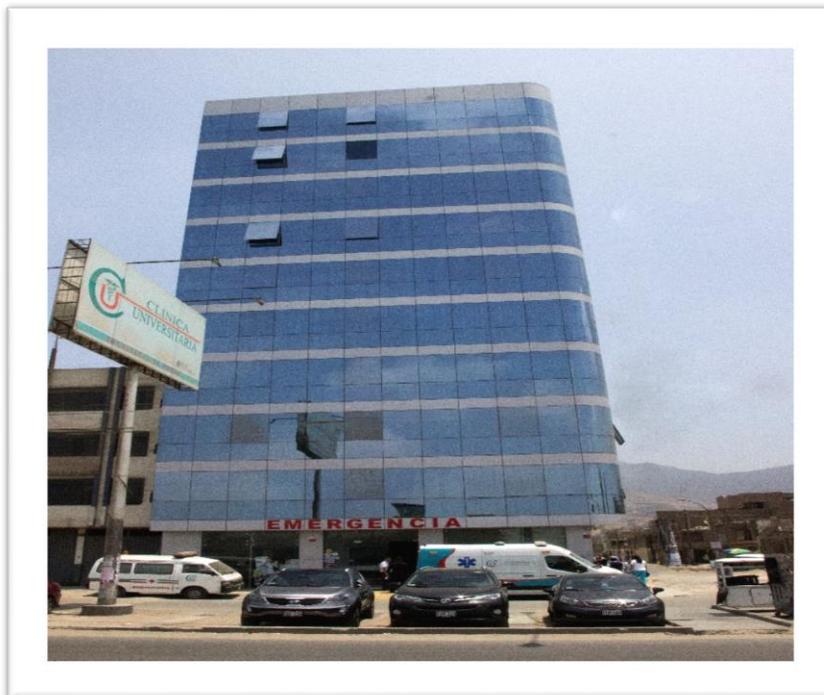
Consta del Plan de Contingencia, la Señalización, los Sistemas de Seguridad y las Rutas de Evacuación de la Clínica Universitaria S.A.C, cuyos objetivos son los siguientes.

- Desarrollar todos los conceptos y cálculos necesarios para asegurar un adecuado sistema de evacuación de la Clínica.
- Mantener un nivel adecuado de control supervisión y ejecución del sistema de seguridad, proponiendo las acciones a seguir para el cumplimiento de la misión,
- dando la debida protección y seguridad a todos los ocupantes de la Clínica.

Planos:

A continuación se muestra los Mapas de riesgo de la Clínica Universitaria con el fin de advertir a los colaboradores, proveedores y pacientes de los riesgos asociados a cada área con el fin de evitar los accidentes dentro de la empresa y a la vez ubicar los sitios seguros en caso de un sismo. Ver documentos de Planos en **Anexo n.º1** . a **Anexo n.º9**.

3.1.7. Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo



CLÍNICA UNIVERSITARIA

2017

TÍTULO	RD	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN
REGLAMENTO INTERNO	RD-012-2017-CUSAC	CUSAC-RI-002	16 Agosto 2017

ÍNDICE

CAPÍTULO I: RESUMEN EJECUTIVO

1. RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y ALCANCES

2.1. OBJETIVOS

2.2. ALCANCE

CAPÍTULO III: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

CAPÍTULO IV: LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

4.1. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

4.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO V: ATRIBUTOS Y OBLIGACIONES

5.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

5.1.1. DEL EMPLEADOR

5.1.2. DE LOS TRABAJADORES

5.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL

TRABAJO

5.2.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL S-SST

5.2.2. PROGRAMA

5.2.3. MAPA DE RIESGO

5.2.4. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL
SGSST

5.2.5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE
BRINDAN SERVICIO

**CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS
OPERACIONES**

6.1. COMPORTAMIENTO EN EL TRABAJO

6.2. REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES

6.3. INSPECCIONES

6.4. ANÁLISIS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

6.5. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

6.6. HERRAMIENTAS MANUALES Y DE PODER

6.7. MAQUINARIAS Y EQUIPOS

6.8. REGLAS DE TRÁNSITO

6.9. ORDEN Y LIMPIEZA

6.10. HIGIENE INDUSTRIAL

6.11. MATERIALES PELIGROSOS

**CAPÍTULO VII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS
Y ACTIVIDADES CONEXAS**

7.1. MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

7.2. ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

7.3. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIA

8.1. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

8.1.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

8.1.2. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

8.1.3. SIMULACROS DE INCENDIOS

8.1.4. EVACUACIÓN

8.1.5. SEÑALIZACIÓN EN ÁREAS DE TRABAJO

8.1.6. PRIMEROS AUXILIOS

CAPÍTULO IX: INCENTIVOS Y SANCIONES

9.1. INCENTIVOS

9.2. SANCIONES

CAPÍTULO I: RESUMEN EJECUTIVO

1.1. RESUMEN EJECUTIVO.

La Clínica Universitaria es una institución privada dedicada a la prestación de servicios de salud, respaldada por un STAFF de médicos de las diferentes especialidades médicas, con una amplia y reconocida trayectoria profesional.

Cuenta con una amplia y moderna infraestructura, equipos de Diagnóstico de Última Generación. La Clínica Universitaria brinda Servicios de Análisis Clínico, Ecografía 3”D” Y 4 “D”, Rayos X, servicios de Odontología con cámara Infra oral, Servicio de Ambulancia y Emergencia las 24 Horas.

El presente RISS ha sido redactado con lo dispuesto en la Ley 29783 “LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” y en su reglamento DS 005-2012-TR, cuyo principio fundamental es la protección de los trabajadores, quienes tienen el derecho a realizar sus labores en condiciones de trabajo dignas que le garanticen un estado de vida seguro y saludable, en coordinación con toda la normatividad vigente.

1.2. OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVOS.

Artículo 1° :El presente Reglamento tiene por objetivo establecer normas y disposiciones para fomentar una cultura de prevención en SST en las instalaciones de la empresa Clínica Universitaria SAC a fin de:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal eventual y visitantes dentro de nuestras instalaciones.
- c. La mejora continua de las condiciones de SST, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones y procesos de la ejecución de las diferentes actividades, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección contemplados mediante el IPERC.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa Clínica Universitaria, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo permanente y mejorar la productividad.

ALCANCE

Artículo 2° :El alcance del presente Reglamento comprende. aplica a todos los trabajadores, personal sub contratista, indistintamente del tipo de relación contractual que tenga con la empresa pero que por motivos diferentes ingrese a nuestras instalaciones o desarrolle actividades fuera de ella por ordenanza directa de la Gerencia de Clínica Universitaria SAC

1.3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 5°: Clínica Universitaria S.A.C., es una institución privada dedicada a la prestación de servicios de salud, establece esta Política con el objetivo de lograr un alto nivel competitivo y la excelencia de los servicios que presta a todos sus clientes, mantiene un compromiso con la salud de los trabajadores y la mejora continua de calidad y seguridad; por lo cual nos comprometemos a:

- Implementar, desarrollar y sostener un Sistema de Gestión Integral basados en la ley 29783 y estándares nacionales asegurando los recursos necesarios para lograr servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveer condiciones de trabajo seguras, saludables y aceptables para sus trabajadores, pacientes y terceros.
- Cumplir con la normatividad vigente aplicable a salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo, y respetar acuerdos voluntarios adoptados o requisitos provenientes de nuestros clientes o la organización.
- Promover el grado de sensibilización y conciencia por la seguridad y salud en el trabajo, aplicando programas de entrenamiento y capacitación para el desarrollo de una fuerza laboral responsable y comprometida, orientando a prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales.
- Establecer los objetivos y metas en seguridad y salud en el trabajo de forma sistemática, evaluar el desempeño y aplicar las acciones preventivas y correctivas necesarias para alcanzar los logros y el bienestar de los trabajadores y colaboradores de la Clínica Universitaria S.A.C.
- Mantener formas adecuadas de comunicación con los trabajadores y clientes aportando su conocimiento e informando de manera fiable y transparente sobre su desempeño de los servicios brindados.
- La Gerencia General asignara los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Política, actualizándola cada vez que se requiera, adecuándola a los adelantos tecnológicos, necesidades del cliente, y cumplir con los cambios y modificaciones en la normas y reglamentos aplicables a las actividades de la Clínica Universitaria S.A.C.

Versión 1.0

1.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

Artículo 8° :El Supervisor de SST, debe llevar un cuaderno de registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de La Empresa CLINICA UNIVERSITARIA S.AC

El CSST tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de SST.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de SST.
- c. Aprobar el Programa Anual de SST.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de SST
- e. Participar de la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la SST, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre SST.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevenciones de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la SST; así como, el Reglamento Interno de la SST.
- i. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j. Realizar inspecciones periódicas a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- l. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

- m. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben de ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- o. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- p. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- q. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r. Llevar el Libro de Actas de Control del cumplimiento de los acuerdos.

1.5. MAPA DE RIESGO

Artículo 10° :El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción de la salud de los trabajadores.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

1.6 IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SG-SST.

Artículo 1° : Para la evaluación SG-SST, la CLINICA UNIVERSITARIA SAC deberá tener los siguientes registros:

- a) Registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registros de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registros de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómicos.
- d) Registros de inspecciones internas de SST.
- e) Registros de estadísticas de SST.
- f) Registros de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

1.7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 2° : Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de SST
- d) El cumplimiento del presente Reglamento.

1.8. MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Comisión de Emergencias en cada una de sus reuniones, y siempre inmediatamente después de haber surgido una situación de emergencia, analizará el desarrollo y el cumplimiento de las previsiones del Plan para actualizar y perfeccionar su contenido.

1.9. BRIGADA DE EVACUACIÓN

- El Director del Plan (Administrador) se trasladará al Puesto de Mando, situado en la Recepción del Edificio, donde se mantendrá localizable en todo momento, coordinando y dirigiendo el desarrollo de las operaciones.
- Todos los usuarios del establecimiento seguirán las indicaciones del Director del Plan y le informarán de inmediato de cualquier incidencia que pudiera surgir.
- La evacuación se desarrollará con la mayor rapidez, manteniendo la calma, sin correr ni gritar. Se cortará de raíz todo inicio de actitudes de precipitación o nerviosismo.
- En caso de que hubieran niños muy pequeños o personas minusválidos, se controlarán las ayudas necesarias.
- Si el humo invade los trayectos de evacuación, se indicará a los ocupantes que avancen agachados o rampeando.
- No se usaran las escaleras si el humo las ha invadido.
- Los responsables del Plan serán los últimos en salir, asegurándose de que no quede ningún rezagado en baños, pasadizos y otros recintos no ocupados habitualmente.
- Al salir, los Responsables del Plan cerraran todas las puertas y ventanas.
- Se impedirá el regreso de los ocupantes al interior del Centro, una vez abandonado, hasta que sea autorizado por los bomberos.
- Si la cantidad de humo y fuego impiden la evacuación, los responsables se mantendrán con los ocupantes dentro del recinto con los ocupantes y tomando las siguientes precauciones:
 - * Cerrar puertas y ventanas para disminuir la propagación de humo.
 - * Tapar las rendijas de las puertas con trapos húmedos.
 - * Alejar el material combustible de las puertas.
 - * Solo para advertir su presencia de ser necesario abrir una ventana y avisar luego

cerrar enseguida.

- * Esperar a ser rescatados y, si hay humo, hacer tenderse en el suelo a todos los ocupantes.

1.10. LLAMADAS A TELÉFONOS DE EMERGENCIA:

- Se efectuará la llamada desde la Central de Alerta-Alarma o desde los teléfonos alternativos previstos.
- Al efectuar la llamada, se hablará con tranquilidad y brevemente pero dando la dirección exacta y todos los datos posibles sobre la situación de emergencia: Que está ardiendo y donde, cuales son los daños y si hay o no heridos o atrapados, etc.

Para llamar a los Bomberos comas: 01-5374079

Comandancia: CXXIV-Comas

Central de Emergencias: 116 y el 261-7139

Teléfono de emergencia: 537-4079

Tiempo de separación: 20 minutos.

1.10.1 Para llamar a Asistencia Médica:

Cruz Roja:	265-8783
Cruz Verde:	972-6025
Centro Antirrábico	425-6313
Policlínico Municipal	477-7272 Anexo 232
Demuna	278-0189
Hospital Inst. Nacional de Enfermedades Neoplásica	449-9137
Hospital Arzobispo Loayza	431-3799
Hospital Sergio Bernales.	558-0187
Maternidad de Lima	328-0988

1.10.2 Para llamar a Seguridad Ciudadana:

Serenazgo:	319-3160
Comisaría Universitaria	553-4410
Central de Emergencias	105
DIPROVE	328-0192 / 328-0575
UDEX	431-3076

1.11. NEUTRALIZACIÓN DE LA EMERGENCIA:

- Una vez evacuados los ocupantes y controlada su seguridad, se efectuarán las operaciones de rescate, salvamento y ataque al siniestro utilizando los medios disponibles en el edificio hasta la llegada de socorro exterior y sin correr riesgos innecesarios
- Desconectar la alimentación de energía eléctrica.
- Retirar a lugar seguro las materias combustibles a las que pudieran propagarse el incendio.
- Recoger la documentación o material de gran valor que pudiera dañarse.
- Cualquier otra acción necesaria que no implique riesgo.
- No se entrará en un recinto donde haya fuego.
- Antes de abrir una puerta cerrada se tocará para comprobar su temperatura. Si está caliente no se abrirá para evitar una posible explosión.
- Se actuará siempre teniendo en cuenta que el humo y los gases tóxicos invisibles son más peligroso que las llamas.
- Se atacará el fuego con un extintor manteniéndose siempre entre este y la salida y con el viento o la corriente de aire a la espalda.
- Después de quitar el seguro, se dirigirá el chorro del extintor a la base de las llamas.
- No se utilizara agua sobre elementos conectados a la tensión eléctrica.
- Si arden cortinas, se arrancaran inmediatamente tirándolas al suelo y se apagarán con extintor, agua o incluso pisándolas.
- Si arden materias sólidas, una vez apagado el fuego, se removerán las brasas para impedir una reignición posterior.

- Si no se puede controlar el fuego inmediatamente, se abandonará la zona cerrando ventanas y puertas para aislar el fuego.
- Si se prenden las ropas de una persona, se le impedirá correr, se le tirará al suelo, a la fuerza si es necesario y se le cubrirá con una prenda de ropa apretándola sobre el cuerpo o se le hará rodar sobre sí misma. Una vez apagadas las llamas se le cubrirá con una sabana limpia, sin intentar quitarle las ropas quemadas y se le trasladará urgentemente al Hospital más cercano.
- En caso de electrocución se cortará la corriente antes de tocar a los afectados. Si el electrocutado no respira, se iniciará la reanimación cardio pulmonar.

1.12. FIN DE LA EMERGENCIA:

- Neutralizada la emergencia, se comprobarán evaluarán los daños, gestionando la realización de los trabajos de rehabilitación necesarios.
- Una vez finalizada la emergencia y con previa autorización de los equipos de ayuda externa se deberán restablecer normalidad de ser posible, las actividades dentro del local.
- Asimismo se investigaran las causas de origen y propagación de la emergencia, así como sus consecuencias y se propondrán las medidas correctoras necesarias.

1.13. ACCIONES PREVENTIVAS:

- Detección de riesgos.
- Revisión anual de instalaciones: eléctricas, alumbrado de emergencia, ascensor.
- Revisión periódica de las instalaciones y medios de detección y extinción de incendios.
- Los Responsables del Plan revisarán una vez al mes las condiciones, instalaciones e información que le permita cumplir con eficacia sus respectivas actuaciones en caso de emergencia.

1.14. FORMACIÓN Y SIMULACROS:

La Comisión de Emergencias programará y organizará en cada una de sus reuniones las siguientes actividades formativas:

- Prácticas de Extinción de Incendios y de Primeros Auxilios.
- Visitas Formativas a los Parques de Bomberos.
- Simulacros de evacuación periódicos (una vez al año por lo menos)

1.15. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Artículo 3° : Los equipos de protección personal son usados para la protección de los daños físicos o de las exposiciones a riesgos de salud, cuando los controles de ingeniería o administrativos fallan en el cometido de proteger adecuadamente al empleado, contratista o visitante.

Artículo 4° : La CLINICA UNIVERSITARIA SAC, proporciona y garantiza la capacitación en el uso de los EPP, de acuerdo a las condiciones de trabajo, con el fin de proteger a sus trabajadores contra lesiones y/o enfermedades ocupacionales.

Artículo 5° : De igual manera se procederá exigir el uso de EPP con el personal contratista.

Artículo 6° : Los equipos de protección personal deberán cumplir con las especificaciones técnicas de la Normativa Nacional vigente.

Artículo 7° : El área de Seguridad, elaborará un Inventario de Necesidades de los (EPP) que se requieren por operación y por puesto de trabajo. Dicho formato deberá indicar el nombre del equipo de protección personal con el que se debería de contar así como las características técnicas del mismo y el tiempo de recambio de poder establecerse el mismo.

Artículo 8° : La CLINICA UNIVERSITARIA proveerá a todos los trabajadores EPP. Asimismo, la Empresa proporcionará otros equipos de protección personal a los trabajadores que se encuentran expuestos a determinados peligros por la actividad que vayan a realizar y que guarda relación con el inventario de necesidades de EPP por puestos de trabajo desarrollados por el área de Seguridad y uso será en forma obligatorio.

Artículo 9° : Cada trabajador es responsable del correcto uso, conservación y mantenimiento de su propio equipo de protección personal, el cual estará basado en las recomendaciones del fabricante y en las capacitaciones que para el efecto realice la Empresa.

Artículo 10° : El personal utilizará lentes de seguridad en las operaciones donde exista presencia de polvo o partículas sólidas y uso de sustancias peligrosas.

Artículo 11° : El equipo de protección (tapones auditivos y/u orejeras) debe ser usado obligatoriamente por personal que esté sometido durante 8 horas continuas en lugares donde el nivel de ruido sea mayor a 85 decibeles.

Artículo 12° : El equipo de protección (guantes) debe ser usado obligatoriamente por personal que realice trabajos manuales donde existan riesgos de contacto

Artículo 13° : Los equipos de protección respiratoria como máscaras y otros aprobados deben ser usados por el personal expuesto a concentraciones riesgosas o tóxicas de polvos, humos, gases o neblinas conforme a lo requerido en las normas regulatorias.

Artículo 14° : Los trabajadores deben verificar su equipo de protección personal antes y después de hacer uso de los mismos para asegurar su correcto funcionamiento.

Artículo 15° : El Gerente, Jefe, Supervisor y/o responsable que se designe, realizará chequeos mensuales para verificar el uso apropiado y las condiciones del equipo de protección personal, en caso se requiera realizar el cambio de los EPP designados se realizará mediante contra entrega, con la cual se recepcionarán los equipos antiguos y se entregan los nuevos.

1.16. ORDEN Y LIMPIEZA.

Artículo 16° : Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, antes de iniciar las labores y al término de las mismas.

Artículo 17° : Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Artículo 18° : Los elementos salientes (clavos, barras, alambres, etc.) deben ser curvados y señalizados en caso de no poder retirarlos.

Artículo 19° : Los cables, conductores eléctricos y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas.

Artículo 20° : Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

Artículo 21° : Los comedores deben mantenerse limpios y en condiciones higiénicas. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser colocados en cilindros con tapa, destinados para tal fin.

Artículo 22° : Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios en todo momento. Si se tienen pozos sépticos o de percolación se les dará mantenimiento periódico.

Artículo 23° : Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, antes de iniciar las labores y al término de las mismas.

1.17. HIGIENE INDUSTRIAL

Artículo 24° : CLINICA UNIVERSITARIA SAC a través del Departamento de Seguridad, coordinará la realización de los monitores de los agentes físicos, químicos, biológicos, factores disergonómicos y factores psicosociales identificados en el lugar de trabajo por Empresas Especializadas y Certificadas.

Artículo 25° : La CLINICA UNIVERSITARIA SAC a través del Departamento de Seguridad, llevará a cabo planes de acción de las recomendaciones de los informes emitidos por los monitores.

1.18. MATERIALES PELIGROSOS

Artículo 26° : Todos los productos químicos deberán contar con su respectiva hoja de seguridad (MSDS) para su transporte, almacenamiento y uso en obra. El personal que maneje estos productos debe estar capacitado y entrenado en Materiales Peligrosos.

Artículo 27° : Todo envase que contenga un producto químico deberá estar debidamente rotulado con la finalidad de identificar el riesgo que puede ocasionar.

Artículo 28° : Las hojas de seguridad deben estar accesibles a todo trabajador en el lugar de trabajo y deben de encontrarse en castellano.

Artículo 29° : El área de almacén mantendrá un inventario de materiales peligrosos presentes en Obra con sus respectivas hojas de seguridad (MSDS).

1.19. MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Artículo 30° : El personal responsable en el transporte, manipulación y almacenamiento de materiales en obra, deberá ser capacitado en los peligros y riesgos de la actividad.

Artículo 31° : Toda persona que efectúa manipulación manual de materiales no deberá exceder los límites de carga establecidos y deberá cumplir con los lineamientos establecidos para esta actividad.

Artículo 32° : La operación de todo equipo para transporte y manipulación de materiales debe ser operada por personal autorizado por La CLINICA UNIVERSITARIA SAC

Artículo 33° : El personal deberá asegurar la carga para el transporte y la manipulación del mismo.

Artículo 34° : La manipulación y transporte de los materiales en obra se realizará teniendo en cuenta las características de los materiales.

Artículo 35° : El almacenamiento de los materiales en obra deberá hacerse en los lugares indicados, manteniendo los pasillos y salidas libres y teniendo en cuenta las características de los mismos, recomendaciones del fabricante y debidamente identificados.

Artículo 36° : Los equipos utilizados para el traslado y manipulación de los materiales se operarán acorde a lo indicado en su manual de operación.

Artículo 37° : El personal que labore en estas actividades deberá contar con los equipos de protección personal requeridos en función de las características de los materiales.

Artículo 38° : El límite de carga para una persona del sexo masculino es de 25Kg, y para una dama de 15Kg.

Artículo 39° : Para el levantamiento manual de cargas se deberá seguir las reglas siguientes:

- a) Apoye los pies firmemente
- b) Apoye los pies a una distancia aproximada de unos 50 cm uno del otro
- c) Doble la cadera y la rodilla para recoger la carga
- d) Mantenga la espalda recta
- e) Mantenga la carga tan cerca del cuerpo como sea posible
- f) No levantar una carga pesada por encima de la cintura en un solo movimiento
- g) Aproveche el peso del cuerpo para girar los objetos

- h) Mantenga los brazos pegados al cuerpo y lo más tendidos posible
- i) Cuando las dimensiones de la carga lo requieran no dude en pedir ayuda a un compañero.
- j) Nunca gire el cuerpo mientras sostiene una carga pesada

Artículo 40° : El almacenamiento de productos en almacén deberá ser de la siguiente manera:

- a) Los productos de mayor peso se almacenarán en las partes bajas de los anaqueles
- b) Los productos de mayor rotación se almacenarán en los anaqueles más próximos a las salidas
- c) Los productos más livianos podrán colocarse en la parte superior de los anaqueles

1.20. ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 41° : Para realizar actividades de segregación, recepción, almacenamiento y recolección de residuos sólidos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores se utilizará lo establecido en el Procedimiento “Manejo de Residuos Sólidos” establecido por la empresa.

Artículo 42° : La segregación de residuos es obligatoria para todos los trabajadores de la empresa y se clasifican los residuos según el color del contenedor:

- a) Amarillo; para metales
- b) Verde; para vidrios
- c) Azul; para papel y cartón
- d) Blanco; para plásticos
- e) Marrón; para residuos orgánicos
- f) Negros; residuos generales.
- g) Rojos; para residuos peligrosos (material contaminado con Hidrocarburos, aceites, sustancias químicas, tóner, tintes, etc.)

1.21. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 43° : En la Empresa, las actividades administrativas se cumplirán, en las mejores condiciones de seguridad y de protección al trabajador, contra posibles riesgos de accidentes. El jefe encargado de la oficina, es responsable de la seguridad del personal a su cargo, de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 44° : Todo trabajador está obligado, a mantener su ambiente de trabajo, en condiciones óptimas de orden y limpieza.

Artículo 45° : Está prohibido fumar o prender fuego en las oficinas y cerca de material inflamable.

Artículo 46° : Al término de las actividades, el trabajador desconectará, todo equipo eléctrico, ventiladores, máquinas eléctricas, y otros; guardará la documentación en lugares seguros.

Artículo 47° : Todo trabajador, conocerá las zonas de seguridad, escaleras y rutas de escape en caso de emergencia.

Artículo 48° : El mobiliario deberá estar ubicado de tal manera que no se obstruya pasillos ni salidas de emergencia.

Artículo 49° : Los empleados de oficina deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- Usar de manera adecuada y mantener el mobiliario de la oficina.
- Mantener los cajones de los escritorios cerrados.
- Mantener la limpieza de los escritorios y de la oficina en general.
- No hacer conexiones eléctricas.
- Comunicar cualquier condición subestándar detectada.
- No sobrecargar las conexiones.

1.22. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 50° : Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares, que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Artículo 51° : Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

A. PASILLOS Y PASADIZOS

Artículo 52° : En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

B. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo 53° : Todos los accesos de las esclareas que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Artículo 54° : Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieren el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 55° : Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Artículo 56° : Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen las vías de salidas y deben de estar dispuestas de tal manera que sean de fácilmente ubicables.

1.23. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A. CONDICIONES GENERALES

Artículo 57° : El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de unos de los elementos mencionados evitara que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se produce en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 58° : Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.

- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. (en caso de que se cuente con la respectiva brigada).
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. (en caso de que se cuente con dicha brigada).
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 59° : Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (Si se cuenta con este medio).
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que se pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B. EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 60° : El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 61° : Los aparatos portátiles contra incendios, deben de ser inspeccionados por lo menos una vez al mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo 62° : Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben de utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

1.24. SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo 63° : El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

Artículo 64° : En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 65° : Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada contra incendios.

Artículo 66° : Se contará con brigadas de emergencia, las cuales deben encontrarse debidamente capacitadas y entrenadas para responder de manera específica según el Plan de Contingencia y/o Emergencia.

Artículo 67° :

1.25. EVACUACIÓN

Artículo 68° : En caso de que se proceda a evacuar las instalaciones, las salidas de emergencia serán las indicadas a través de letreros como SALIDA e indicando la dirección hacia donde salir.

Artículo 69° : Las zonas de seguridad de las distintas áreas serán las designadas según la obra o lugar de trabajo estará alejada totalmente del peligro que esté presente.

El plan se pondrá en ejecución bajo las siguientes circunstancias;

- a) Incendio
- b) Amenaza de artefacto explosivo
- c) Sismo
- d) Tsunami

1.26. SEÑALIZACIÓN EN ÁREAS DE TRABAJO

Artículo 70° : Las operaciones de trabajo como calicatas, canales, zanjas, alcantarillas, etc., deben ser señalizadas con avisos, cintas, parantes (estacas) y sogas, siendo esta responsabilidad del Supervisor, en caso de requerir señalización para trabajos nocturnos, se debe considerar el uso de algún medio de iluminación.

Artículo 71° : Los trabajos que se ejecuten a bordes de columnas y parapetos deberán colocar las barandas de seguridad, adicionalmente a manera de prevención el personal debe contar con su arnés y línea de vida.

Artículo 72° : Los Jefes de grupo o encargados de los frentes de operación tendrán la obligación de mantener la señalización en forma permanente y adecuada, es decir que cuando se realicen labores de limpieza con equipo pesado, las estacas, cintas y cilindros serán colocados en lugares visibles y seguros para el inicio y/o reinicio de operaciones.

Artículo 73° : La señalización y su cumplimiento, es responsabilidad de cada Supervisor de Área, siendo el encargado de Seguridad quien asesore en estos temas.

Artículo 74° : Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 75° : Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro
- Cuadrado: 20 cm. de lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes:

1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Artículo 76° : Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro.

Artículo 77° : Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro.

Artículo 78° : Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro.

Artículo 79° : Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde.

1.27. PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 80° : Cuando se presenta la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial. Control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

A. SHOCK

Artículo 81° : Cuando ocurra un “shock” siga reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) + existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

B. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Artículo 82° : Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.

C. FRACTURAS

Artículo 83° : Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantengan al paciente descansado y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

D. QUEMADURAS

Artículo 84° : Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de la lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficiente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

E. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Artículo 85° : Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales. Para ello se debe seguir lo siguiente:

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso al aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repite 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces las víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

F. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 86° : En toda Obra, deberá implementarse un botiquín de acuerdo a la magnitud y tipo de obra así como a la posibilidad de auxilio externo tomando en consideración su cercanía a centros de asistencia médica hospitalaria. Como mínimo un Botiquín de primeros auxilios debe contener:

- 02 Paquetes de guantes quirúrgicos
- 01 Frasco de yodopovidoma 120 ml solución antiséptico
- 01 Frasco de agua oxigenada mediano 120 ml
- 01 Frasco de alcohol mediano 250 ml
- 05 Paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm X 10 cm
- 08 Paquetes de apósitos
- 01 Rollo de esparadrapo 5 cm X 4,50 m
- 02 Rollos de venda elástica de 3 pulg. X 4.57 m.
- 02 Rollos de venda elástica de 4 pulg. X 4.57 m.
- 01 Paquete de algodón x 100 g
- 01 Venda triangular
- 10 paletas baja lengua (para entablillado de dedos)
- 01 Frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 l (para lavado de heridas)
- 02 Paquetes de gasa tipo jelonet (para quemaduras)
- 02 Frascos de colirio de 10 ml
- 01 Tijera punta roma
- 01 Pinza
- 01 Camilla rígida
- 01 Frazada.

1.28. INCENTIVOS

Artículo 87° : Asimismo La CLINICA UNIVERSITARIA SAC incentivará a sus trabajadores que demuestren estar involucrados en una cultura de prevención y se tomará como base para este fin la Política de Incentivos y Premiación.

Sanciones

Artículo 88° : Las Sanciones tienen por objetivo corregir conductas inapropiadas del personal, con el fin de evitar y minimizar pérdidas.

Artículo 89° : Para la imposición de sanciones, se debe constituir un Comité Disciplinario, cuya razón será el de fiscalizar las actitudes de los trabajadores en función al potencial de pérdida y orientar su conducta hacia una seguridad proactiva.

Artículo 90° : El Comité Disciplinario lo forma el Residente de Obra, el Supervisor del infractor, Seguridad y el Administrador.

Artículo 91° : Las amonestaciones o faltas en el presente Reglamento Interno de SG-SST, se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Artículo 92° : Se consideran, sin llegar a limitarse, las siguientes faltas como leves:

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo.
- No tener buenas condiciones de higiene personal.
- Almacenar productos peligrosos en lugares no apropiados.
- Almacenar materiales en lugares que obstruyen el paso para una evacuación.
- No asistir a las capacitaciones y charlas programadas por el área de Seguridad.
- No reportar oportunamente los accidentes, incidentes, actos y condiciones subestándares.
- Dejar restos de alimentos tirados en las instalaciones.
- Usar inadecuadamente el EPP.
- Hacer caso omiso a las recomendaciones de seguridad brindadas por la Supervisión.
- No portar fotochek o credencial otorgado por La CLINICA UNIVERSITARIA SAC

Artículo 93° : Se consideran, sin llegar a limitarse, las siguientes faltas como graves:

- No respetar los avisos y señales de seguridad o destruir los mismos.
- Jugar dentro del ámbito laboral.
- No reportar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo calificados como graves o fatales.
- Manipular y dejar inoperativos los equipos extintores.
- No someterse a exámenes médicos, pruebas de vigilancia periódicas, rehabilitaciones indicadas por La CLINICA UNIVERSITARIA SAC. o no comunicar a los trabajadores.

Artículo 94° : Realizar trabajos sin tener las capacitaciones y autorizaciones de La CLINICA UNIVERSITARIA SAC

Se consideran, sin llegar a limitarse, las siguientes faltas como muy graves:

- Presentarse a laborar en estado de haber consumido alcohol, drogas o cualquier sustancia estupefaciente que altere sus facultades psíquicas o físicas.
- No usar el equipo de protección personal para trabajos de alto riesgo

- Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- No cooperar y/o participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

-

Artículo 95° : Las amonestaciones pueden derivar en llamadas de atención, suspensión y/o término de la relación laboral según esté estipulado en el Reglamento interno de Trabajo.

Ver Constancia de acatamiento **Anexo n.° 16**

3.1.8. Presupuesto para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para la empresa Clínica Universitaria.

A continuación se detallara el presupuesto económico en recursos humanos y materiales, los cuales tendrán que ser solventados por la Clínica Universitaria para su correcta implementación del SGSST en sus áreas de trabajo.

Tabla n.° 3.19.

Presupuesto para la implementación del SGSST

PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA EMPRESA CLINICA UNIVERSITARIA						
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PARTICIPACION	COSTO EN SOLES x UNDIAD	MESES PARA LA IMPLEMENTACION	COSTO TOTAL EN SOLES
1	Personal					
1	Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo Labores a realizar: a) Estudio de tipo de empresa, organigrama de la empresa b) Normativa nacional y sectorial que aplique para la empresa c) Inspecciones a las áreas comunes, oficinas y almacenes d) Informe diagnostico o línea base de la empresa e) Elaboración de matriz IPER f) Política de SST. g) Elaboración de mapa de riesgo según Ley 28783 h) Elaboración de Registros según Ley 29783 i) Elaboración de documentos según Ley 28783 j) Elaboración de todo el SGSST i) Reuniones con el Comité de SST. A fin de coordinar y desarrollar La Política, El RISS. ectc. j) Realizar reuniones con la Gerencia General a fin de dar cuenta de los avances de la implementación	1	100%	2,800.00	3	2,800.00

2	Materiales					
	Útiles de Oficina (papel, impresión) aproximado x millar	30	100%	32	12	960.00
3	Capacitaciones					
	Capacitaciones al personal en SST. Según Ley 29783 4 capacitaciones anuales (39 colaboradores)	4	100%	600	12	2,400.00
4	Equipos de protección personal					
	Mascarilla de protección 3M (Caja x 12)	40	100%	15	12	600.00
	Botas antideslizante estériles (Caja x 100 unidades)	117	100%	18	12	2106.00
	Batas o mandil estéril (Cajas por 100 unidades)	40	100%	9	12	360.00
	Guantes de examen de látex (Cajas x 100 pares)	80	100%	11	12	880.00
	Gorro estéril (Caja x 100 unidades)	40	100%	9	12	360.00
5	Equipos de señalización y Auxilio					
	Extintores tipo PQS de 12 kg (3 Por piso)	36	100%	85	12	3060.00
	Tableros de señalización (piso mojado,)	11	100%	35	12	245.00
	Señaléticas de Uso obligatorio, riesgos y evacuación (12 pisos)	264	100%	5.5	12	1452.00
	Botiquín de primeros auxilios (incluye kit básico) (2 x pisos)	24	100%	33	12	792.00
	TOTAL DEL COSTO DE LA IMPLEMENTACION DEL SGSST					16,015.00
	COSTO POR PERSONA (39 Trabajadores)					410.64
	PORCENTAJE EN COMPARACION CON EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA EMPRESA					10%

Fuente: Adaptado de la DS -005-2012-TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

3.1.9. Cronograma de actividades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa Clínica Universitaria S.A.C

Tabla n.º 3.20. Cronograma de actividades para la implementación.

Cronograma de actividades para la implementación.					
Cantidad de personal necesario		1 persona			
Tiempo de duración de la implementación		3 meses			
N	DESCRIPCIÓN	TIEMPO REQUERIDO	MES DE LA IMPLEMENTACION	INDICADOR	RESPONSABLE
1	1. Estudio Inicial para la implementación del SGSST a) estudio de tipo de empresa, organigrama de la empresa b) Normativa nacional y sectorial que aplique para la empresa c) Inspecciones a las áreas comunes, oficinas y almacenes d) Informe diagnostico o línea base de la empresa	20 días laborables	Agosto	N° de <u>Documentos</u> Desarrollados N° de documentos Programados X 100	Supervisor de SST
	2. Implementación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a) Convocatoria para elecciones del Comité de Seguridad y Salud	10 días	Agosto- Setiembre	N° de Reuniones <u>Realizadas</u> N° de Reuniones programadas X	Supervisor de SST

<p>b) Instalación del CSST, reuniones con el Comité de SST. A fin de coordinar y desarrollar las actividades</p>	<p>Laborales</p>		<p>100</p>	
<p>3. Elaboración de Documentos y Registros del SGSST</p> <p>a) Elaboración de La Política, IPER, RISS. PASST. b) Compra de equipos de protección personal para los colaboradores c) Elaboración de Registros según Ley 29783 d) Elaboración de documentos según Ley 28783</p>	<p>17 días laborales</p>	<p>octubre -noviembre</p>	<p>$\frac{\text{N}^\circ \text{ de Documentos elaborados}}{\text{N}^\circ \text{ de Documentos programados}} \times 100$</p>	<p>Supervisor de SST Gerencia General</p>
<p>4. Revisión de la implementación del SGSST</p> <p>a) Revisión de los Registros de la implementación del CSST b) Revisión de los Documentos de SGSST c) Revisión de Los Registros</p>	<p>3 días laborales</p>	<p>Diciembre</p>	<p>$\frac{\text{N}^\circ \text{ de Documentos, Registró elaborados}}{\text{N}^\circ \text{ de Documentos programados, Registro solicitados por la Ley 29783, RM - 050 TR}} \times 100$</p>	<p>Gerencia General</p>

Fuente: Adaptado de la DS -005-2012–TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por el investigador (2017)

CAPÍTULO 4. RESULTADOS:

4.1. Diagnóstico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado

Realizamos nuestra segunda Lista de verificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con el fin de saber en cuanto mejoró el SGSST.

Tabla n.º 4.1.

Lista de Verificación de Lineamientos del SGSST.

					
LISTA DE VERIFICACION DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	CUMPLIMIENTO				OBSERVACION
	INDICADOR	SI	NO	EVIDENCIA	
I .Compromiso e Involucramiento					
	El empleador proporciona los recursos necesarios para que se implemente un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	X		Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.	

PRINCIPIOS	Se ha cumplido lo planificado en los diferentes programas de seguridad y salud en el trabajo.	X		Programa Anual de Seguridad por la Alta Dirección.	
	Se implementan acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo para asegurar la mejora continua		X	Plan de Control (IPERC), Acciones Correctivas Preventivas	No se cuenta con Auditorias Internas ,no se tiene evidencia de la ejecución de las acciones correctivas /preventivas.
	Se reconoce el desempeño del trabajador para mejorar la autoestima y se fomenta el trabajo en equipo.	X		Programas de Reconocimiento o Incentivo al Trabajador	No se cuenta con Programas de Reconocimiento o Incentivo al Trabajador en materia de Seguridad.
	Se realizan actividades para fomentar una cultura de prevención de riesgos del trabajo en toda la empresa, entidad pública o privada.	X		Capacitaciones de Seguridad, Inspecciones de seguridad, Reporté de Incidentes.	
	Se promueve un buen clima laboral para reforzar la empatía entre empleador y trabajador y viceversa.	X		Reuniones de Comité de Seguridad, Plan Motivacional	

	Existen medios que permiten el aporte de los trabajadores al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo.		X	Buzón de Sugerencias, Reporté de Incidentes.	No se cuenta con Programas de Reconocimiento o Incentivo al Trabajador en materia de Seguridad.
	Existen mecanismos de reconocimiento del personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo.		X	Programas de Reconocimiento o Incentivo al Trabajador	No se cuenta con Programas de Reconocimiento o Incentivo al Trabajador en materia de Seguridad.
	Se tiene evaluado los principales riesgos que ocasionan mayores pérdidas.	X		IPERC	
	Se fomenta la participación de los representantes de trabajadores y de las organizaciones sindicales en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo	X		Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
II. Política de seguridad y salud ocupacional					
	Existe una política documentada en materia de seguridad y salud en el trabajo, específica y apropiada para la empresa, entidad pública o privada	X		Política Integrada	
	La política de seguridad y salud en el trabajo está firmada por la máxima autoridad de la empresa,			Política Integrada	

POLITICA	entidad pública o privada.	X			
	Los trabajadores conocen y están comprometidos con lo establecido en la política de seguridad y salud en el trabajo		X	Actas de Capacitación sobre la Política	Los colaboradores no conocen la política de seguridad y salud de la empresa
	Su contenido comprende : 1.- El compromiso de protección de todos los miembros de la organización. 2.-Cumplimiento de la normatividad.3.-Garantía de protección, participación, consulta y participación en los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores y sus representantes. 4.-La mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo.5.- Integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de ser el caso.	X		Política Integrada	
	Se toman decisiones en base al análisis de inspecciones, auditorias, informes de investigación de accidentes, informe de estadísticas, avances de programas de seguridad y salud en el trabajo y opiniones	X		Plan de Control (IPERC),Acciones Correctivas Preventivas de Inspecciones	

DIRECCION	de trabajadores, dando el seguimiento de las mismas.				
	El empleador delega funciones y autoridad al personal encargado de implementar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	X		MOF de Jefe de SST/Coordinador del SST	
LIDERAZGO	El empleador asume el liderazgo en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	X		Política Integrada firmada por la Gerencia general.	
	El empleador dispone los recursos necesarios para mejorar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	X		Presupuesto Asignado al SGSST ,Programa Anual de SST	
ORGANIZACION	Existen responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo de los niveles de mando de la empresa, entidad pública o privada.	X		MOF, Reglamento Interno de SST	
	Se ha destinado presupuesto para implementar o mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud el trabajo.	X		Presupuesto Asignado al SGSST	

	El Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo participa en la definición de estímulos y sanciones.	X		Actas de Reunión de Comité de SST que incluyan acuerdos relacionados estímulos y sanciones.	
COMPETENCIA	El empleador ha definido los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo para que éste asuma sus deberes con responsabilidad.	X		Requisitos de competencia necesarios para cada puesto de Trabajo.	
III. Planeamiento y aplicación					
DIAGNOSTICO	Se ha realizado una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico participativo del estado de la salud y seguridad en el trabajo.	X		Estudio de Línea Base (Check list ley 29783)	
	Los resultados han sido comparados con lo establecido en la Ley de SST y su Reglamento y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como	X		Estudio de Línea Base (Check list ley 29783)	

	referencia para medir su mejora				
	La planificación permite:1.- Cumplir con normas nacionales 2.-Mejorar el desempeño 3.-Mantener procesos productivos seguros o de servicios seguros.	X		Estudio de Línea Base (Check list ley 29783)	
PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS , EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGO	El empleador ha establecido procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos.	X		Procedimiento Identificación de Peligros y evaluación de Riesgos.	
	Comprende estos procedimientos: 1.-Todas las actividades 2.-Todo el personal 3.-Todas las instalaciones	X		Procedimiento Identificación de Peligros y evaluación de Riesgos.	
	El empleador aplica medidas para: 1.-Gestionar, eliminar y controlar riesgos 2.-Diseñar ambiente y puesto de trabajo, seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del trabajador.3.-Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos.4.-Modernizar los planes y programas de prevención de riesgos laborales.5.-	X		Plan de Control IPER , Programa Anual de Seguridad.	

	Mantener políticas de protección. 6.-Capacitar anticipadamente al trabajador.				
	El empleador actualiza la evaluación de riesgo una (01) vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones o se hayan producido daños.	X		IPER	
	La evaluación de riesgo considera:1.- Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores. 2.- Medidas de prevención.	X		Plan de Control IPER	
	Los representantes de los trabajadores han participado en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, han sugerido las medidas de control y verificado su aplicación.	X		Acta de Comité de Seguridad que incluya la revisión del IPER.	
OBJETIVOS	Los objetivos se centran en el logro de resultados realistas y posibles de aplicar, que comprende: 1.- Reducción de los riesgos del trabajo. 2.- Reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. 3 La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta	X		Programa Anual de Seguridad.	

	a situaciones de emergencia.				
	4 Definición de metas, indicadores, responsabilidades.				
	5 Selección de criterios de medición para confirmar su logro.				
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con objetivos cuantificables de seguridad y salud en el trabajo que abarca a todos los niveles de la organización y están documentados.	X		Programa Anual de Seguridad.	
PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Existe un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.	X		Programa Anual de Seguridad.	
	Las actividades programadas están relacionadas con el logro de los objetivos.	X		Programa Anual de Seguridad.	
	Se definen responsables de las actividades en el programa de seguridad y salud en el trabajo.	X		Programa Anual de Seguridad.	
	Se definen tiempos y plazos para el cumplimiento y se realiza seguimiento periódico.	X		Programa Anual de Seguridad.	
	Se señala dotación de recursos humanos y económicos	X		Programa Anual de Seguridad.	
	Se establecen actividades preventivas ante los riesgos que inciden en la función de procreación del trabajador.	X		Plan de Madres Gestantes	

IV. Implementación y operación					
ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES	El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está constituido de forma paritaria. (Para el caso de empleadores con 20 o más trabajadores).	X		Acta de Instalación de Comité	
	Existe al menos un Supervisor de Seguridad y Salud (para el caso de empleadores con menos de 20 trabajadores).	X		Acta de Instalación de Comité	
	El empleador es responsable de: 1.-Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. 2.- Actúa para mejorar el nivel de seguridad y salud en el trabajo. 3.- Actúa en tomar medidas de prevención de riesgo ante modificaciones de las condiciones de trabajo. 4.- Realiza los exámenes médicos ocupacionales al trabajador antes, durante y al término de la relación laboral.	X		Inspecciones de seguridad, Exámenes médicos	
	El empleador considera las competencias del trabajador en materia de seguridad y salud en el	X		Requisitos de competencia para	

	trabajo, al asignarle sus labores.			cada puesto de trabajo.	
	El empleador controla que solo el personal capacitado y protegido acceda a zonas de alto riesgo.		X	Programa de Inducción y Capacitación.	No se tiene identificadas las competencias necesarias en todos los puestos de trabajos.
	El empleador prevé que la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales no generen daño al trabajador o trabajadora.		X	Monitorios de Agentes Físicos, Químico, Biológicos, Disergonómicos y Psicosociales.	No se cuentan actualizados los monitoreos.
	El empleador asume los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo.	X		Presupuesto asignado al SGSST	
	El empleador toma medidas para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda.		X	Programa de Inducción y Capacitación. Señalización de Seguridad.	No se han ejecutado todas las capacitaciones programadas y no todos los trabajadores cuentan con inducción de seguridad.

CAPACITACION	El empleador imparte la capacitación dentro de la jornada de trabajo.	X		Programa de Inducción y Capacitación	
	El costo de las capacitaciones es íntegramente asumido por el empleador.	X		Presupuesto Asignado al SGSST	
	Los representantes de los trabajadores han revisado el programa de capacitación.		X	Acta de Revisión y Aprobación del Programa de Capacitaciones por parte del comité de SST	
	La capacitación se imparte por personal competente y con experiencia en la materia.	X		Curriculum Vitae de los capacitadores.	
	Se ha capacitado a los integrantes del comité de seguridad y salud en el trabajo o al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.	X		Registros de Capacitación al Comité de Seguridad	
	Las capacitaciones están documentadas.	X		Registros de Capacitación	

	<p>Se han realizado capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. 2.- Durante el desempeño de la labor. 3.- Específica en el puesto de trabajo o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato. 4.- Cuando se produce cambios en las funciones que desempeña el trabajador. 5.- Cuando se produce cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo. 6.- En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. 7.- Para la actualización periódica de los conocimientos. 8.- Utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. 9.- Uso apropiado de los materiales peligrosos. 		X	Programa de Inducción y Capacitación.	No se han ejecutado todas las capacitaciones programadas y no todos los trabajadores cuentan con inducción de seguridad. No todos los terceros cuentan con capacitación de seguridad
	Las medidas de prevención y protección se	X		Plan de Control	

<p>MEDIDAS DE PREVENCIÓN</p>	<p>aplican en el orden de prioridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Eliminación de los peligros y riesgos. 2.- Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas. 3.- Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control. 4.- Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor riesgo o ningún riesgo para el trabajador. 5.- En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta. 			<p>IPER</p>	
	<p>La empresa, entidad pública o privada ha elaborado planes y procedimientos para enfrentar y responder ante situaciones de emergencias.</p>	<p>X</p>		<p>Plan de Contingencias</p>	
	<p>Se tiene organizada la brigada para actuar en</p>		<p>X</p>	<p>Brigadas, Registros</p>	<p>No se cuenta con</p>

PREPARACION Y RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS	caso de: incendios, primeros auxilios, evacuación.			de Capacitación a Brigadistas, Simulacros	registros de capacitación a los integrantes de las brigadas.
	La empresa, entidad pública o privada revisa los planes y procedimientos ante situaciones de emergencias en forma periódica.	X		Plan de Contingencias	
	El empleador ha dado las instrucciones a los trabajadores para que en caso de un peligro grave e inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la zona de riesgo.	X		Difusión del Plan de Contingencias/ Simulacros	
	El empleador que asume el contrato principal en cuyas instalaciones desarrollan actividades, trabajadores de contratistas, subcontratistas ,empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, garantiza: 1.- La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales. 2.- La seguridad y salud de los trabajadores. 3.- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador. 4.- La vigilancia del cumplimiento de la		X	Registros de Capacitación de Seguridad a Terceros, SCTR, Inspección a Terceros.	No todos los terceros cuentan con capacitación de seguridad. No se cuenta con registro de inspección a terceros.

CONTRATISTA , SUBCONTRATISTA, EMPRESA ,ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA DE SERVICIO O COOPERATIVAS	normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa, entidad pública o privada que destacan su personal.				
	Todos los trabajadores tienen el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo sea que tengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresa especiales de servicios o cooperativas de trabajadores.		X	Registros de Capacitación de Seguridad a Terceros, SCTR, Inspección a Terceros.	No todos los terceros cuentan con capacitación de seguridad. No se cuenta con registro de inspección a terceros.
CONSULTA Y COMUNICACIÓN	Los trabajadores han participado en: 1.- La consulta, información y capacitación en seguridad y salud en el trabajo. 2.- La elección de sus representantes ante el Comité de seguridad y salud en el trabajo 3.- La conformación del Comité de seguridad y salud en el trabajo. 4.- El reconocimiento de sus representantes por parte del empleador.	X		Aprobación del Programa de Capacitación e Inducción de Seguridad por parte del Comité de Seguridad. Por las Elecciones para representantes ante el comité de	

				Seguridad.	
	Los trabajadores han sido consultados ante los cambios realizados en las operaciones, procesos y organización del trabajo que repercute en su seguridad y salud.		X	Acta de Reunión por áreas	No se evidencia la consulta a los trabajadores.
	Existe procedimientos para asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores correspondientes de la organización		X	Procedimiento de Consulta y Comunicación.	No se evidencia la consulta a los trabajadores.
.V. Evaluación normativa					
	La empresa, entidad pública o privada tiene un procedimiento para identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y se mantiene actualizada		X	Procedimiento Cumplimiento Legal	
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores ha elaborado su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.		X	Reglamento Interno de SST	
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores tiene un Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salvo que una norma sectorial no establezca un número mínimo		X	Libro de Actas de Comité de SST	

REQUISITOS LEGALES Y DE OTRO TIPO	inferior).				
	Los equipos a presión que posee la empresa entidad pública o privada tienen su libro de servicio autorizado por el MTPE	X			
	El empleador adopta las medidas necesarias y oportunas, cuando detecta que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.	X		Procedimiento de EPP	
	El empleador toma medidas que eviten las labores peligrosas a trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia conforme a ley.	X		Programa de Gestantes	
	El empleador no emplea a niños, ni adolescentes en actividades peligrosas.	X		RIT/File del personal	
	El empleador evalúa el puesto de trabajo que va a desempeñar un adolescente trabajador previamente a su incorporación laboral a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar medidas preventivas necesarias.	X			

<p>REQUISITOS LEGALES Y DE OTRO TIPO</p>	<p>La empresa, entidad pública o privada dispondrá lo necesario para que:</p> <p>1.- Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro.</p> <p>2.- Se proporcione información y capacitación sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.</p> <p>3.- Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos.</p> <p>4.- Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias estén traducido al castellano.</p> <p>5.- Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo son comprensibles para los trabajadores.</p>	<p>X</p>		<p>Inventario e Inspección de Maquinaria. Hojas de Seguridad de Sustancias Químicas. Capacitaciones de Seguridad Específicas en Uso de Maquinaria y Señalización de Seguridad.</p>	
	<p>Los trabajadores cumplen con:</p> <p>1.- Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo</p>	<p>X</p>		<p>Inspección de seguridad e Informe</p>	

<p>REQUISITOS LEGALES Y DE OTRO TIPO</p>	<p>que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores Jerárquicos directos.</p> <p>2.- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.</p> <p>3.- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.</p> <p>4.- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, otros incidentes y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera.</p> <p>5.- Velar por el cuidado integral individual y colectivo, de su salud física y mental.</p> <p>6.- Someterse a exámenes médicos obligatorios</p> <p>7.- Participar en los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>8.- Comunicar al empleador situaciones que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y</p>			<p>de Investigación de Accidentes, Exámenes médicos, Comité de seguridad, Registro de capacitaciones de seguridad</p>	
---	--	--	--	---	--

	<p>salud y/o las instalaciones físicas</p> <p>9.- Reportar a los representantes de seguridad de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, incidente peligroso o incidente.</p> <p>10.- Concurrir a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.</p>				
.VI. VERIFICACION					
SUPERVISION MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE DESEMPEÑO	<p>La vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo permite evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.</p>	X		Auditoria de seguridad	
	<p>La supervisión permite:</p> <p>1.- Identificar las fallas o deficiencias en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>2.- Adoptar las medidas preventivas y correctivas.</p>	X		Inspecciones de seguridad	
	<p>El monitoreo permite la medición cuantitativa y cualitativa apropiadas.</p>	X		Plan de seguridad	

	Se monitorea el grado de cumplimiento de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.	X		Plan de seguridad	
SALUD EN EL TRABAJO	El empleador realiza exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores (incluyendo a los adolescentes).	X		Exámenes médicos	
	Los trabajadores son informados: 1.- A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional. 2.- A título personal, sobre los resultados de los informes médicos relativos a la evaluación de su salud. 3.- Los resultados de los exámenes médicos no son pasibles de uso para ejercer discriminación.	X		Procedimiento de Exámenes médicos	
	Los resultados de los exámenes médicos son considerados para tomar acciones preventivas o correctivas al respecto.	X		Procedimiento de Exámenes médicos	
ACCIDENTES	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo mortales dentro de las 24 horas de ocurridos.	X		Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.	

INCIDENTES PELIGROSOS E INCIDENTES , NO CONFORMIDAD , ACCION CORRECTIVA Y PREVENTIVA	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las 24 horas de producidos, los incidentes peligrosos que han puesto en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población.	X		Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.	
	Se implementan las medidas correctivas propuestas en los registros de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes.	X		Procedimiento con auditorías internas	
	Se implementan las medidas correctivas producto de la no conformidad hallada en las auditorías de seguridad y salud en el trabajo.	X		Procedimiento con auditorías internas	
	Se implementan medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo.	X		Procedimiento con auditorías internas	
	El empleador ha realizado las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y ha comunicado a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas correctivas y preventivas adoptadas.	X		Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.	
	Se investiga los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes	X		Procedimiento de Reporte e	

INVESTIGACION DE ACCIDENTE Y ENFERMEDADES OCUPACIONAL	<p>peligros para:</p> <p>1.- Determinar las causas e implementar las medidas correctivas.</p> <p>2.- Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento de hecho.</p> <p>3.- Determinar la necesidad modificar dichas medidas.</p>			Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.	
	Se toma medidas correctivas accidentes.	X		Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.	
	Se ha documentado los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas.	X		Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.	
	El trabajador ha sido transferido en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo.	X		Procedimiento de Reporte e Investigación de	

				Incidentes y Accidentes de Trabajo.	
CONTROL DE LAS OPERACIONES	La empresa, entidad pública o privada ha identificado las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas.	X		IPERC	
	La empresa, entidad pública o privada ha establecido procedimientos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes.	X		IPERC	
GESTION DEL CAMBIO	Se ha evaluado las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos normativos, conocimientos en el campo de la seguridad, cambios tecnológicos, adaptándose las medidas de prevención antes de introducirlos.	X		IPERC	

AUDITORIAS	Se cuenta con un programa de auditorías.		X	Programas de Auditoria	No se cuenta con auditorias
	El empleador realiza auditorías internas periódicas para comprobar la adecuada aplicación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.		X	Resultados de Auditorias Internas.	No se cuenta con auditorias
	Las auditorías externas son realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores o sus representantes.		X	Programas de Auditoria	No se cuenta con auditorias
	Los resultados de las auditorías son comunicados a la alta dirección de la empresa, entidad pública o privada.		X	Resultados de Auditorias Internas	No se cuenta con auditorias
VII. CONTROL DE INFORMACION Y DOCUMENTOS					
	La empresa, entidad pública o privada establece y mantiene información en medios apropiados para describir los componentes del sistema de gestión y su relación entre ellos.		X	Procedimiento Control de Información	No se cuenta con procedimiento de control de información
	Los procedimientos de la empresa, entidad pública o privada, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se revisan periódicamente.		X	Revisión de Procedimiento y	No todos los procedimientos están

				documentos del sistema	actualizados
DOCUMENTOS	<p>El empleador establece y mantiene disposiciones y procedimientos para:</p> <p>1.- Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>2.- Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización.</p> <p>3.- Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada</p>	X		Procedimiento Control de Información	
	<p>El empleador entrega adjunto a los contratos de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función del trabajador.</p>	X		Recomendaciones de Seguridad Generales y Específicas.	

DOCUMENTOS	<p>El empleador ha:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Facilitado al trabajador una copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. 2.- Capacitado al trabajador en referencia al contenido del reglamento interno de seguridad. 3.- Asegurado poner en práctica las medidas de seguridad y salud en el trabajo. 4.-Elaborado un mapa de riesgos del centro de trabajo y lo exhibe en un lugar visible. 5.- El empleador entrega al trabajador las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función, el primer día de labores. 	X	X	<p>Capacitación ,mapa de riesgo, Inducción, Recomendaciones de Seguridad Generales y Específicas.</p>	<p>No todo el personal ha recibido inducción, no se ha capacitado sobre el reglamento interno de seguridad y no se entrega a los trabajadores Recomendaciones de Seguridad Generales y Específicas.</p>
	<p>El empleador mantiene procedimientos para garantizan que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas 	X		<p>Procedimientos de Compras y Adquisiciones</p>	

	<p>al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud.</p> <p>2.- Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios.</p> <p>3.- Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados.</p>				
CONTROL DE LA DOCUMENTACION Y DE LOS DATOS	<p>La empresa, entidad pública o privada establece procedimientos para el control de los documentos que se generen por esta lista de verificación.</p>	X		Procedimiento control documentario	
	<p>Este control asegura que los documentos y datos:</p> <p>1.- Puedan ser fácilmente localizados.</p> <p>2.- Puedan ser analizados y verificados periódicamente.</p> <p>3.- Están disponibles en los locales.</p> <p>4.- Sean removidos cuando los datos sean obsoletos.</p> <p>5.- Sean adecuadamente archivados.</p>	X		Procedimiento control documentario	

	El empleador ha implementado registros y documentos del sistema de gestión actualizados y a disposición del trabajador referido a: 1.- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.	X		Reporte en Investigación de Accidentes e Incidentes	
	Registro de exámenes médicos ocupacionales.	X		Registro de exámenes ocupacionales	
	Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.		X	Registro de Monitoreos	No se encuentran actualizados los registros,
	Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.		X	Registro de Inspecciones	No se encuentran actualizados los registros,
	Registro de estadísticas de seguridad y salud		X	Registro de estadística de seguridad	No se encuentran actualizados los registros,

GESTION DE LOS REGISTRO	Registro de equipos de seguridad o emergencia	X		Registro de Equipos de Seguridad o emergencia	
	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.		X	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de Emergencia.	
	Registro de auditorías.	X		Registro de auditorías.	
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con registro de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes ocurridos a: 1.-Sus trabajadores. 2.-Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización. 3.- Beneficiarios bajo modalidades formativas.	X		Registro en Investigación de Accidentes e Incidentes	

GESTION DE LOS REGISTRO	4.- Personal que presta servicios de manera independiente, desarrollando sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada.				
	Los registros mencionados son: 1.-Legibles e identificables. 2.-Permite su seguimiento. 3.-Son archivado y adecuadamente protegido.	X		Procedimiento de Control de Documentos	
VIII. Revisión por la dirección					
	La alta dirección: Revisa y analiza periódicamente el sistema de gestión para asegurar que es apropiada y efectiva.	X		Actas de Reuniones mensuales con la Alta Dirección	
	Las disposiciones adoptadas por la dirección para la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, deben tener en cuenta: 1.- Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, entidad pública o privada.	X		Actas de Reuniones mensuales con la Alta Dirección.	

GESTION DE LA MEJORA CONTINUA	<p>2.- Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.</p> <p>3.- Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.</p> <p>4.- La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo.</p> <p>5.- Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa, entidad pública o privada.</p> <p>6.- Las recomendaciones del Comité de seguridad y salud, o del Supervisor de seguridad y salud.</p> <p>7.- Los cambios en las normas.</p> <p>8.- La información pertinente nueva.</p> <p>9.- Los resultados de los programas anuales de seguridad y salud en el trabajo.</p>				
	<p>La metodología de mejoramiento continuo considera:</p> <p>1.- La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras.</p> <p>2.- El establecimiento de estándares de</p>	X			

	<p>seguridad.</p> <p>3.- La medición y evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares de la empresa, entidad pública o privada.</p> <p>4.- La corrección y reconocimiento del desempeño.</p>				
	<p>La investigación y auditorías permiten a la dirección de la empresa, entidad pública o privada lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</p>		X	<p>Auditoria de seguridad.</p>	<p>No se cuenta con auditorias</p>
	<p>La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permite identificar:</p> <p>1.- Las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares),</p> <p>2.- Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo)</p> <p>3.- Deficiencia del sistema de gestión de la</p>	X		<p>Registro en Investigación de Accidentes e Incidentes</p>	

	seguridad y salud en el trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.				
	El empleador ha modificado las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores incluyendo al personal de los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada durante el desarrollo de las operaciones.		X	Reporte en Investigación de Accidentes e Incidentes	No se encuentra actualizado los registros

Fuente : Adoptado de la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo
Elaborada por el investigador (2017)

Tabla n.º 4.2.

Resumen de cumplimiento

Resumen Evaluación de Cumplimiento Ley 29783 y DS-005-2012 y sus modificatorias	
Requisitos totales	122
Total requisitos cumplidos	95
% Cumplimiento	78%

Fuente : Adoptado de la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborada por el investigador (2017)

Tabla n.º 4.3.

Requisitos de cumplimiento.

ITEM	% Cumplimiento	N° Requisitos	Requisitos cumplidos
I	70%	10	7
II	92%	12	11
III	100%	17	17
IV	60%	25	15
V	100%	10	10
VI	83%	24	20
VII	61%	18	11
VIII	67%	6	4

Fuente : Adoptado de la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborada por el investigador (2017)

Tabla n.º 4.4.

Rangos de cumplimiento

ESTADO DE CUMPLIMIENTO	RANGOS DE CUMPLIMIENTO
DEFICIENTE	0% - 25 %
REGULAR	>25% - 50%
BUENO	>50% - 75%
MUY BUENO	>75% - 100%

Fuente : Adoptado de la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborada por el investigador (2017)

La evaluación del Nivel de Cumplimiento de la Ley de Seguridad y su Reglamento DS-005-2012-TR de la empresa Clínica Universitaria ha dado un rango de cumplimiento como de Calificación de “MUY BUENO” (78%), siendo el ítem Evaluación Normativa, el elemento de mayor porcentaje

4.2. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Clínica Universitaria.

Se realizó la política de la empresa con acuerdo de la alta dirección y se autorizó la política de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa. Además, se aseguró que dentro del alcance del sistema de gestión se encuentre: Que sea apropiada con la naturaleza y el grado de los riesgos de accidentes y enfermedades del trabajo en la empresa. Clínica Universitaria

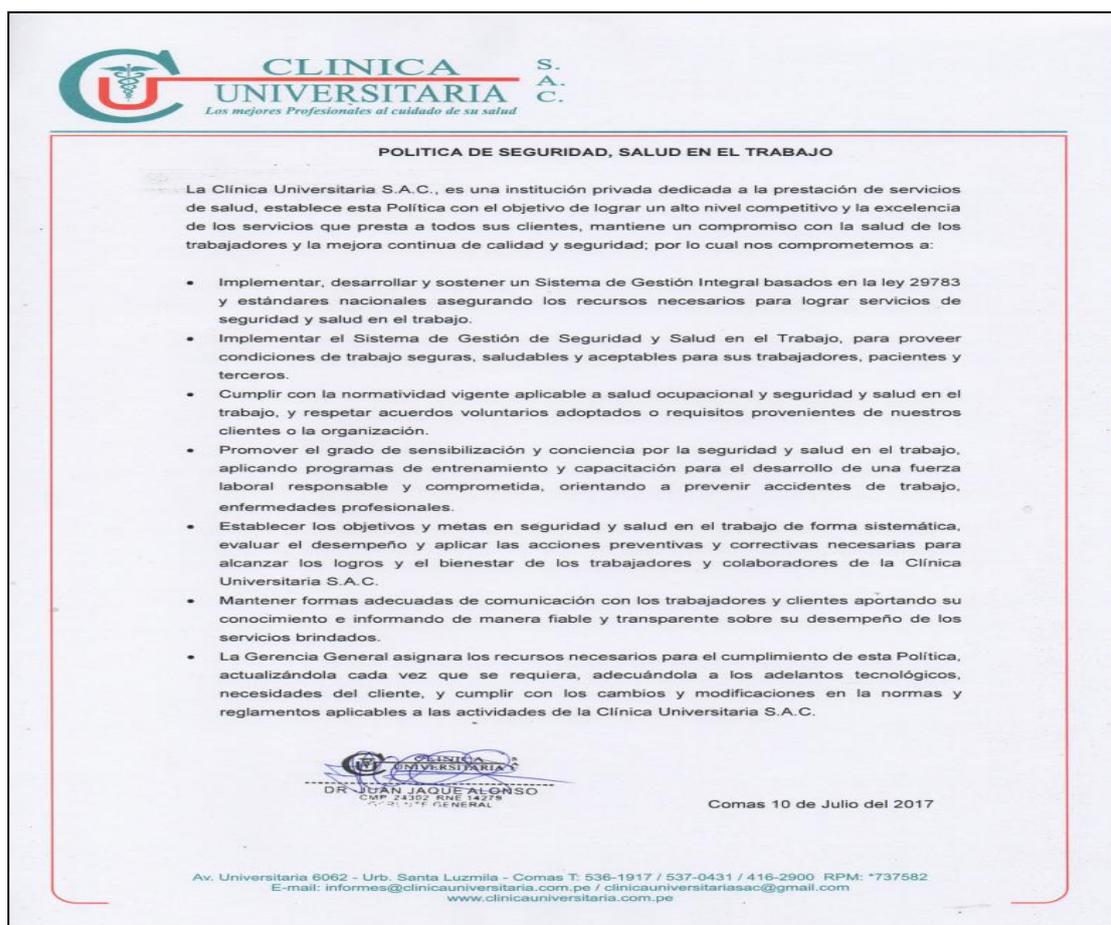


Figura n.º 4.1. Política de Seguridad y salud en el trabajo.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

4.3. Mejora de los puntos débiles encontrados en la empresa clínica universitaria.

Se tomó fotos de evidencias de las mejoras realizadas en la Clínica Universitaria.



Figura n.º 4.2. Orden y limpieza.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 4.3. Orden y limpieza.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 4.4. Orden y limpieza, dimensión adecuada del mobiliario, silla ergonómica.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 4.5. Orden y limpieza, (agentes patógenos) código 3008 tachos indicados.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

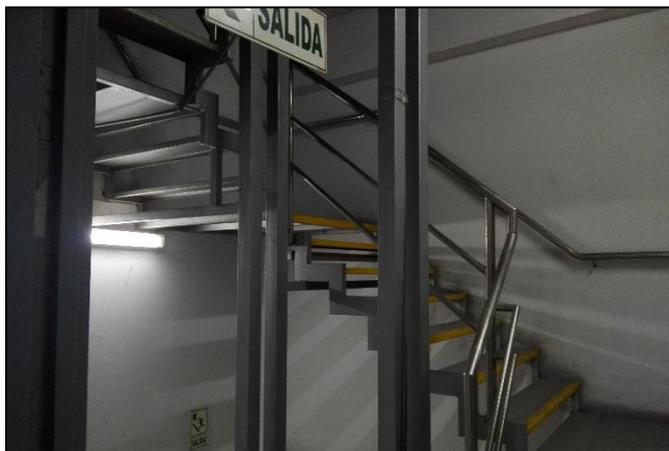


Figura n.º 4.6. Señalización de salida y escalones adecuados, orden y limpieza.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 4.7. Recubrimiento de tubería y cables.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



*Figura n.º 4.8. Personal de laboratorio con sus EPP.
Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).*



*Figura n.º 4.9. Personal de laboratorio con sus EPP.
Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).*

4.4. Cuaderno de incidencia.

Se elaboró el cuaderno de registro de incidencia con el formato del ministerio de trabajo para el registro de accidentes laborales de los trabajadores de la Clínica Universitaria.

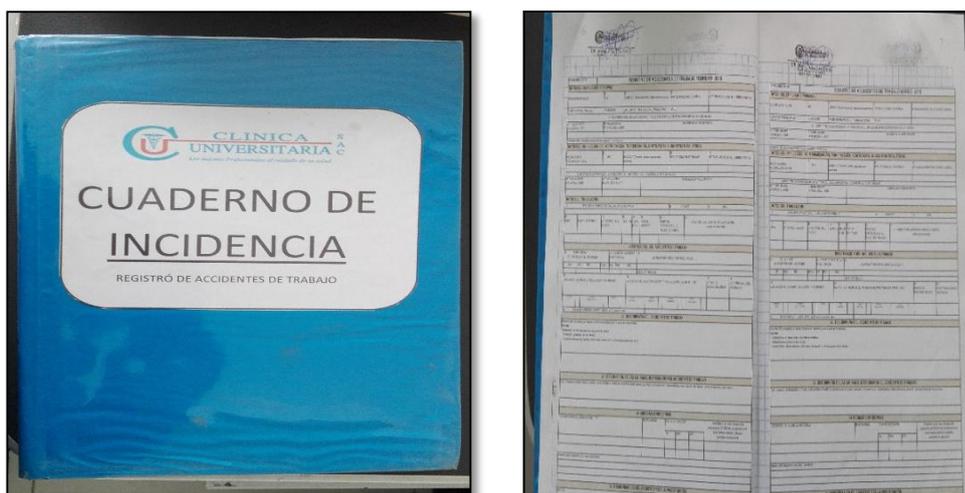


Figura n.º 4.10. Elaboración del Registro de accidentes de la Clínica Universitaria
Con formatos adecuados del ministerio de trabajo.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

4.5. Capacitación

Se realizaron las capacitaciones al personal de la Clínica Universitaria como indica la Ley N° 29783 para concientizar a los trabajadores sobre los cambios de implementación (ver lista de asistencia en Anexo .nº 19)



Figura n.º 4.11. Capacitación al personal sobre SGSST.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

4.6. Uso adecuado del extintor.

Se realizó prácticas del uso adecuado del extintor con el personal de la Clínica Universitaria.



Figura n.º 4.12. Inducción sobre el uso adecuado del extintor.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).



Figura n.º 4.13. Inducción sobre el uso adecuado del extintor.

Fuente: Galería de fotos Clínica universitaria (2017).

CONCLUSIONES

- Se evaluó el cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento DS-005-2012 TR de la Clínica Universitaria y se concluye que tiene un rango de cumplimiento “de “Deficiente “ y/o “Regular” con un porcentaje al 25% de cumplimiento. Este resultado es un nivel preocupante para la empresa por lo que esto ocasionara a la empresa perdida en acciones legales y económicas ante una inspección de la SUNAFIL y sobre todo perdida de la imagen de la empresa ante los clientes.
- Se identificaron los peligros, aplicando la metodología del IPERC (Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus medidas de Control), difundido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la empresa Clínica Universitaria donde se encontraron factores de riesgos ocupacionales, las condiciones de seguridad ocupacional, las condiciones de higiene ocupacional las condiciones de trabajo, las características de los procesos, las actividades y tareas en los puestos de trabajo, como se indica en los pisos del sótano al 11, excepto piso 8 y 9 están cerrado o no se desarrolla ninguna actividad.
- Luego de la evaluación de identificación de peligros por puesto de trabajo, se concluye que es de tipo RIESGO IMPORTANTE con 50%, donde se debe aplicar las medidas de control administrativo y de ingeniería, y las acciones deben ser de inmediato para asegurar que se mantiene la eficacia y eficiencia de las medidas de control; seguido del grado de RIESGO MODERADO con 40%; donde se debe hacer esfuerzos para reducir el riesgo determinado las inversiones precisas y por ultimo con menor incidencia el Nivel de RIESGO TOLERABLE con 10% según la evaluación de riesgos, no se necesita acciones preventivas sin embargo se deben considerar soluciones más rentables
- Se desarrolló los Mapa de Riesgo del sótano al piso 11 excepto piso 8 y 9 están cerrado o no se desarrolla ninguna actividad, donde se identificaron las áreas seguras y a ubicar las amenazas y peligros dentro de la empresa.
- Se desarrolló el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, la política de la empresa y el plan de contingencia

RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Ley 29783 y su reglamento DS-005-2015 TR realizando inspecciones mensuales para ver el nivel de cumplimiento.
- Se recomienda el compromiso de la gerencia para la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de realizar los objetivos de la implementación,
- Se recomienda capacitar y concientizar a todos los trabajadores de la empresa Clínica Universitaria sobre los cumplimientos de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las consecuencias de no cumplir con las exigencias.
- Se recomienda monitorizar continuamente los periodos de riesgos las condiciones adecuadas de seguridad ocupacional e higiene en ocupacional de los ambientes de trabajo, así mismo la vigilancia de la salud de los trabajadores mediante sus vacunas, examen médico ocupacional una vez al año, por ser una actividad de Alto riesgo, según la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y salud ocupacional del Ministerio de Salud.
- Se recomienda fortalecer las capacidades y habilidades de los trabajadores de la empresa Clínica Universitaria SAC., en aspectos técnicos científicos de higiene ocupacional con énfasis en los factores de riesgos según su naturaleza física, química y biológica, y factores de riesgo ergonómicos y psicosociales a fin de prevenir las enfermedades relacionadas con el trabajo ó enfermedades profesionales, los accidentes de trabajo y el control de los riegos ocupacionales según la normatividad vigente.
- Se recomienda aplicar los controles propuestos o sugeridos para minimizar los posibles impactos con relación a la salud (accidentes de trabajo, enfermedades

profesionales); en lo económico (perdida de horas hombre trabajados, ausentismo, costos directos e indirectos); en lo social (pérdida de imagen institucional); y en el aspecto ambiental (problemas de salud pública por la contaminación ambiental, contaminación cruzada, etc.), a fin de contribuir en la productividad, la expectativa o incremento de vida de los trabajadores y terceras personas, al amparo de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, y de salud ocupacional.

REFERENCIAS

- Perú. Ministerio de trabajo y promoción del empleo (2013). Modifican el reglamento de la Ley N°29783, Ley de seguridad y Salud en el Trabajo Aprobado por decreto supremo N°005-2012-TR . Recuperado de http://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2013-03-15_050-2013-TR_2843.pdf
- Cabrera J, y Vásquez V (2016) *“Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo fundamentado en las normas OHSAS 18001:2007 para la prevención de incidentes y mejorar el desempeño de seguridad y salud ocupacional en la obra líneas de transmisión de 33 kv y 10 kv s.e. rapaz – s.e. Iscaycruz, Oyón 2016.”* (Tesis de grado) Universidad Privada Del Norte
- Casas S. y Mendoza Y.(2015) *Diseño y propuesta de un sistema de seguridad y salud en el trabajo para minimizar accidentes laborales basado en la norma OHSAS 18001:2007 en la empresa de estructuras metálicas y montajes S.A.C. en la ciudad de Cajamarca 2015”*(Tesis de grado) Universidad Privada Del Norte
- Moreno A, y Peña C (2015) *Propuesta de implementación de un sistema integrado de gestión en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente basado en las normas OHSAS 18001:2007 e ISO 14001:2004 para reducir los índices de accidentabilidad y de impacto ambiental en la empresa Cartavio s.a.a”* (Tesis de grado) Universidad Privada del Norte
- Vergara, Gonzalo (2013)¿Qué es un Sistema de Gestión?.. Recuperado de <http://mejoratugestion.com/mejora-tu-gestion/que-es-un-sistema-de-gestion/>.
- Vergara, Gonzalo (2013) Concepto de Sistema Integrado de Gestión (SIG)”.. Recuperado de <http://www.mailxmail.com/curso-modelos-implantacion-gestion-calidad-total-sistema-integrado-gestion/concepto-sistema-integrado-gestion-sig>.

Ley 29783-MTPE. Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo (agosto 20, 2011) Perú.

http://www.trabajo.gob.pe/index_int.php

Ley 30222- MTPE. Ley que modifica a la ley de Seguridad y Salud en el trabajo (julio 11, 2014) Perú.

http://www.trabajo.gob.pe/index_int.php

Decreto Supremo 005-2012-TR –Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (abril 24, 2012) ; “Glosario de Términos”

<http://peirtp.blob.core.windows.net/archivos/ds005-2012-tr.pdf>

Perú Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo. DS N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley 29783, ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

<http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=1093&tip=814>

Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (agosto 11, 2011) Art. 18; “Principios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”

<https://www.mtc.gob.pe/nosotros/seguridadysalud/documentos/Ley%20N%C2%B0%2029783%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>

Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (agosto 11, 2011) Art. 19; “Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”

<https://www.mtc.gob.pe/nosotros/seguridadysalud/documentos/Ley%20N%C2%B0%2029783%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>

Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (agosto 11, 2011) Art; 20; “Mejoramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”

<https://www.mtc.gob.pe/nosotros/seguridadysalud/documentos/Ley%20N%C2%B0%2029783%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>

Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (agosto 11, 2011) Art; 22; “Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ”

<https://www.mtc.gob.pe/nosotros/seguridadysalud/documentos/Ley%20N%C2%B0%2029783%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>

Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (agosto 11, 2011) Art; 28; “Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”
<https://www.mtc.gob.pe/nosotros/seguridadysalud/documentos/Ley%20N%C2%B0%2029783%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>

Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (agosto 11, 2011) Art; 29; “Comité de Seguridad Y Salud en el Trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”
<https://www.mtc.gob.pe/nosotros/seguridadysalud/documentos/Ley%20N%C2%B0%2029783%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>

Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N° 005-2012-TR. (abril 12, 2012) Art; 40; “Del Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo”
<https://www.mtc.gob.pe/nosotros/seguridadysalud/documentos/DS-005-2012TR%20-%20REGLAMENTO%20DE%20LA%20LEY%20DE%20SEGURIDAD%20Y%20SALUD%20EN%20EL%20TRABAJO.pdf>

Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (agosto 11, 2011) Art; 34; “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo”
<https://www.mtc.gob.pe/nosotros/seguridadysalud/documentos/Ley%20N%C2%B0%2029783%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>

Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (agosto 11, 2011) Art; 35; “Responsabilidad del empleador dentro del Sistema de Gestión de la de Seguridad y Salud en el Trabajo”
<https://www.mtc.gob.pe/nosotros/seguridadysalud/documentos/Ley%20N%C2%B0%2029783%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>

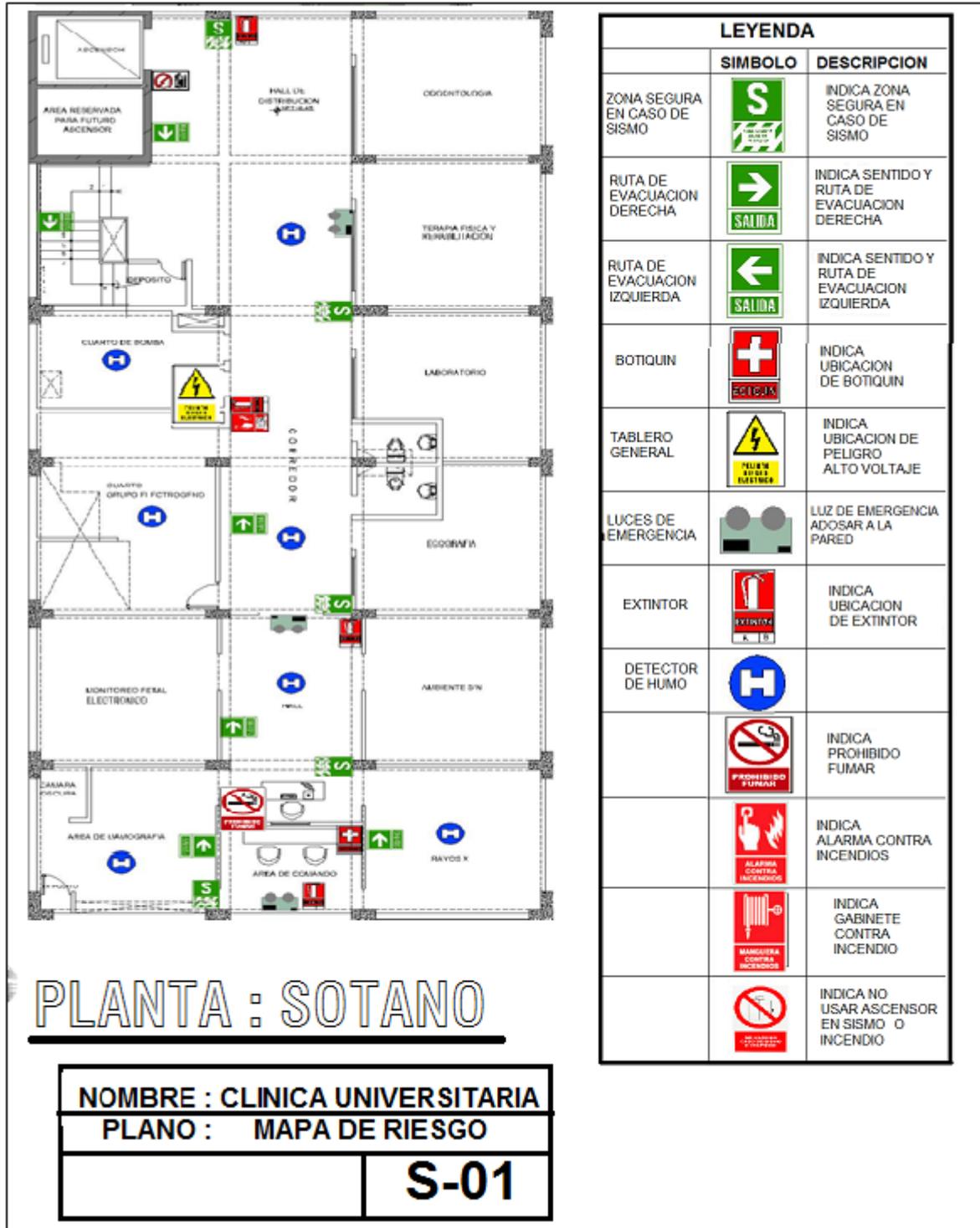
Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (agosto 11, 2011) Art; 37; “Elaboración de Línea Base del Sistema de Gestión de la de Seguridad y Salud en el Trabajo”
<https://www.mtc.gob.pe/nosotros/seguridadysalud/documentos/Ley%20N%C2%B0%2029783%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>

Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (agosto 11, 2011) Art; 39; “Objetivos de la Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”
<https://www.mtc.gob.pe/nosotros/seguridadysalud/documentos/Ley%20N%C2%B0%2029783%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>

ANEXO

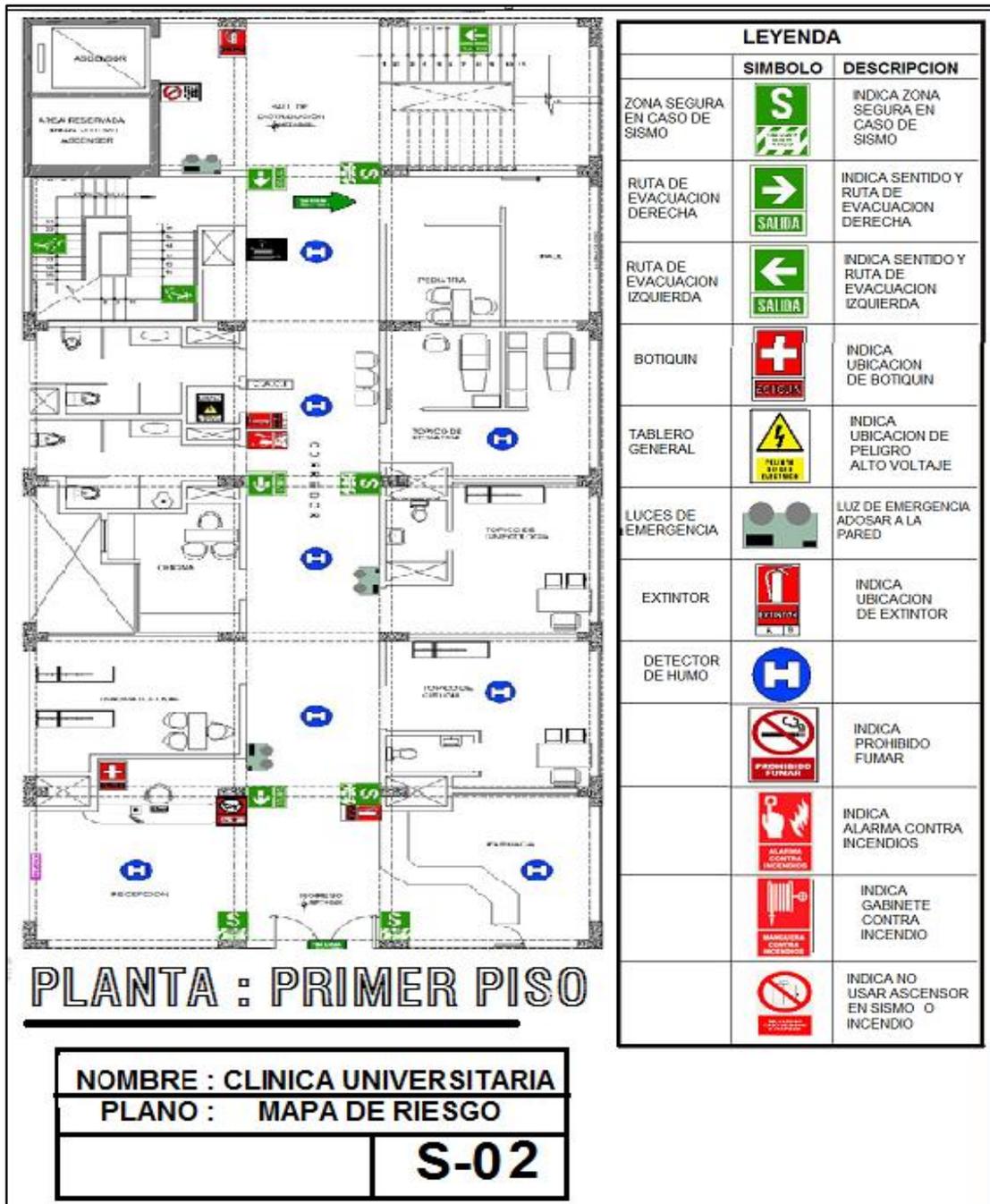
Anexo n.º 1. Mapa de riesgo Sótano.....	209
Anexo n.º 2. Mapa de riesgo primer piso	210
Anexo n.º 3. Mapa de riesgo segundo piso.....	211
Anexo n.º 4. Mapa de riesgo Tercer piso.....	212
Anexo n.º 5. Mapa de riesgo Cuarto piso.....	213
Anexo n.º 6. Mapa de riesgo Quinto piso.....	214
Anexo n.º 7. Mapa de riesgo sexto piso.....	215
Anexo n.º 8. Mapa de riesgo décimo piso.....	216
Anexo n.º 9. Mapa de riesgo onceavo piso.....	217
Anexo n.º 10. Ley 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo.....	218
Anexo n.º 11. DS -005-2012 –TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	231
Anexo n.º 12. Código de los tipos de peligros utilizados para IPERC.....	250
Anexo n.º 13. Criterios para determinar el índice de probabilidad, la severidad, la significancia del riesgo y las acciones a tomar.	268
Anexo n.º 14. Categorización de Clínica Universitaria.....	270
Anexo n.º 15. Certificado de control de calidad otorgado por la IPEN.....	272
Anexo n.º 16. Constancia de acatamiento.....	274
Anexo n.º 17. Carta de autorización para levantamiento de línea Base.....	275
Anexo n.º 18. Carta de aprobación para la implementación del SGSST.....	276
Anexo n.º 19. Lista de asistencia de capacitación del personal de la Clínica Universitaria.....	277

Anexo n.º 1. Mapa de riesgo Sótano.



Fuente: Adaptado de la DS -005-2012-TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Elaborado por el investigador (2017).

Anexo n.º 2. Mapa de riesgo primer piso.



Fuente: Adaptado de la DS -005-2012-TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Elaborado por el investigador (2017).

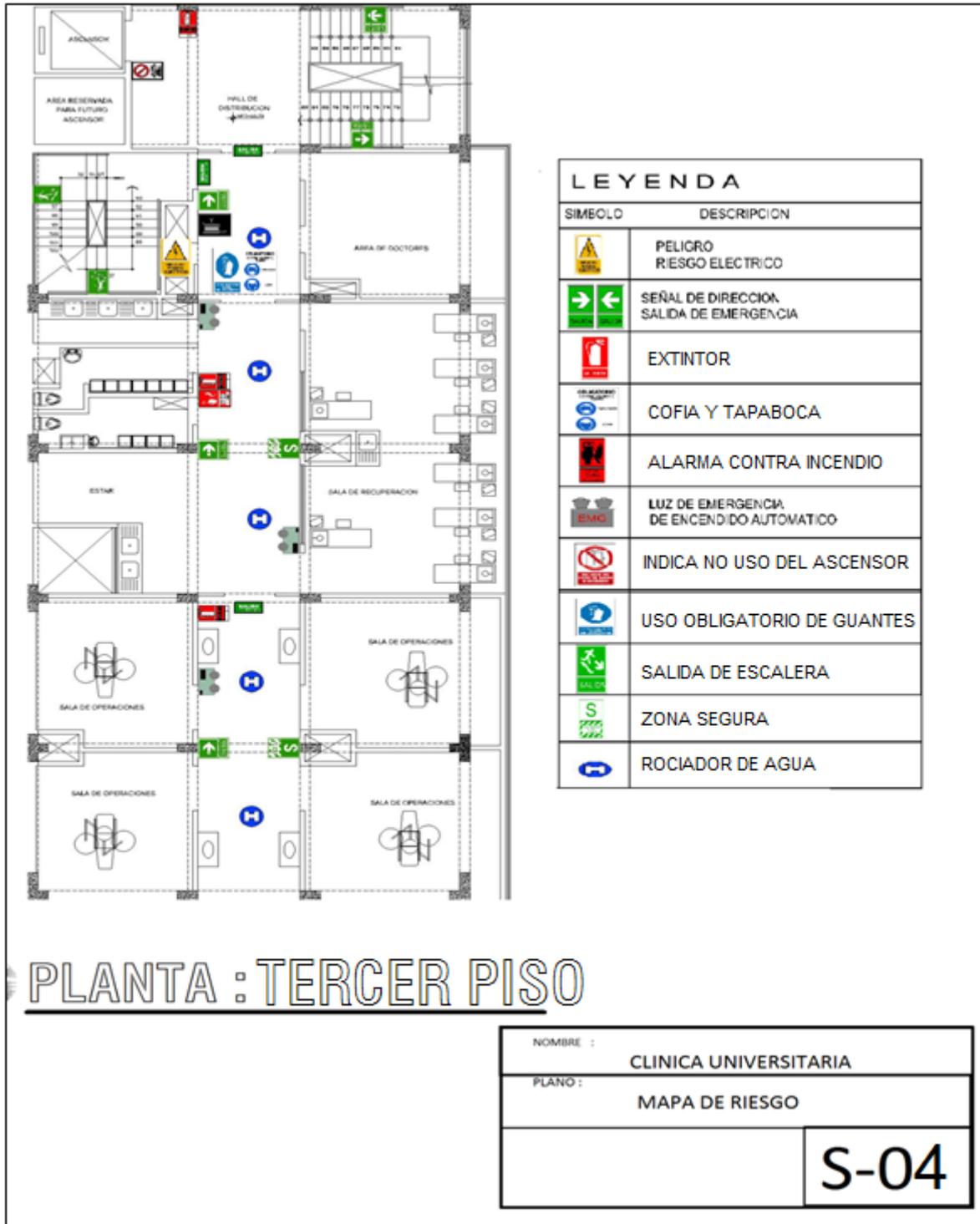
Anexo n.º 3. Mapa de riesgo segundo piso.



Fuente: Adaptado de la DS -005-2012–TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Elaborado por el investigador (2017).

Anexo n. ° 4. Mapa de riesgo Tercer piso.



Fuente: Adaptado de la DS -005-2012–TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Elaborado por el investigador (2017).

Anexo n.º 5. Mapa de riesgo Cuarto piso.



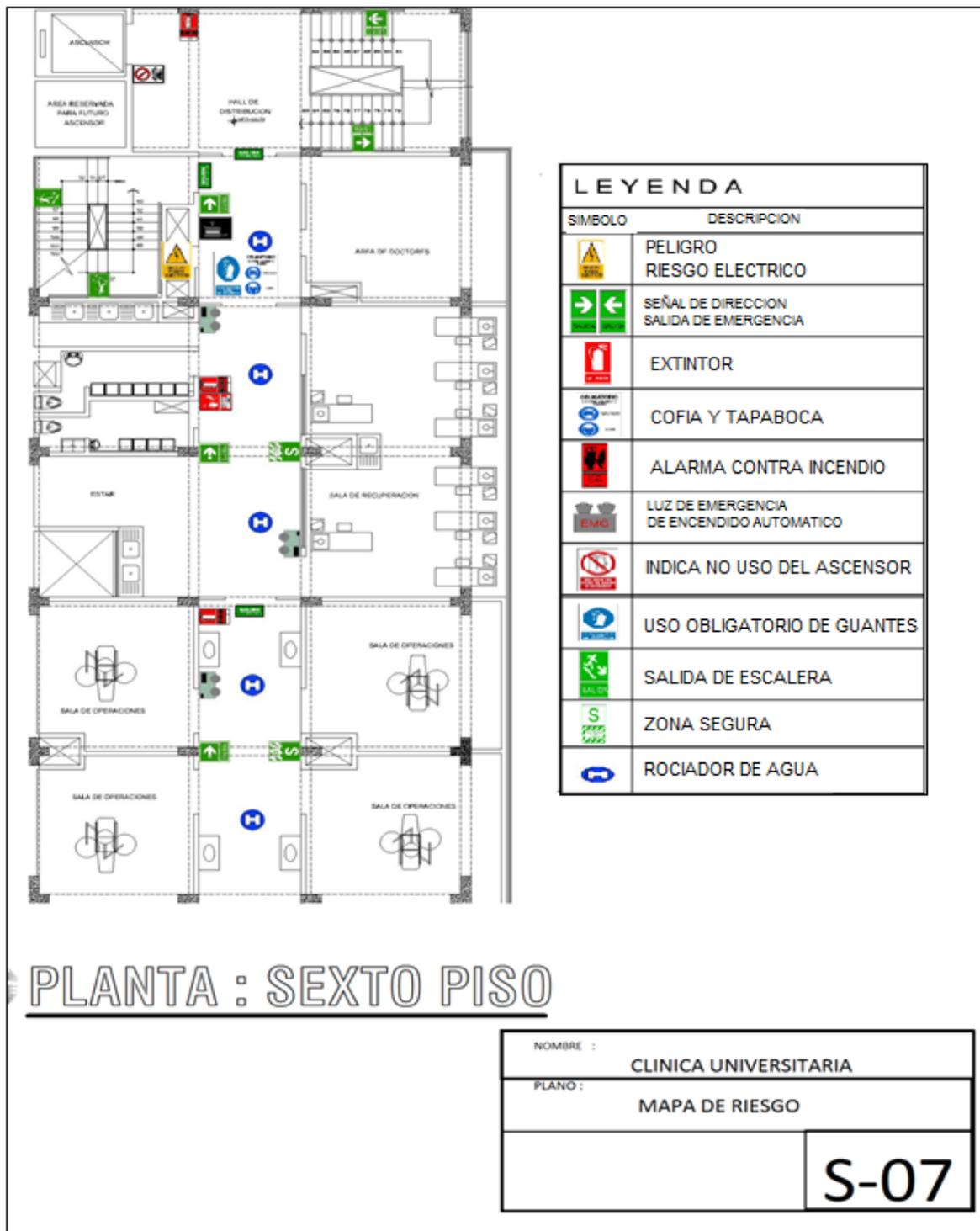
Fuente: Adaptado de la DS -005-2012–TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Elaborado por el investigador (2017).

Anexo n.º 6. Mapa de riesgo Quinto piso.



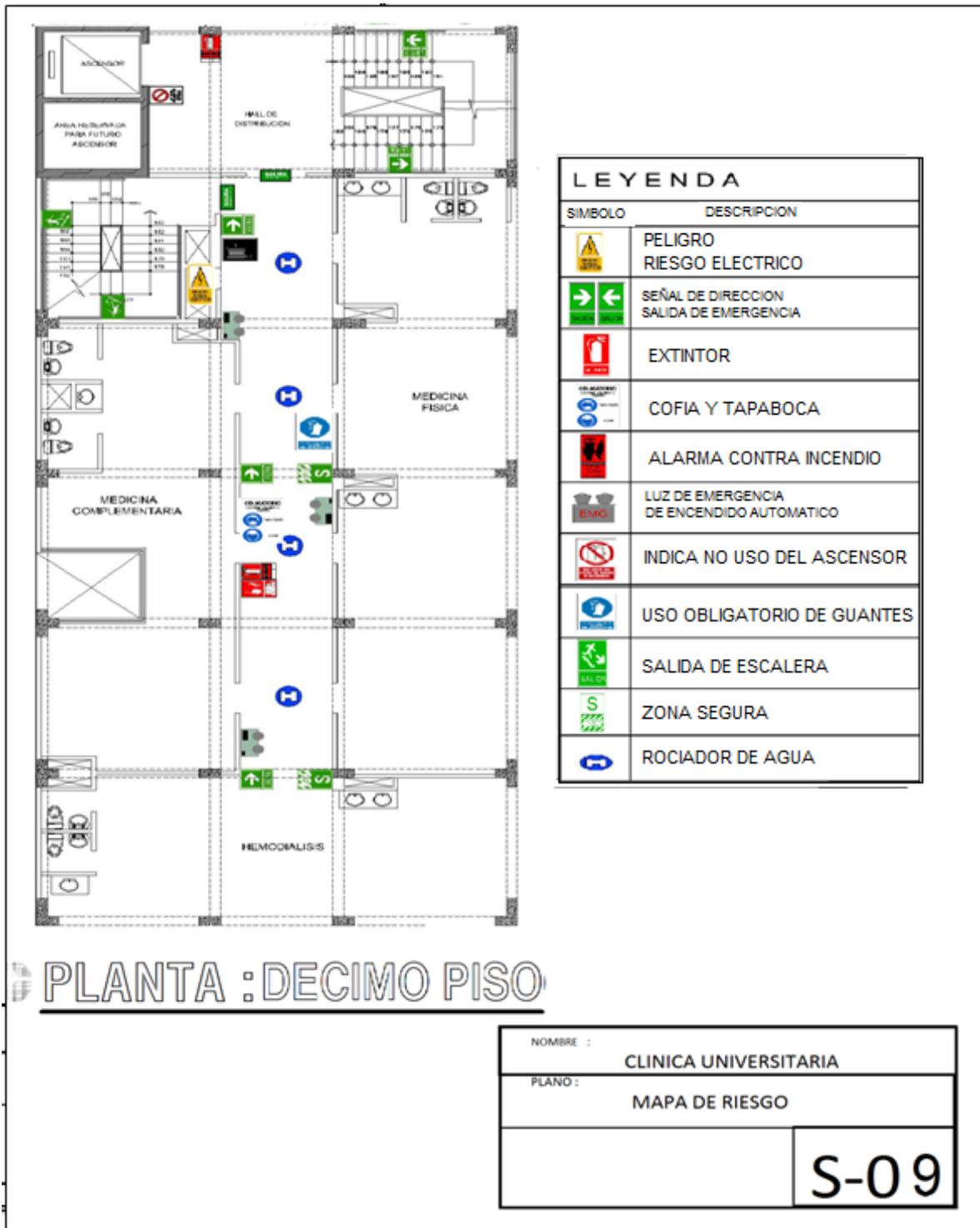
Fuente: Adaptado de la DS -005-2012–TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Elaborado por el investigador (2017).

Anexo n.º 7. Mapa de riesgo sexto piso.



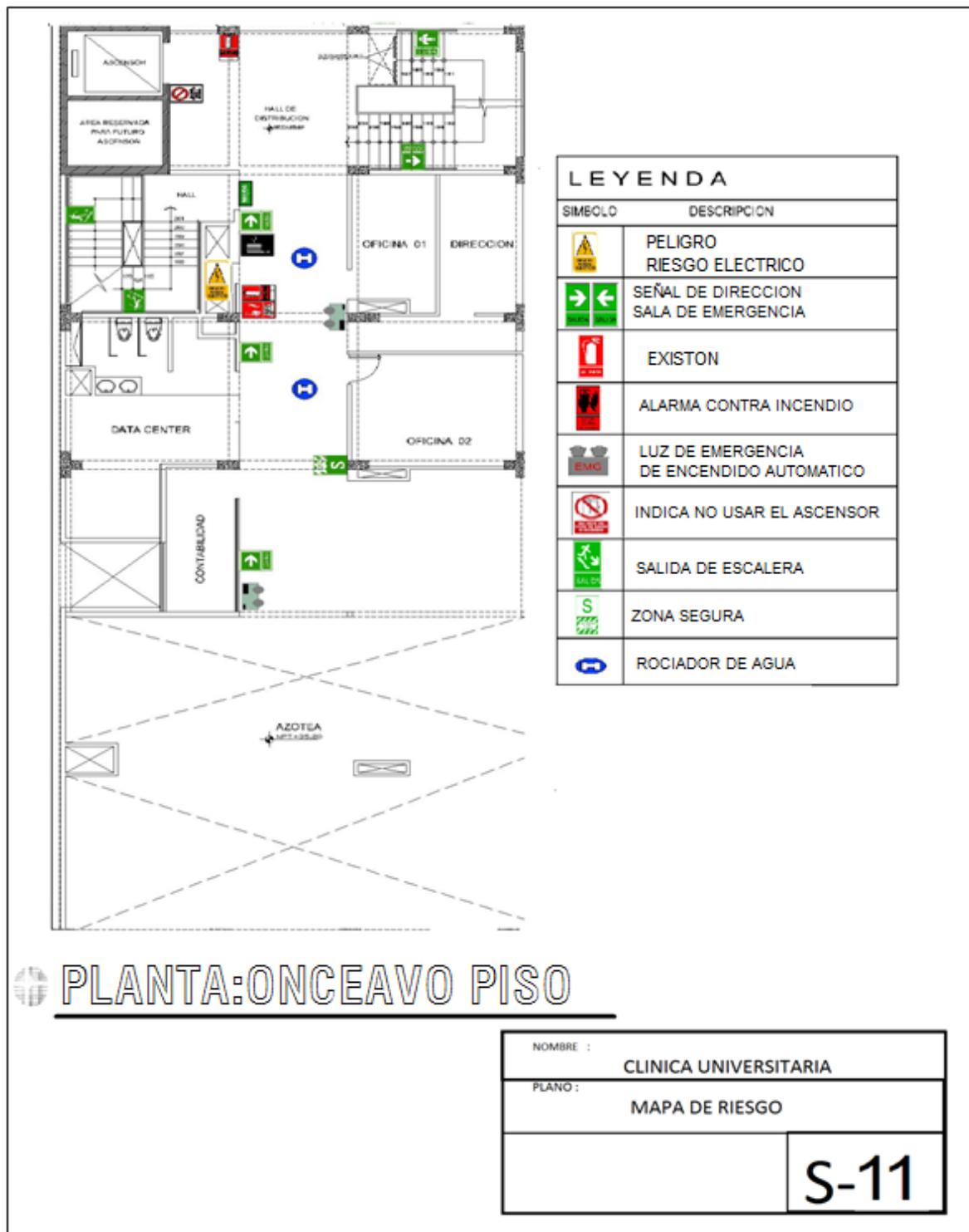
Fuente: Adaptado de la DS -005-2012–TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
 Elaborado por el investigador (2017).

Anexo n.º 8. Mapa de riesgo décimo piso.



Fuente: Adaptado de la DS -005-2012–TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Elaborado por el investigador (2017).

Anexo n.º 9. Mapa de riesgo onceavo piso.



Fuente: Adaptado de la DS -005-2012–TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Elaborado por el investigador (2017).

Anexo n.º 10. Ley 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo.

448694

 **NORMAS LEGALES**

El Peruano
Lima, sábado 20 de agosto de 2011

UNIVERSIDADES

Res. N° 04166-R-11.- Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Uruguay para participar en el “Encuentro Latinoamericano de Universidades por el Emprendedurismo Social” **448761**

Res. N° 04176-R-11.- Autorizan viaje de personal docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU. para participar en el curso “Lean Six Sigma” **448762**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza N° 008-2011-GRL-CR.- Aprueban Plan de Reestructuración de Deudas e Incentivos de Loreto - PREDIL **448763**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 492-MDEA.- Aprueban el Plan de Salud en el distrito **448764**

Ordenanza N° 493-MDEA.- Aprueban Proceso de Elaboración del Plan Concertado de Lucha contra la Tuberculosis en el distrito **448765**

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Ordenanza N° 231/ML.- Aprueban procedimiento de regularización de edificaciones y habilitaciones urbanas ejecutadas sin licencia municipal **448766**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Acuerdo N° 061-2011-MPC.- Autorizan viaje de trabajadores de la Municipalidad a Brasil para participar en el seminario “Operación y mantenimiento en plantas de asfalto ciber 2011” **448768**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

R.A. N° 018-2011-MDGP/A.- Amplian plazo para presentación de proyectos individuales de obras **448769**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29783

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

III. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN

El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

IV. PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Las organizaciones sindicales y los trabajadores reciben del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.

V. PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL

Todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.

VI. PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD

Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

VII. PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

El Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.

VIII. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD

Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Artículo 3. Normas mínimas

La presente Ley establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en la presente norma.

TÍTULO II

POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4. Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

Artículo 5. Esferas de acción de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener en cuenta las grandes esferas de acción siguientes, en la medida en que afecten la seguridad y la salud de los trabajadores:

- a) Medidas para combatir los riesgos profesionales en el origen, diseño, ensayo, elección, reemplazo, instalación, disposición, utilización y mantenimiento de los componentes materiales del trabajo (como los lugares de trabajo, medio ambiente de trabajo, herramientas, maquinaria y equipo, sustancias y agentes químicos, biológicos y físicos, operaciones y procesos).

- b) Medidas para controlar y evaluar los riesgos y peligros de trabajo en las relaciones existentes entre los componentes materiales del trabajo y las personas que lo ejecutan o supervisan, y en la adaptación de la maquinaria, del equipo, del tiempo de trabajo, de la organización del trabajo y de las operaciones y procesos a las capacidades físicas y mentales de los trabajadores.
- c) Medidas para la formación, incluida la formación complementaria necesaria, calificaciones y motivación de las personas que intervienen para que se alcancen niveles adecuados de seguridad e higiene.
- d) Medidas de comunicación y cooperación a niveles de grupo de trabajo y de empresa y en todos los niveles apropiados, hasta el nivel nacional inclusive.
- e) Medidas para garantizar la compensación o reparación de los daños sufridos por el trabajador en casos de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, y establecer los procedimientos para la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral por discapacidad temporal o permanente.

Artículo 6. Responsabilidades con la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La formulación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el artículo 5 debe precisar las funciones y responsabilidades respectivas, en materia de seguridad y salud en el trabajo, de las autoridades públicas, de los empleadores, de los trabajadores y de otros organismos intervinientes, teniendo en cuenta el carácter complementario de tales responsabilidades.

Artículo 7. Examen de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para los efectos del examen de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la situación en materia de seguridad y salud de los trabajadores debe ser objeto, a intervalos adecuados, de exámenes globales o relativos a determinados sectores, a fin de identificar los problemas principales, elaborar medios eficaces para resolverlos, definir el orden de prelación de las medidas que haya que tomar y evaluar los resultados.

TÍTULO III

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 8. Objeto del Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Créase el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 9. Instancias del Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por las siguientes instancias:

- a) El Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Los consejos regionales de seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO I

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 10. Naturaleza y composición del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Créase el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como instancia máxima de concertación de materia de seguridad y salud en el trabajo, de naturaleza

448696

 **NORMAS LEGALES**

El Peruano
Lima, sábado 20 de agosto de 2011

tripartita y adscrita al sector trabajo y promoción del empleo.

El Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por los siguientes representantes:

- a) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside.
- b) Un representante del Ministerio de Salud.
- c) Un representante del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud (Consopas).
- d) Un representante de ESSALUD.
- e) Cuatro representantes de los gremios de empleadores a propuesta de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (Confiep).
- f) Cuatro representantes de las centrales sindicales a propuesta de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP).

La acreditación de la designación de los representantes de los gremios de la Confiep y de las centrales sindicales es efectuada por resolución ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de las referidas organizaciones. El plazo de la designación es por dos años, pudiendo ser renovable.

Artículo 11. Funciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Son funciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a) Formular y aprobar la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y efectuar el seguimiento de su aplicación.
- b) Articular la responsabilidad y las funciones respectivas, en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los representantes de los trabajadores, de las autoridades públicas, de los empleadores, de los trabajadores y de otros organismos intervinientes para la ejecución de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta el carácter complementario de tales responsabilidades.
- c) Plantear modificaciones o propuestas de normativa en seguridad y salud en el trabajo, así como de aplicación o ratificación de instrumentos internacionales sobre la materia.
- d) Implementar una cultura de prevención de riesgos laborales, aumentando el grado de sensibilización, conocimiento y compromiso de la población en general en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente de parte de las autoridades gubernamentales, empleadores, organizaciones de empleadores y trabajadores.
- e) Articular y coordinar acciones de cooperación técnica con los sectores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Coordinar acciones de capacitación, formación de recursos humanos e investigación científica en seguridad y salud en el trabajo.
- g) Fortalecer el Sistema Nacional de Registro y Notificación de Información de Accidentes y Enfermedades Profesionales, garantizar su mantenimiento y reporte, y facilitar el intercambio de estadísticas y datos sobre seguridad y salud en el trabajo entre las autoridades competentes, los empleadores, los trabajadores y sus representantes.
- h) Garantizar el desarrollo de servicios de salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y las posibilidades de los actores del sistema.
- i) Fomentar la ampliación y universalización del seguro de trabajo de riesgos para todos los trabajadores.
- j) Coordinar el desarrollo de acciones de difusión e información en seguridad y salud en el trabajo.

- k) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, articulando las actuaciones de fiscalización y control de parte de los actores del sistema.
- l) Fiscalizar el cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 12. Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, actúa como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO II

CONSEJOS REGIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 13. Objeto y composición de los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo

Créanse los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo como instancias de concertación regional en materia de seguridad y salud en el trabajo, de naturaleza tripartita y de apoyo a las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo de los gobiernos regionales.

El Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside.
- b) Un representante de la Dirección Regional Salud.
- c) Un representante de la Red Asistencial de ESSALUD de la región.
- d) Tres representantes de los gremios de empleadores de la región, a propuesta de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (Confiep).
- e) Cuatro representantes de las organizaciones de trabajadores de la región, a propuesta de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP).

La acreditación de la designación de los representantes de los gremios de empleadores y de trabajadores es efectuada por resolución directoral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de las organizaciones señaladas. El plazo de la designación es por dos años, pudiendo ser renovable.

Artículo 14. Funciones de los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo

Son funciones de los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a) Formular y aprobar los programas regionales de seguridad y salud en el trabajo, y efectuar el seguimiento de su aplicación.
- b) Articular las funciones y responsabilidades respectivas, en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los representantes de los trabajadores, de las autoridades públicas, de los empleadores, de los trabajadores y de otros organismos para la ejecución del programa regional de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Garantizar, en la región, una cultura de prevención de riesgos laborales, aumentando el grado de sensibilización, conocimiento y compromiso de la población local en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente de parte de las autoridades regionales, empleadores, organizaciones de empleadores y organizaciones de los trabajadores.



- d) Garantizar, en la región y en los lugares de trabajo, la adopción de políticas de seguridad y salud y la constitución de comités mixtos de seguridad y salud, así como el nombramiento de representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la legislación vigente.
- e) Coordinar acciones de capacitación regional, formación de recursos humanos e investigación científica en seguridad y salud en el trabajo.
- f) Implementar el Sistema Regional de Registro de Notificaciones de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la región, facilitando el intercambio de estadísticas regionales y datos sobre seguridad y salud en el trabajo entre las autoridades competentes, los empleadores, los trabajadores y sus representantes.
- g) Promover el desarrollo de servicios de salud en el trabajo en la región, de conformidad con la legislación y las posibilidades de los actores de la región.
- h) Fomentar la ampliación y universalización del seguro de trabajo de riesgos para todos los trabajadores de la región.
- i) Coordinar el desarrollo de acciones de difusión regional e información en seguridad y salud en el trabajo.
- j) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, articulando las actuaciones de fiscalización y control de parte de las instituciones regionales.

Artículo 15. Secretaría Técnica de los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su área competente, actúa como Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivo.

Artículo 16. Rol suprarrector de los sectores trabajo y salud

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como el Ministerio de Salud, son organismos suprasectoriales en la prevención de riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo, que coordinan con el ministerio respectivo las acciones a adoptar con este fin.

TÍTULO IV

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS

Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:

- a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.
- b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.
- c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice.
- d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
- e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.

- f) Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.
- g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo.
- h) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- i) Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros.
- j) Fomentar y respetar la participación de las organizaciones sindicales—o, en defecto de estas, la de los representantes de los trabajadores— en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 19. Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente:

- a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.
- b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.
- d) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos.

Artículo 20. Mejoramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera lo siguiente:

- a) La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras.
- b) El establecimiento de estándares de seguridad.
- c) La medición periódica del desempeño con respecto a los estándares.
- d) La evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares.
- e) La corrección y reconocimiento del desempeño.

Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:

- a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

CAPÍTULO II

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 22. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:

- Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.
- Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.
- Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.
- Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.

Artículo 23. Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:

- La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.

Artículo 24. La participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.

Artículo 25. Facilidades para la participación

El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Artículo 27. Disposición del trabajador en la organización del trabajo

El empleador define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas.

Artículo 28. Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El empleador implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

En el reglamento se establecen los registros obligatorios a cargo del empleador. Los registros relativos a enfermedades ocupacionales se conservan por un período de veinte años.

Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Artículo 30. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo

En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 31. Elección de los representantes y supervisores

Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.

Artículo 32. Facilidades de los representantes y supervisores

Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo gozan de licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.

Artículo 33. Autoridad del comité y del supervisor

El comité de seguridad y salud, el supervisor y todos los que participan en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieren para llevar a cabo adecuadamente sus



funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos.

Artículo 34. Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo

Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento.

Artículo 35. Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe:

- Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.
- Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.

Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo

Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:

- Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.

- Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.

CAPÍTULO IV

PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 37. Elaboración de línea de base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza una evaluación inicial o estudio de línea de base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo. Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en esta Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. La evaluación es accesible a todos los trabajadores y a las organizaciones sindicales.

Artículo 38. Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa:

- Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva.
- Mejorar el desempeño laboral en forma segura.
- Mantener los procesos productivos o de servicios de manera que sean seguros y saludables.

Artículo 39. Objetivos de la Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los objetivos de la planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se centran en el logro de resultados específicos, realistas y posibles de aplicar por la empresa. La gestión de los riesgos comprende:

- Medidas de identificación, prevención y control.
- La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia.
- Las adquisiciones y contrataciones.
- El nivel de participación de los trabajadores y su capacitación.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 40. Procedimientos de la evaluación

La evaluación, vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos a la empresa, que permiten evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 41. Objeto de la supervisión

La supervisión permite:

- Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.
- Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.
- Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.
- Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos, y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

448700



NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 20 de agosto de 2011

Artículo 42. Investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes

La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud permite identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier diferencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.

Artículo 43. Auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los trabajadores y de sus representantes.

Artículo 44. Efectos de las auditorías e investigaciones

Las investigaciones y las auditorías deben permitir a la dirección de la empresa que la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo logre los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema. Sus resultados deben ser comunicados al comité de seguridad y salud en el trabajo, a los trabajadores y a sus organizaciones sindicales.

CAPÍTULO VI

ACCIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA

Artículo 45. Vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La vigilancia de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las auditorías y los exámenes realizados por la empresa deben permitir que se identifiquen las causas de su disconformidad con las normas pertinentes o las disposiciones de dicho sistema, con miras a que se adopten medidas apropiadas, incluidos los cambios en el propio sistema.

Artículo 46. Disposiciones del mejoramiento continuo

Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen en cuenta:

- Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
- Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.
- La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa.
- Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo, o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras.
- Los cambios en las normas legales.
- Los resultados de las inspecciones de trabajo y sus respectivas medidas de recomendación, advertencia y requerimiento.
- Los acuerdos convencionales y actos de trabajo.

Artículo 47. Revisión de los procedimientos del empleador

Los procedimientos del empleador en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo se revisan periódicamente

a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Artículo 48. Rol del empleador

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.
- Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.
- Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:
 - Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
 - Durante el desempeño de la labor.
 - Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador

El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlos por otras que entrañen menor peligro.
- Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.

- e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.
f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.

Artículo 51. Asignación de labores y competencias

El empleador considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores.

Artículo 52. Información sobre el puesto de trabajo

El empleador transmite a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.

Artículo 53. Indemnización por daños a la salud en el trabajo

El incumplimiento del empleador del deber de prevención genera la obligación de pagar las indemnizaciones a las víctimas, o a sus derechohabientes, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. En el caso en que producto de la vía inspectiva se haya comprobado fehacientemente el daño al trabajador, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo determina el pago de la indemnización respectiva.

Artículo 54. Sobre el deber de prevención

El deber de prevención abarca también toda actividad que se desarrolle durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, o en el desplazamiento a la misma, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Artículo 55. Control de zonas de riesgo

El empleador controla y registra que solo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.

Artículo 56. Exposición en zonas de riesgo

El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.

Artículo 57. Evaluación de riesgos

El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.

Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 58. Investigación de daños en la salud de los trabajadores

El empleador realiza una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto; sin perjuicio de que el trabajador pueda recurrir a la autoridad administrativa de trabajo para dicha investigación.

Artículo 59. Adopción de medidas de prevención

El empleador modifica las medidas de prevención

de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud o se verifique el uso efectivo de los mismos.

Artículo 61. Revisión de indumentaria y equipos de trabajo

El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 62. Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo

El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores.

Artículo 63. Interrupción de actividades en caso inminente de peligro

El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

Artículo 64. Protección de trabajadores en situación de discapacidad

El empleador garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación

En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Artículo 66. Enfoque de género y protección de las trabajadoras

El empleador adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual. Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia.

Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

Artículo 67. Protección de los adolescentes

El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El empleador debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a

448702

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 20 de agosto de 2011

fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

El empleador practica exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los adolescentes trabajadores.

Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores

El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, es quien garantiza:

- El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores.
- El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones.
- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.
- La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.

Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen

Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que:

- Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores.
- Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada, utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.
- Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.
- Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales.
- Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos.

El empleador adopta disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de que los trabajadores utilicen las maquinarias, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo.

Artículo 70. Cambios en las operaciones y procesos

El empleador garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios

en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 71. Información a los trabajadores

El empleador informa a los trabajadores:

- A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
- A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento.

El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleadores es pasible de acciones administrativas y judiciales a que dé lugar.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 72. Comunicación con los inspectores de trabajo

Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del empleador.

Artículo 73. Protección contra los actos de hostilidad

Los trabajadores, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 74. Participación en los programas de capacitación

Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.

Artículo 75. Participación en la identificación de riesgos y peligros

Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.

Artículo 76. Adecuación del trabajador al puesto de trabajo

Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

Artículo 77. Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros

Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 78. Derecho de examen de los factores de riesgo

Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.

Artículo 79. Obligaciones del trabajador

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- h) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

TÍTULO VI

INFORMACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

CAPÍTULO 1

POLÍTICAS EN EL PLANO NACIONAL

Artículo 80. Efectos de la información en la política nacional

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de aplicar, examinar y evaluar periódicamente la política nacional en seguridad y salud en el trabajo en base a la información en materia de:

- a) Registro, notificación e investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en coordinación con el Ministerio de Salud.
- b) Registro, notificación e investigación de los incidentes peligrosos.
- c) Recopilación, análisis y publicación de estadísticas sobre accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.

Artículo 81. Efectividad de la información

La información en materia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos debe permitir:

- a) Prevenir los accidentes y los daños a la salud originados por el desarrollo de la actividad laboral o con ocasión de esta.
- b) Reforzar las distintas actividades nacionales de recolección de datos e integrarlas dentro de un sistema coherente y fidedigno en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.
- c) Establecer los principios generales y procedimientos uniformes para el registro y la notificación de accidentes de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos en todas las ramas de la actividad económica.
- d) Facilitar la preparación de estadísticas anuales en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.
- e) Facilitar análisis comparativos para fines preventivos promocionales.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS EN EL PLANO DE LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES

Artículo 82. Deber de información ante el sector trabajo

Todo empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:

- a) Todo accidente de trabajo mortal.
- b) Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población.
- c) Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral.

Asimismo, los centros médicos asistenciales que atiendan al trabajador por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o las que se ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 83. Reporte de información con labores bajo tercerización

La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.

Artículo 84. Reporte de enfermedades ocupacionales

Las enfermedades ocupacionales incluidas en la tabla nacional o que se ajustan a la definición legal de estas enfermedades que afecten a cualquier trabajador, independientemente de su situación de empleo, son notificadas por el centro médico asistencial público o privado, dentro de un plazo de cinco días hábiles de conocido el diagnóstico al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud.

La omisión al cumplimiento de este deber de notificación es sancionable de conformidad con los procedimientos administrativos de la materia.

Artículo 85. Características del reporte

Considerando las características propias de las enfermedades ocupacionales, la notificación es obligatoria aun cuando el caso sea diagnosticado como:

- a) Sospechoso – Probable.
- b) Definitivo – Confirmado.

La comunicación notificación debe respetar el secreto del acto médico conforme a la Ley 26842, Ley General de Salud.

448704

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 20 de agosto de 2011

Artículo 86. Reporte en casos de trabajadores independientes

En el caso de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos que afecten a trabajadores independientes, la notificación está a cargo del mismo trabajador o de sus familiares en el centro asistencial que le brinda la primera atención, el cual procede a la debida comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como al Ministerio de Salud.

Artículo 87. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos

Las entidades empleadoras deben contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos ocurridos en el centro de labores, debiendo ser exhibido en los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, asimismo se debe mantener archivado el mismo por espacio de diez años posteriores al suceso.

Artículo 88. Exhibición y archivo de registros

En los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, la empresa debe exhibir el registro que se menciona en el artículo 87, debiendo consignarse los eventos ocurridos en los doce últimos meses y mantenerlo archivado por espacio de cinco años posteriores al suceso. Adjunto a los registros de la empresa, deben mantenerse las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo.

Artículo 89. Registro en caso de pluralidad de afectados

Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.

CAPÍTULO III

RECOPIACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS

Artículo 90. Publicación de estadísticas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica mensualmente las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos sobre la base de los datos que se le notifiquen. Anualmente se publican estadísticas completas en su página web. Esta información es de dominio público, conforme a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 91. Información contenida en las estadísticas

Las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos facilitan información sobre:

- La naturaleza de las fuentes empleadas: declaraciones directas con los empleadores o por distintos organismos tales como las instituciones aseguradoras o las inspecciones de trabajo.
- El alcance de las estadísticas: categorías, ocupaciones, sexo y edad de los trabajadores, ramas de la actividad económica y tamaño de las empresas.
- Las definiciones utilizadas.
- Los métodos utilizados para registrar y notificar los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes.

CAPÍTULO IV

**INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO,
ENFERMEDADES OCUPACIONALES
E INCIDENTES PELIGROSOS**

Artículo 92. Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos

El empleador, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas.

El empleador, conjuntamente con la autoridad administrativa de trabajo, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores.

Artículo 93. Finalidad de las investigaciones

Se investigan los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de:

- Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho.
- Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.
- Comprobar la eficacia, tanto en el plano nacional como empresarial de las disposiciones en materia de registro y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.

Artículo 94. Publicación de la información

La autoridad administrativa de trabajo realiza y publica informes de las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos que entrañen situaciones de grave riesgo efectivo o potencial para los trabajadores o la población.

TÍTULO VII

**INSPECCIÓN DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**

Artículo 95. Funciones de la inspección de trabajo

El Sistema de Inspección del Trabajo, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene a su cargo el adecuado cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales.

La inspección del trabajo está encargada de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, de orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, y de aplicar las sanciones establecidas en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

Artículo 96. Facultades de los inspectores de trabajo

Los inspectores de trabajo están facultados para:

- Incluir en las visitas de inspección a los trabajadores, sus representantes, los peritos y los técnicos, y los representantes de los comités paritarios o aquellos designados oficialmente que estime necesario para el mejor desarrollo de la función inspectora en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que considere necesario para comprobar que las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo se observan correctamente.
- Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales utilizados o manipulados en el establecimiento, realizar mediciones, obtener fotografías, videos y grabación de imágenes y levantar croquis y planos.
- Recabar y obtener información, datos o antecedentes con relevancia para la función inspectora en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Aconsejar y recomendar la adopción de medidas para promover el mejor y más adecuado

- cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Requerir al sujeto inspeccionado que, en un plazo determinado, lleve a efecto las modificaciones que sean precisas en las instalaciones, en los equipos de trabajo o en los métodos de trabajo que garanticen el cumplimiento de las disposiciones relativas a la salud o a la seguridad de los trabajadores, de conformidad con las normas de la inspección de trabajo.
 - g) Iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de actas de infracción o de infracción por incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
 - h) Ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, con el apoyo de la fuerza pública.
 - i) Proponer a los entes que gestionan el seguro complementario de trabajo de riesgo la exigencia de las responsabilidades que procedan en materia de seguridad social en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.
 - j) Entrevistar a los miembros del comité paritario y representantes de organizaciones sindicales, con independencia de la actuación inspectora.

Artículo 97. Participación de peritos y técnicos en actuaciones inspectivas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Ministerio de Salud y los órganos de la administración pública proporcionan peritos y técnicos, debidamente calificados, a la inspección de trabajo, para el adecuado ejercicio de las funciones de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En el caso del sector de energía y minas, las direcciones nacionales, regionales y locales organizan, contratan y proporcionan personal técnico especializado para el desarrollo de las actuaciones inspectivas que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 98. Remisión de información al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La inspección del trabajo facilita al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los consejos regionales de seguridad y salud en el trabajo, de oficio o a petición de los mismos, la información que disponga y resulte necesaria para el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 99. Intervención del Ministerio Público

Si, con ocasión del ejercicio de la función de inspección en las empresas, se apreciase indicios de la presunta comisión de delito vinculado a la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, la inspección del trabajo remite al Ministerio Público los hechos que haya conocido y los sujetos que pudieran resultar afectados.

Artículo 100. Origen de las actuaciones inspectivas

Las actuaciones inspectivas en materia de seguridad y salud en el trabajo tienen su origen en alguna de las siguientes causas:

- a) Por orden de las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- b) A solicitud fundamentada de otro órgano del sector público o de cualquier órgano jurisdiccional, en cuyo caso deben determinarse las actuaciones que le interesan y su finalidad.
- c) Por denuncia del trabajador.

- d) Por decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo.
- e) Por iniciativa de los inspectores de trabajo cuando, en las actuaciones que se sigan en cumplimiento de una orden de inspección, conozcan hechos que puedan ser contrarios al ordenamiento jurídico en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- f) A petición de los empleadores y los trabajadores, así como de las organizaciones sindicales y empresariales.

Artículo 101. Requerimiento en caso de infracción

En las actuaciones de inspección que deriven en la aplicación de medidas de recomendación y asesoramiento técnico, de comprobarse la existencia de una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo, se requiere al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas, y de las modificaciones necesarias en las instalaciones, en los equipos o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 102. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente

En las actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente son inmediatamente ejecutadas. La paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente se entienden en cualquier caso sin perjuicio del pago de las remuneraciones o de las indemnizaciones que procedan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan garantizarlo.

Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores

En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones.

Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios responden directamente por las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los ministerios, instituciones públicas y organismos públicos descentralizados adecuan sus reglamentos sectoriales de seguridad y salud en el trabajo a la presente Ley en un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Transfierense las competencias de fiscalización minera, establecidas en la Ley 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinerg, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

TERCERA. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo financia las funciones de supervisión y fiscalización de las actividades mineras mediante sus recursos propios, los montos pagados por concepto de arancel de fiscalización minera y el setenta por ciento de las multas que se impongan por las infracciones detectadas en los procesos de fiscalización minera.

448706

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 20 de agosto de 2011

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
MODIFICATORIAS**

PRIMERA. Modifícase el artículo 34 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con el texto siguiente:

***Artículo 34. Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo**

- 34.1 Son infracciones administrativas en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo, así como las aplicables al sector industria, construcción, y energía y minas mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables.
- 34.2 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes de la materia y convenios colectivos, determinar la comisión de infracciones de carácter general en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a todos los centros de trabajo, así como las infracciones de seguridad y salud en el trabajo para la industria, la construcción, y energía y minas a que se refiere el presente título.*

SEGUNDA. Modifícanse los párrafos tercero y séptimo del artículo 13 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con los textos siguientes:

***Artículo 13. Trámites de las actuaciones inspectivas**

(...)
Las actuaciones de investigación o comprobatorias se llevan a cabo hasta su conclusión por los mismos inspectores o equipos designados que las hubieren iniciado, sin que puedan encomendarse a otros actuantes.

(...)
Las actuaciones de investigación o comprobatorias deben realizarse en el plazo que se señale en cada caso concreto, sin que, con carácter general, puedan dilatarse más de treinta días hábiles, salvo que la dilación sea por causa imputable al sujeto inspeccionado. Cuando sea necesario o las circunstancias así lo aconsejen, puede autorizarse la prolongación de las actuaciones comprobatorias por el tiempo necesario hasta, su finalización, excepto en los casos cuya materia sea seguridad y salud en el trabajo.*

TERCERA. Adiciónase el literal f) al artículo 45 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con el texto siguiente:

***Artículo 45. Trámite del procedimiento sancionador**

El procedimiento se ajusta al siguiente trámite:

(...)
f) La resolución correspondiente debe ser notificada al denunciante, al representante de la organización sindical, así como a toda persona con legítimo interés en el procedimiento.*

CUARTA. Incorpórase el artículo 168-A al Código Penal, con el texto siguiente:

***Artículo 168-A. Atentado contra las condiciones de seguridad e higiene industriales**

El que, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, no adopte las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores desempeñen su actividad, poniendo en riesgo su vida, salud o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años.

Si, como consecuencia de una inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, ocurre un accidente de trabajo con consecuencias de muerte o lesiones graves, para los trabajadores o terceros, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de diez años.”

QUINTA. Adiciónase un último párrafo al artículo 5 del Decreto Legislativo 892, Ley que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría, con el texto siguiente:

***Artículo 5. (...)**

Participarán en el reparto de las utilidades en igualdad de condiciones del artículo 2 y 3 de la presente norma, los trabajadores que hayan sufrido accidente de trabajo o enfermedad ocupacional y que haya dado lugar a descanso médico, debidamente acreditado, al amparo y bajo los parámetros de la norma de seguridad y salud en el trabajo.*

SEXTA. Derógase el numeral 3 del artículo 168 del Código Penal.

SÉPTIMA. Derógase la Ley 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinerg, del 24 de enero de 2007.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once.

CÉSAR ZUMACTA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUCENO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

690588-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 244-2011-PCM**

Lima, 19 de agosto de 2011

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Anexo n.º 11. DS -005-2012 –TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



CONSIDERANDO:

Que, los derechos a la vida y a la salud se encuentran consagrados en la Constitución Política del Perú y en diversos instrumentos de derechos humanos ratificados por el Perú;

Que, a nivel regional, el Perú, como miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) cuenta con el Instrumento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece la obligación de los Estados miembros de implementar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento; el deber de los empleadores de identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo a sus trabajadores; y el derecho de los trabajadores a estar informados de los riesgos de las actividades que prestan, entre otros;

Que, una política nacional en seguridad y salud en el trabajo debe crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, en este contexto, se ha aprobado la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, resulta necesario dictar normas reglamentarias que permitan su adecuada aplicación, en armonía con las normas antes descritas; y,

De conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29831, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consta de siete (7) títulos, quince (15) capítulos, ciento veintidós (123) artículos, una (01) Disposición Complementaria Final, catorce (14) Disposiciones Complementarias Transitorias, un (1) Glosario y dos (2) Anexos.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANDRÉS VILLENNA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

REGlamento de la Ley N° 29873, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento desarrolla la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Cuando la presente norma haga mención a la Ley, se entiende referida a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2°.- En aplicación del principio de prevención, se entienden incluidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el artículo 2° de la Ley, a toda persona bajo modalidad formativa y a los trabajadores autónomos. También se incluye a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.

Artículo 3°.- Por convenio colectivo, contrato de trabajo o por decisión unilateral del empleador se pueden establecer

niveles de protección superiores a los contemplados en la Ley. Asimismo, los empleadores podrán aplicar estándares internacionales en seguridad y salud en el trabajo para atender situaciones no previstas en la legislación nacional.

Artículo 4°.- En concordancia con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley, en la medida en que lo previsto por los respectivos Reglamentos sectoriales no resulte incompatible con lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, esas disposiciones continuarán vigentes. En todo caso, cuando los Reglamentos mencionados establezcan obligaciones y derechos superiores a los contenidos en la Ley y el presente Reglamento, aquéllas prevalecerán sobre éstos.

TÍTULO II

POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5°.- El reexamen periódico, total o parcial, de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a que hace referencia el artículo 4° de la Ley, es prioridad del Estado, y debe realizarse por lo menos una (1) vez al año con la participación consultiva del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El resultado del reexamen se considera en las modificaciones de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6°.- Con una periodicidad no mayor a dos (2) años debe realizarse un examen global o un examen sectorial de la situación de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de las prioridades establecidas en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se somete a consulta del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TÍTULO III

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 7°.- El Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo es la instancia máxima de diálogo y concertación social en materia de seguridad y salud en el trabajo, de composición tripartita, e instancia consultiva del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene su sede en Lima y sus sesiones de trabajo se celebran en dicha ciudad. No obstante, puede reunirse en cualquier otro lugar, previo acuerdo del Pleno.

Artículo 8°.- Los consejeros tienen derecho a:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y en las comisiones técnicas que integren.
- b) Asistir, únicamente con voz, a cualquiera de las comisiones técnicas de las que no formen parte.
- c) Asistir a los plenos acompañados de asesores, cuando lo estimen conveniente.
- d) Solicitar información y documentación que obre en poder de la Secretaría Técnica.
- e) Proponer la realización de informes o estudios sobre las materias de competencia del Consejo.

Artículo 9°.- Los consejeros tienen la obligación de:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y a las comisiones técnicas de las que formen parte.
- b) Guardar reserva con relación a las actuaciones del Consejo, cuando éste así lo determine.
- c) Promover los objetivos y funciones del Consejo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 10°.- Son órganos del Consejo:

- a) El Pleno.
- b) Las comisiones técnicas, cuando se estimen convenientes.
- c) El Presidente.
- d) La Secretaría Técnica.

Artículo 11°.- El Pleno está integrado por la totalidad de los consejeros y constituye el órgano máximo de decisión del Consejo.

La Presidencia está a cargo del representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y, en su ausencia, del representante alterno.

Artículo 12°.- Las sesiones del Pleno son convocadas por su Presidente en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.

El Pleno se reúne en sesión ordinaria al menos una (1) vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente por el Presidente a propia iniciativa o a solicitud de la mayoría simple de los representantes por sector.

El informe anual del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo es elaborado en enero de cada año.

Artículo 13°.- Existe quórum con la asistencia de más de la mitad de los consejeros legalmente establecidos.

Artículo 14°.- Los acuerdos o decisiones del Pleno se adoptan por consenso. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.

Las sesiones constan en actas que deben ser firmadas por todos los Consejeros asistentes.

Artículo 15°.- El Pleno puede acordar la constitución de comisiones técnicas permanentes o para asuntos específicos, con el fin de elaborar opiniones, estudios, planes, informes u otros que se le encomienden.

Artículo 16°.- Las comisiones técnicas tienen una composición tripartita, procurando la equidad de género en la representación de cada sector. El número de integrantes es determinado por el Pleno, no pudiendo ser mayor de seis (6). Se puede convocar a asesores técnicos para contribuir a los trabajos de las comisiones.

Los integrantes de las comisiones técnicas no son necesariamente los integrantes del pleno.

Los resultados del trabajo de las comisiones técnicas son presentados al Pleno para su aprobación.

Artículo 17°.- El Presidente es el representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su mandato se extiende por el tiempo que estime dicha entidad. Sus funciones son:

- Ejercer la representación del Consejo ante los poderes del Estado, instituciones públicas y privadas, así como ante los medios de comunicación social.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
- Fijar la agenda de las sesiones del Pleno en coordinación con la Secretaría Técnica, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por los consejeros.
- Coordinar con la Secretaría Técnica el seguimiento y ejecución de los acuerdos del Pleno.
- Vincular al Consejo con otras instituciones nacionales e internacionales afines a éste, y con los consejos regionales.
- Otras que le sean asignadas por el Pleno.

Artículo 18°.- El mandato de los representantes de las organizaciones que conforman el Consejo, de acuerdo al artículo 10° de la Ley, es de dos (2) años renovables. En caso de vacancia, las organizaciones deben nombrar al reemplazante. Son causales de vacancia:

- La inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o alternadas del Pleno en un período de tres (3) meses.
- El dejar de ser representante de su organización por retiro de la representación acordada por su organización de origen.
- El impedimento legal sobreviniente determinado por Resolución Judicial firme.
- La enfermedad física o mental debidamente comprobada que inhabilita para el ejercicio de cargo.
- El vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo sin renovación.
- La muerte.

Artículo 19°.- La Secretaría Técnica del Consejo es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo, está a cargo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y sus funciones son:

- Dirigir y coordinar los servicios administrativos y técnicos del Consejo.
- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de las comisiones técnicas.
- Extender las actas de las sesiones para que sean aprobadas por el Pleno.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

e) Solicitar al Pleno del Consejo, por iniciativa propia o a pedido de las partes, autorización para grabar determinadas sesiones, cuyos contenidos serán de carácter reservado, a fin de facilitar el desarrollo de sus funciones.

f) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.

g) Servir de enlace permanente con las instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

h) Las demás que señale el Pleno.

Artículo 20°.- Para el desarrollo de sus funciones técnicas y administrativas la Secretaría Técnica puede contar con la colaboración financiera y técnica de otros organismos nacionales e internacionales.

Artículo 21°.- Todas las situaciones no previstas expresamente en este capítulo son resueltas por consenso en el Pleno. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.

CAPÍTULO II

DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 22°.- Los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de autonomía para elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento, conforme lo regulado por el presente Reglamento y el artículo 14° de la Ley.

Los Consejos Regionales deberán elaborar informes de gestión y actividades que deberán enviar al Consejo Nacional de Seguridad y Salud del Trabajo en noviembre de cada año.

TÍTULO IV

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS

Artículo 23°.- Los empleadores que tienen implementados sistemas integrados de gestión o cuentan con certificaciones internacionales en seguridad y salud en el trabajo deben verificar que éstas cumplan, como mínimo, con lo señalado en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 24°.- El empleador debe implementar mecanismos adecuados, que permitan hacer efectiva la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en todos los aspectos a que hace referencia el artículo 19° de la Ley.

CAPÍTULO II

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 25°.- El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos.

Los empleadores pueden contratar procesos de acreditación de sus Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en forma voluntaria y bajo su responsabilidad. Este proceso de acreditación no impide el ejercicio de la facultad fiscalizadora a cargo de la Inspección del Trabajo respecto a las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas internacionales ratificadas y las disposiciones en la materia acordadas por negociación colectiva.

En el caso de la micro y pequeña empresa, la Autoridad Administrativa de Trabajo establece medidas especiales de asesoría para la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 26°.- El empleador está obligado a:

- Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.

b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

d) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente.

e) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18° de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador.

f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.

g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.

h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.

i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

Artículo 27°.- El empleador, en cumplimiento del deber de prevención y del artículo 27° de la Ley, garantiza que los trabajadores sean capacitados en materia de prevención.

La formación debe estar centrada:

a) En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.

b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.

c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.

d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.

e) En la actualización periódica de los conocimientos.

Para la capacitación de los trabajadores de la micro y pequeña empresa, la Autoridad Administrativa de Trabajo brinda servicios gratuitos de formación en seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 28°.- La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida por el empleador, directamente o través de terceros. En ningún caso el costo de la formación recae sobre los trabajadores, debiendo ser asumido íntegramente por el empleador.

Artículo 29°.- Los programas de capacitación deben:

a) Hacerse extensivos a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo.

b) Ser impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia.

c) Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados.

d) Ser evaluados por parte de los participantes en función a su grado de comprensión y su utilidad en la labor de prevención de riesgos.

e) Ser revisados periódicamente, con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ser modificados, de ser necesario, para garantizar su pertinencia y eficacia.

f) Contar con materiales y documentos idóneos.

g) Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos.

En el caso del Sector Público las acciones de capacitación se realizan en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1025, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 30°.- En el caso del inciso c) del artículo 30° de la Ley, las recomendaciones deben considerar los riesgos en el centro de trabajo y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función, a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de protección y prevención que debe adoptar o exigir al empleador.

Cuando en el contrato de trabajo no conste por escrito la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, éstas deberán entregarse en forma física o digital, a más tardar, el primer día de labores.

Artículo 31°.- Las facilidades económicas y licencias con goce de haber a que hace referencia el inciso d) del artículo 35° de la Ley, cubren los costos del traslado y los gastos de alimentación y alojamiento, siempre y cuando la capacitación programada se lleve a cabo fuera del lugar de trabajo o en una localidad o región distinta a aquélla.

La licencia con goce de haber se entiende otorgada por el tiempo empleado por el trabajador para movilizarse hacia el lugar de la capacitación, el tiempo que permanece en la misma y el tiempo que demanda el retorno al centro de trabajo, siempre y cuando la capacitación se realice fuera de la jornada de trabajo.

Artículo 32°.- La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:

a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.

d) El mapa de riesgo.

e) La planificación de la actividad preventiva.

f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.

Artículo 33°.- Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.

b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.

c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.

d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.

e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.

f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.

g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

h) Registro de auditorías.

Los registros a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial.

Artículo 34°.- En los casos de empleadores de intermediación o tercerización, el empleador usuario o principal también debe implementar los registros a que refiere el inciso a) del artículo precedente para el caso de los trabajadores en régimen de intermediación o tercerización, así como para las personas bajo modalidad formativa y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en sus instalaciones.

En el caso de las micro y pequeñas empresas, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece un sistema simplificado de documentos y registros. Igualmente, y siempre que el Ministerio lo determine mediante Resolución Ministerial, el referido sistema simplificado puede ser establecido en determinados sectores o actividades de baja complejidad o riesgo en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece formatos referenciales para los documentos y registros referidos en los artículos 32° y 33° del presente Decreto Supremo; los que pueden ser llevados por el empleador en medios físicos o digitales.

Artículo 35°.- El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un período de veinte

(20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88° de la Ley, el empleador cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Estos archivos pueden ser llevados por el empleador en medios físicos o digitales.

Si la Inspección del Trabajo requiere información de periodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88° de la Ley, debe otorgar un plazo razonable para que el empleador presente dicha información.

Artículo 36°.- Los trabajadores y los representantes de las organizaciones sindicales tienen el derecho de consultar los registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción de la información relativa a la salud del trabajador que sólo será accesible con su autorización escrita.

Artículo 37°.- El empleador debe establecer y mantener disposiciones y procedimientos para:

- a) Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización.
- c) Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 38°.- El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Artículo 39°.- El empleador que tenga menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar que la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se realice por los trabajadores.

Artículo 40°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Artículo 41°.- El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

Artículo 42°.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:

- r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 43°.- El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores.

A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

Artículo 44°.- Cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.

La elección de los miembros del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 45°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 46°.- El empleador debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

Artículo 47°.- Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- a) Ser trabajador del empleador.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 48°.- El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

Artículo 49°.- Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.

Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores.

El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales.

Artículo 50°.- La convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al empleador. Dicho acto se lleva a cabo en el local de la empresa, levantándose el acta respectiva.

Artículo 51°.- El acto de constitución e instalación; así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

Artículo 52°.- El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la empresa o empleador.

Artículo 53°.- En la constitución e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se levanta un acta que debe contener la siguiente información mínima:

- a) Nombre del empleador;
- b) Nombres y cargos de los miembros titulares;
- c) Nombres y cargos de los miembros suplentes;
- d) Nombre y cargo del observador designado por la organización sindical, en aplicación del artículo 29° de la Ley, de ser el caso;
- e) Lugar, fecha y hora de la instalación; y,
- f) Otros de importancia.

Artículo 54°.- El empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 55°.- El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo pueden solicitar asesoría de la Autoridad Competente para resolver los problemas relacionados con la prevención de riesgos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60° del presente Decreto Supremo.

Artículo 56°.- El Comité está conformado por:

- a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48° y 49° del presente Reglamento.

Artículo 57°.- El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la

aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante el empleador.

Artículo 58°.- El Secretario está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 59°.- Los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 60°.- El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo pueden solicitar a la autoridad competente la información y asesoría técnica que crean necesaria para cumplir con sus fines.

Asimismo, podrán recurrir a profesionales con competencias técnicas en seguridad y salud en el trabajo, en calidad de consejeros.

Artículo 61°.- El observador a que hace referencia el artículo 29° de la Ley, podrá participar en las reuniones del Comité, y tendrá las siguientes facultades:

- a) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité;
- b) Solicitar información al Comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,
- c) Alertar a los representantes de los trabajadores ante el Comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

Artículo 62°.- El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Artículo 63°.- El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 64°.- Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.

En caso de vacancia del cargo de Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser cubierto a través de la elección por parte de los trabajadores.

Artículo 65°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la magnitud de la organización del empleador lo requiera, puede crear comisiones técnicas para el desarrollo de tareas específicas, tales como, la investigación de accidentes de trabajo, el diseño del programa de capacitación, la elaboración de procedimientos, entre otras. La composición de estas comisiones es determinada por el Comité.

Artículo 66°.- Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo deben recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo a cargo del empleador, adicionales a las referidas en el inciso b) del artículo 35° de la Ley. Estas capacitaciones deberán realizarse dentro de la jornada laboral.

Artículo 67°.- Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el empleador y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 68°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

Artículo 69°.- El quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho

(8) días subsiguientes, el Presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

Artículo 70°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.

Artículo 71°.- Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la máxima instancia de gerencia o decisión del empleador.

Artículo 72°.- Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo redactan un informe resumen de las labores realizadas.

Artículo 73°.- Los miembros trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley, los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal.

La protección contra el despido incausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones y hasta seis (6) meses después del ejercicio de su función como representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor.

CAPÍTULO V

DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 74°.- Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima:

- Objetivos y alcances.
- Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.
- Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera.
- Estándares de seguridad y salud en las operaciones.
- Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.
- Preparación y respuesta a emergencias.

Artículo 75°.- El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

CAPÍTULO VI

PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 76°.- Cuando el artículo 37° de la Ley hace referencia a la legislación y otros dispositivos legales pertinentes comprende a todas las normas nacionales generales y sectoriales en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como, a las normas internacionales ratificadas. También se incluyen las disposiciones en materia acordadas por negociación colectiva, de ser el caso.

Artículo 77°.- La evaluación inicial de riesgos debe realizarse en cada puesto de trabajo del empleador, por personal competente, en consulta con los trabajadores y sus representantes ante el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta evaluación debe considerar las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe, por sus

características personales o estado de salud conocido, sea especialmente sensible a alguna de dichas condiciones.

Adicionalmente, la evaluación inicial debe:

- Identificar la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, las guías nacionales, las directrices específicas, los programas voluntarios de seguridad y salud en el trabajo y otras disposiciones que haya adoptado la organización.
- Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o con la organización del trabajo.
- Determinar si los controles previstos o existentes son adecuados para eliminar los peligros o controlar riesgos.
- Analizar los datos recopilados en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Artículo 78°.- El resultado de la evaluación inicial o línea de base debe:

- Estar documentado.
- Servir de base para adoptar decisiones sobre la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Servir de referencia para evaluar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO VII

PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN

Artículo 79°.- La planificación debe permitir que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo contribuya:

- A cumplir, como mínimo, las disposiciones legales vigentes.
- A fortalecer los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- A mejorar continuamente los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 80°.- El empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical. Las disposiciones en materia de planificación deben incluir:

- Una definición precisa, el establecimiento de prioridades y la cuantificación de los objetivos de la organización en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- La preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo qué, quién y cuándo deben hacerse;
- La selección de criterios de medición para confirmar que se han alcanzado los objetivos señalados; y,
- La dotación de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros, y la prestación de apoyo técnico.

Artículo 81°.- En el marco de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo basada en la evaluación inicial o las posteriores, deben señalarse objetivos medibles en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- Específicos para la organización, apropiados y conformes con su tamaño y con la naturaleza de las actividades.
- Compatibles con las leyes y reglamentos pertinentes y aplicables, así como con las obligaciones técnicas, administrativas y comerciales de la organización en relación con la seguridad y salud en el trabajo.
- Focalizados en la mejora continua de la protección de los trabajadores para conseguir resultados óptimos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Documentados, comunicados a todos los cargos y niveles pertinentes de la organización.
- Evaluados y actualizados periódicamente.

Artículo 82°.- El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de

464868

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, miércoles 25 de abril de 2012

los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57° de la Ley. Las medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50° de la Ley.

La identificación se realiza en consulta con los trabajadores, con la organización sindical o el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el caso.

Artículo 83°.- El empleador debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes de trabajo:

- Garantizar información, medios de comunicación interna y coordinación necesarios a todas las personas en situaciones de emergencia en el lugar de trabajo.
- Proporcionar información y comunicar a las autoridades competentes, a la vecindad y a los servicios de intervención en situaciones de emergencia.
- Ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo.
- Ofrecer información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta.

Artículo 84°.- El empleador debe contar con procedimientos a fin de garantizar que:

- Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud.
- Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios.
- Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados.

CAPITULO VIII

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 85°.- El empleador debe elaborar, establecer y revisar periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, debe definir en los diferentes niveles de la gestión, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas en materia de supervisión. La selección de indicadores de eficiencia debe adecuarse al tamaño de la organización, la naturaleza de sus actividades y los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 86°.- El empleador debe considerar la posibilidad de recurrir a mediciones, cualitativas y cuantitativas, adecuadas a las necesidades de la organización. Estas mediciones deben:

- Basarse en los peligros y riesgos que se hayan identificado en la organización, las orientaciones de la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
- Fortalecer el proceso de evaluación de la organización a fin de cumplir con el objetivo de la mejora continua.

Artículo 87°.- La supervisión y la medición de los resultados deben:

- Utilizarse como un medio para determinar en qué medida se cumple la política, los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y se controlan los riesgos.
- Incluir una supervisión y no basarse exclusivamente en estadísticas sobre accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.
- Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.
- Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 88°.- La investigación del origen y causas subyacentes de los incidentes, lesiones, dolencias y enfermedades debe permitir la identificación de cualquier deficiencia en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y estar documentada. Estas investigaciones deben ser realizadas por el empleador, el Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de personas competentes y la participación de los trabajadores y sus representantes.

CAPÍTULO IX

ACCIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA

Artículo 89°.- La vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por el empleador debe:

- Evaluar la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para determinar si se alcanzaron los objetivos previstos.
- Evaluar la capacidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para satisfacer las necesidades integrales de la organización y de las partes interesadas en la misma, incluidos sus trabajadores, sus representantes y la autoridad administrativa de trabajo.
- Evaluar la necesidad de introducir cambios en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus objetivos.
- Identificar las medidas necesarias para atender cualquier deficiencia, incluida la adaptación de otros aspectos de la estructura de la dirección de la organización y de la medición de los resultados.
- Presentar los antecedentes necesarios al empleador, incluida información sobre la determinación de las prioridades para una planificación útil y de una mejora continua.
- Evaluar los progresos para el logro de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo y en las medidas correctivas.
- Evaluar la eficacia de las actividades de seguimiento en base a la vigilancia realizada en periodos anteriores.

Artículo 90°.- La revisión del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo se realiza por lo menos una (1) vez al año. El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes.

Artículo 91°.- Las conclusiones del examen realizado por el empleador deben registrarse y comunicarse:

- A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas.
- Al Comité o al Supervisor de seguridad y salud del trabajo, los trabajadores y la organización sindical.

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Artículo 92°.- La asignación de puestos de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 51° de la Ley, debe considerar los factores que pueden afectar a los trabajadores con relación a la función reproductiva. Asimismo, cuando la trabajadora se encuentre en periodo de gestación o lactancia se deberá cumplir con lo estipulado en las normas respectivas.

Artículo 93°.- El desplazamiento a que hace referencia el artículo 54° de la Ley comprende todo desplazamiento que realice el trabajador en cumplimiento de un orden del empleador o la ejecución de una labor por encargo de éste, como parte de las funciones asignadas, incluso si ésta se desarrolla fuera del lugar y las horas de trabajo. No se incluye el desplazamiento entre el domicilio del trabajador al lugar de trabajo y viceversa, salvo que ello esté contemplado en una norma sectorial por la naturaleza de la actividad, sea una condición de trabajo o el desplazamiento se realice en un medio de transporte brindado por el empleador, de forma directa o a través de terceros.

Artículo 94°.- Para efecto de lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley, la imputación de la responsabilidad al

empleador por incumplimiento de su deber de prevención requiere que se acredite que la causa determinante del daño es consecuencia directa de la labor desempeñada por el trabajador y del incumplimiento por parte del empleador de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 95°.- Cuando la Inspección de Trabajo constate el incumplimiento de una norma de seguridad y salud en el trabajo, el inspector debe acreditar que dicho incumplimiento ha originado el accidente de trabajo o enfermedad profesional, consignando ello en el acta de infracción.

Culminado el procedimiento sancionador, el expediente se remite a la Dirección General de Inspección del Trabajo para la determinación del daño.

Para la determinación del daño, a solicitud de la Dirección General de Inspección del Trabajo, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - CECONAR remitirá un listado de peritos de su Registro Especializado. La Dirección designará los peritos que correspondan, de acuerdo al caso concreto, para que emitan la evaluación pericial del caso. El costo del peritaje es de cargo del empleador.

En el caso de los trabajadores que no están sujetos al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, la Dirección General de Inspección del Trabajo emite resolución con base al examen pericial y al expediente de inspección, declarando el daño y determinando la indemnización con base a una tabla de indemnización por daño que será aprobada mediante Resolución Ministerial.

En el caso de los trabajadores sujetos al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, el informe pericial constituye prueba conforme a las reglas de solución de controversias de este seguro.

Artículo 96°.- En caso el trabajador recurra a la Autoridad Administrativa de Trabajo para la realización de la investigación a que se refiere el artículo 58° de la Ley, ésta se tramitará ante la Inspección del Trabajo y se requerirá el apoyo técnico de los servicios competentes del Ministerio de Salud o de peritos especializados.

Artículo 97°.- Con relación a los equipos de protección personal, adicionalmente a lo señalado en el artículo 60° de la Ley, éstos deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará.

Artículo 98°.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley, las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y las capacitaciones programadas por el empleador en virtud de la Ley, deben llevarse a cabo dentro de la jornada de trabajo. Las reuniones y capacitaciones realizadas fuera de jornada de trabajo se remuneran conforme a la ley de la materia.

Artículo 99°.- La interrupción de las actividades en caso de inminente peligro previsto en el artículo 63° de la Ley no debe originar perjuicio económico al trabajador, salvo que ésta se deba a caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso es de aplicación el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Artículo 100°.- En función a lo previsto en el artículo 66° de la Ley, durante el período de gestación son de aplicación las normas pertinentes. Las medidas adoptadas deben mantenerse o modificarse para garantizar la protección de la trabajadora o del recién nacido durante el período de lactancia, al menos hasta el año posterior al parto.

Artículo 101°.- El empleador debe realizar los exámenes médicos comprendidos en el inciso d) del artículo 49° de la Ley, acorde a las labores desempeñadas por el trabajador en su récord histórico en la organización, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo de desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos por el Ministerio de Salud, o por el organismo competente, según corresponda.

Artículo 102°.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 71° de la Ley, los resultados de los exámenes médicos deben ser informados al trabajador únicamente por el médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien le hará entrega del informe escrito debidamente firmado.

Al tratarse de una información de carácter confidencial, el médico informa al empleador las condiciones generales del estado de salud de los trabajadores, con el objetivo de diseñar medidas de prevención adecuadas.

Artículo 103°.- De conformidad con el artículo 56° de la Ley, se considera que existe exposición a los riesgos psicosociales cuando se perjudica la salud de los trabajadores, causando estrés y, a largo plazo, una serie de sintomatologías clínicas como enfermedades

cardiovasculares, respiratorias, inmunitarias, gastrointestinales, dermatológicas, endocrinológicas, músculo esqueléticas, mentales, entre otras.

La sintomatología clínica debe sustentarse en un certificado médico emitido por centros médicos o profesionales médicos debidamente calificados.

Artículo 104°.- En el caso que existan cambios en las operaciones y procesos, conforme al supuesto del artículo 70° de la Ley, las consultas que se hayan realizado se acreditan con las encuestas aplicadas a los trabajadores o las actas de las asambleas informativas realizadas por el empleador y el Comité o Supervisor, según corresponda.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 105°.- Se considera acto de hostilidad a toda acción que, careciendo de causa objetiva o razonable, impide u obstaculiza de cualquier forma el desarrollo de las funciones que corresponden a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 106°.- Una vez remitidos los aportes o sugerencias previstas en los artículos 74°, 75° y 78° de la Ley, los empleadores deben dar respuesta por escrito a dicha comunicación, señalando las medidas a adoptar o la justificación de la negativa.

Artículo 107°.- En el caso del inciso e) del artículo 79° de la Ley, se precisa que los exámenes médicos son aquellos expresamente catalogados como obligatorios, según las normas expedidas por el Ministerio de Salud. La negativa por parte del trabajador a someterse a exámenes no obligatorios no podrá considerarse como falta sujeta a sanción por parte del empleador, con excepción de aquellos exámenes exigidos por normas internas de la organización en el caso de tratarse de actividades de alto riesgo. En este caso las normas internas deben estar debidamente fundamentadas y previamente a su aprobación ser puestas en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor.

Artículo 108°.- Previo al traslado a que hace referencia el artículo 76° de la Ley, el empleador debe asegurarse que el trabajador cuenta con información y competencias suficientes para desarrollar de manera segura y sana su labor; en caso contrario, deberá proceder a la capacitación respectiva previo al inicio de las labores.

Artículo 109°.- En el Reglamento Interno de Trabajo se establecerán las sanciones por el incumplimiento de los trabajadores de alguna de las obligaciones a que hace referencia el artículo 79° de la Ley, en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.

En el caso de las entidades públicas, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y el presente reglamento constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas conforme al régimen laboral correspondiente al infractor.

TÍTULO VI

NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 110°.- La notificación a que se refiere el artículo 82° de la Ley debe realizarse en los plazos siguientes:

a) Empleadores:

- Los Accidentes de Trabajo Mortales y los Incidentes Peligrosos: dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos.

b) Centro Médico Asistencial (público, privado, militar, policial o de seguridad social):

- Los Accidentes de Trabajo: hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido.
- Las Enfermedades Ocupacionales: dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico.

La obligación de informar cualquier otro tipo de situaciones que alteren o pongan en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitadas en el ámbito laboral, prevista en el literal c) del artículo 82° de la Ley, será efectuada en aquellos casos específicos que sean solicitados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 111°.- Dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente, los empleadores y centros médicos asistenciales deben cumplir con la obligación de notificar los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, según corresponda, mediante el empleo del Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, aplicativo electrónico puesto a disposición de los usuarios en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 112°.- En aquellas zonas geográficas en las que no exista acceso a Internet, con carácter excepcional, la notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales se efectúa por los empleadores y centros médicos asistenciales, según corresponda, mediante el empleo de los siguientes instrumentos:

- **Formulario 1:** para el cumplimiento de la obligación del empleador de notificar los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos.

- **Formulario 2:** para el cumplimiento de la obligación de los centros médicos asistenciales de notificar los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Los referidos formularios son remitidos por los empleadores y los centros médicos asistenciales, en forma impresa y debidamente completados a la Autoridad Administrativa de Trabajo, dentro de los plazos y términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 113°.- La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, o la que haga sus veces, constituye la instancia competente para recibir los formularios de notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, a los que se ha hecho mención en el artículo 112° del presente Reglamento.

Artículo 114°.- La información contenida en los formularios físicos presentados ante la Autoridad Administrativa de Trabajo debe registrarse dentro de los cinco (05) días posteriores a su presentación, en el Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, por la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, o la que hagan sus veces, bajo responsabilidad. Asimismo, las notificaciones recibidas en formularios físicos por las Zonas de Trabajo del ámbito Regional, serán sistematizadas por las respectivas Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, o la que hagan sus veces, a la que éstas corresponden.

El Director o Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, o el que haga sus veces, es el responsable por el cumplimiento de dichas disposiciones, debiendo adoptar las medidas administrativas, logísticas o de gestión necesarias para garantizar la sistematización oportuna de la información, dentro de los plazos previstos.

Artículo 115°.- La Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo constituye el órgano técnico responsable de supervisar el cumplimiento, por parte de las instancias regionales, de la obligación de sistematizar la información notificada en los formularios físicos. Asimismo, coordinará con las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, o la que haga sus veces, la realización de campañas de orientación, información y difusión de las obligaciones contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la presente norma, con la finalidad de promover su adecuado cumplimiento.

Artículo 116°.- Se considera cumplida la obligación de comunicación establecida en el artículo 83° de la Ley, cuando se trate de enfermedad profesional o accidente de trabajo no mortal, con la exhibición del registro de enfermedades ocupacionales y de accidentes de trabajo a la Inspección del Trabajo.

CAPÍTULO I

RECOPIACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS

Artículo 117°.- La Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y

Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el órgano técnico responsable de la elaboración del Boletín Estadístico Mensual al que hace referencia el artículo 90° de la Ley.

La Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo constituye el órgano técnico responsable de examinar la información en materia de registro y notificación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, analizando la información proveniente del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales. Para dichos efectos, sistematiza la información contenida en el sistema informático en coordinación con la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de manera previa a su difusión o publicación del Boletín Estadístico Mensual.

Artículo 118°.- La Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo ejecuta las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la formulación de políticas, la elaboración de normas y documentos técnicos; y mediante la aprobación, ejecución y supervisión de planes, programas o proyectos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para estos efectos utiliza la información contenida en el Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES PELIGROSOS

Artículo 119°.- El Sistema de Inspección del Trabajo es responsable de ejecutar las acciones de fiscalización necesarias para cautelar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92° de la Ley; respecto de los empleadores que tengan trabajadores sujetos al régimen laboral privado.

Para dichos efectos, el sistema informático contará con un sistema de alerta que notificará al Sistema Integrado de Inspección del Trabajo (SIIT) la realización de la diligencia de inspección. El Director o Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o quien haga sus veces, es responsable por el cumplimiento oportuno de las fiscalizaciones, debiendo adoptar las medidas administrativas, logísticas o de gestión necesarias para garantizar su implementación.

En cualquier caso, y de acuerdo a los reportes generados por el sistema, la Dirección de Inspección del Trabajo prioriza la inmediata fiscalización de los accidentes de trabajo mortales y enfermedades ocupacionales. Excepcionalmente, si las circunstancias o urgencia del caso lo amerita, las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, o los que hagan sus veces, podrán solicitar a la Dirección General de Inspección del Trabajo el apoyo de inspectores especializados para la realización de las diligencias requeridas.

La información que se recabe durante la inspección debe ser complementada en el Sistema Informático por el inspector encargado de efectuar dicha diligencia, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de realizada, bajo responsabilidad.

Artículo 120°.- De forma complementaria, la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo coordina con la Dirección General de Inspección del Trabajo la incorporación de acciones de inspección con el contenido y enfoque adecuado a las políticas de promoción y protección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 121°.- La Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el órgano responsable de supervisar la administración del Sistema Informático para la notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, así como de garantizar su adecuado uso, mantenimiento y funcionalidad, brindando el asesoramiento técnico necesario a las áreas y usuarios del sistema.

Artículo 122°.- Si como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional se produjera la muerte del trabajador, el centro médico asistencial

público, privado, militar, policial o de seguridad social donde el trabajador es atendido, deberá notificar dicha circunstancia al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el hecho, mediante el empleo del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales o, excepcionalmente, mediante comunicación escrita remitida a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o dependencia correspondiente a la localidad en la que se produzca el fallecimiento.

TÍTULO VII

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SECTORIALES

Artículo 123°.- Conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final y la Primera y Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley, el Sistema de Inspección del Trabajo es competente para la supervisión, fiscalización y sanción por incumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo en toda actividad, incluidas las actividades de minería y energía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Inspección del Trabajo, su reglamento y normas modificatorias.

En el caso del Sector Público, la atribución de supervisión y fiscalización de la Autoridad Administrativa de Trabajo se ejerce respecto de entidades públicas con trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada, sin perjuicio de la colaboración interinstitucional que podrá establecerse con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el marco de las competencias señalada en el Decreto Legislativo N° 1023.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Las reglas previstas en el presente Reglamento para las micro y pequeñas empresas también serán aplicables a los empleadores comprendidos en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Decreto Legislativo N° 1086.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo coordinará la expedición de las reglamentaciones sectoriales y la elaboración de instrumentos técnicos con los sectores competentes.

Segunda.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR determinarán los mecanismos para la aplicación progresiva de lo establecido en la Ley y el presente Reglamento a las entidades públicas, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, a las leyes especiales aplicables, así como a las consideraciones técnicas que correspondan.

Tercera.- Los empleadores continuarán llevando los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los procedimientos vigentes, hasta que se aprueben los formatos a que se refiere el artículo 33° del Reglamento.

Cuarta.- Las auditorías a que hace referencia el artículo 43° de la Ley N° 29783 son obligatorias a partir del 1 de enero de 2013. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regulará el registro y acreditación de los auditores autorizados, así como la periodicidad de éstas. Excepcionalmente durante el año 2012, los empleadores del sector energía y minas deben ser auditados por quienes figuren en el Registro de Empresas Supervisoras del OSINERGMIN.

Quinta.- A fin de determinar los criterios para establecer las cuantías indemnizatorias establecidas en el artículo 95° del presente Reglamento, se establece una Comisión Multisectorial. Las referidas indemnizaciones se harán efectivas luego de la expedición y publicación de la Resolución Ministerial a que el citado artículo hace referencia.

Sexta.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regula mediante normas complementarias lo pertinente para la aplicación de la Ley y el presente Reglamento, en el ámbito de sus competencias.

Séptima.- En tanto dure el proceso de implementación de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo y

de la Dirección de Inspección del Trabajo en las Direcciones o Gerencias Regionales, o los que hagan sus veces, en instancias regionales, las funciones asignadas a dichos órganos serán asumidas transitoriamente por la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o la que haga sus veces.

Octava.- La Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece un programa de capacitación dirigido a la micro y pequeña empresa. El programa de capacitación estará orientado a informar sobre los alcances de la Ley y el presente Reglamento y facilitar su implementación.

Novena.- Con la finalidad de dar aplicación a la nueva regulación sobre Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores deben proceder a solicitar a la organización sindical, si la hubiera, que convoque elecciones dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de publicado el presente Reglamento.

De no existir organización sindical, el empleador debe proceder a realizar dicha convocatoria dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

Los nuevos miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo inician sus funciones dentro de los primeros diez (10) días hábiles de finalizado el proceso de elección.

Décima.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo gestionará la conformación de una Comisión Técnica Multisectorial para elaborar la propuesta que constituya el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles de publicado el presente Reglamento. La Comisión debe estar presidida por el Viceministro de Trabajo o quien éste designe y la Secretaría Técnica estará a cargo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Décimo Primera.- La regulación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo está a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud debe crear el registro de los servicios de seguridad y salud en el trabajo y aprobar las guías de práctica clínica para el diagnóstico de las enfermedades ocupacionales. La publicación de los documentos referidos se realiza dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios de publicado el presente Reglamento.

Décimo Segunda.- El Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo deben instalarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario de publicado el presente Reglamento.

Décimo Tercera.- El primer informe anual del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo será elaborado en enero de 2013.

Décimo Cuarta.- Deróguense el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 012-2010-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2007-TR.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

2. Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el

464872

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, miércoles 25 de abril de 2012

accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

2.1. Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

2.2. Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

2.3. Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

3. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expendir o almacenar productos o substancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Autoridad Competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Archivo Activo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Archivo Pasivo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

1. Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

2. Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:

2.1. Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.

2.2. Factores del Trabajo.- Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

3. Causas Inmediatas.- Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.

3.1. Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

3.2. Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y

obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.

- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

- Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.

- La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mapa de Riesgos: Puede ser:

- En el empleador u organización: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

- Nivel Nacional: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Medidas Coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Observador: Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29° de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61° del Reglamento.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas

que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.



III.- DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO (en caso de tratarse de accidente mortal)

20.- APELLIDOS Y NOMBRES

21.- DNI / CE

22.- DOMICILIO

23.- COD. PROV. y N° TELÉFONO

24.- DEPARTAMENTO

25.- PROVINCIA

26.- DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

27.- CATEGORÍA OCUPACIONAL

TABLA N° 01

28.- ASEGURADO (Marcar)

SI No

29.- ESSALUD

30.- EPS

31.- EDAD

32.- FECHA DEL ACCIDENTE

DÍA MES AÑO

33.- HORA DEL ACCIDENTE

H MM

34.- GÉNERO

M F

35.- FORMA DEL ACCIDENTE (TABLA N° 03)

36.- AGENTE CAUSANTE (TABLA N° 04)

IV.- DATOS DEL INCIDENTE PELIGROSO

37.- FECHA:

DÍA MES AÑO

38.- HORA

H MM

39.- TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO (TABLA N° 07)

40.- DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO:

TABLAS DEL FORMATO N° 01

Tabla 1: CATEGORIA DEL TRABAJADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	FUNCIONARIO
2	EMPLEADO
3	OBISERO
4	CAPATAZ
5	OPERARIO
6	OFICIAL
7	PEÓN
8	AGRICULTOR
9	OTROS (ESPECIFICAR)

Tabla 2: ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA

CÓDIGO CIIU	
A	Agricultura
B	Pesca
C	Minas y Canchales
D	Manufacturas
E	Electricidad, Gas y Agua
F	Construcción
G	Comercio
H	Hoteles y Restaurantes
I	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
J	Intermediación Financiera
K	Activ. Inmob. Empresariales
L	Administración Pública y Defensa
M	Enseñanza
N	Servicios sociales y de salud
O	Servicios

Tabla 3: FORMA DEL ACCIDENTE

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	CAIDA DE PERSONAS A NIVEL
2	CAIDA DE PERSONAL DE ALTURA
3	CAIDA DE PERSONAS AL AGUA
4	CAIDA DE OBJETOS
5	DERRUMBRES O DESPLOMES DE INSTALACIONES
6	PISADAS SOBRE OBJETO
7	CHOCUE CONTRA OBJETO
8	GOLPES POR OBJETOS (EXCEPTO CADAS)
9	APRISIONAMIENTO O ATRAPAMIENTO
10	ESFUERZOS FISICOS O FALSOS MOVIMIENTOS
11	EXPOSICIÓN AL FRÍO
12	EXPOSICIÓN AL CALOR
13	EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES
14	EXPOSICIÓN A RADIACIONES NO IONIZANTES
15	EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS
16	CONTACTO CON ELECTRICIDAD
17	CONTACTO CON PRODUCTOS QUÍMICOS
18	CONTACTO CON PLAGUICIDAS
19	CONTACTO CON FUEGO
20	CONTACTO CON MATERIAS CALIENTES O INCANDESCENTES
21	CONTACTO CON FRÍO
22	CONTACTO CON CALOR
23	EXPLOSIÓN O EFLORECCIÓN
24	INCENDIO
25	ATROPELLAMIENTO POR ANIMALES
26	MORDEGURA DE ANIMALES
27	CHOCUE DE VEHÍCULOS
28	ATROPELLAMIENTO POR VEHÍCULOS
29	FALLA EN MECANISMOS PARA TRABAJOS HIPERBÁRICOS
30	AGRESIÓN CON ARMAS
99	OTRAS FORMAS

Tabla 4: AGENTE CAUSANTE

CODIGO	DESCRIPCIÓN
PARTES DE LA EDIFICACIÓN	
1	FRÍO
2	PAREDES
3	TECHO
4	ESCALERA
5	RAMPAS
6	PASARELAS
7	ABERTURAS, PUERTAS, PORTONES, PERSIANAS
8	VENTANAS
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	
9	TUBOS DE VENTILACIÓN
10	LÍNEAS DE GAS
11	LÍNEAS DE AIRE
12	LÍNEAS O CANGRÍAS DE AGUA
13	CABLEADO DE ELECTRICIDAD
14	LÍNEAS O CANGRÍAS DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS
15	LÍNEAS O CANGRÍAS DE DESAGÜES
16	REJILLAS
17	ESTANTERIAS
18	ELECTRICIDAD
19	VEHÍCULOS O MEDIOS DE TRANSPORTE EN GENERAL
20	MÁQUINAS Y EQUIPOS EN GENERAL
21	HEERRAMIENTAS (PORTÁTILES, MANUALES, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, PNEUMÁTICAS, ETC.)
22	APARATOS PARA DAR O MEDIOS DE ELEVACIÓN
23	ONDA EXPANSIVA
MATERIAS Y/O ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL TRABAJO	
24	MATERIAS
25	PARALELAS
26	BANCOS DE TRABAJO
27	RECIPIENTES
28	ANDAMIOS
29	ARCHIVOS
30	ESCRITORIOS
31	ASIENTOS EN GENERAL
32	VUELOS EN GENERAL
33	MATERIAS PRIMAS
34	PRODUCTOS ELABORADOS
OTROS FACTORES EXTERNOS E INTERNOS AL AMBIENTE DE TRABAJO	
35	ANIMALES
36	VEGETALES
37	FACTORES CLIMÁTICOS
38	ARMA BLANCA
39	ARMA DE FUEGO
40	SUSTANCIAS QUÍMICAS - PLAGUICIDAS
99	OTROS

Tabla 7: TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	EXPLOSIONES DE SUSTANCIAS (SÓLIDAS, LÍQUIDAS, GASEOSAS)
2	EXPLOSIONES DE RECIPIENTES A PRESIÓN
3	EXPLOSIONES POR TIRO CORTADO
4	ESCAPES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (TÓNICAS, CORROSIVAS, AGRIYANTES, ETC.)
5	ESCAPES DE SUSTANCIAS RADIOACTIVAS
6	DERRUMBRES (ZANJAS, TALUDS, CALZADAS, CICHIVACIONES, ETC.)
7	DESPLAZAMIENTO DE ROCAS
8	CAIDA DE CARGAS ENADAS (CONTENEDORES, PAQUETES DE CARGAS, ETC.)
9	DESPLOME DE RUINAS DE CARGAS ALMACENADAS
10	DESPLOME DE INSTALACIONES CIVILES (PAREDES, TECHOS, FRÍOS)
11	DESPLOME DE ESTRUCTURAS (ANDAMIOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TORRES DE ALTA TENSIÓN, ETC.)
12	CAIDA DE CABLES DE ALTA TENSIÓN - CONTACTO DE HAZUERNAS O PARTE DE ELLAS CON CABLES DE ALTA TENSIÓN
13	GENERACIÓN DE RUIDOS CONTINUOS SOBRE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
14	FUGA DE AGENTES PATÓGENOS
15	FUGA, DERRAME DE MATERIALES Y QUÍMICOS PELIGROSOS
16	TRASLADO DE MATERIALES Y QUÍMICOS PELIGROSOS SIN PLAN DE CONTINGENCIA
17	EXPOSICIÓN A LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN CON O SIN INSTALACIÓN A TIERRA
18	INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS SIN REALIZAR PREVIAMENTE EL MONITOREO DE AGENTES NOXIOS
19	VOLCADURA DE BOTTILLAS PRESURIZADAS
20	TORNIENTAS ELÉCTRICAS INUSUALES
21	ATRAPAMIENTO SIN DADO (DENTRO, FUERA, ENTRE, DEBAJO)
22	GENERACIÓN DE VOLCADURA CON EXPLOSIVOS SIN PREVIO AVISO
23	OPERAR EQUIPOS, MÁQUINAS SIN AUTORIZACIÓN Y/O LICENCIA
24	DESACTIVAR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD SIN AVISO O AUTORIZACIÓN
25	USAR EQUIPOS, MÁQUINAS INADECUADAS
26	USAR EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL INADECUADOS EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO
27	DESASTRES NATURALES
28	EXPOSICIÓN EN EXCESO A QUÍMICOS
29	EXPOSICIÓN EN EXCESO A TEMPERATURAS EXTREMAS
30	EXPOSICIÓN CONTINUA A EXCESIVA ILUMINACIÓN
31	EXPOSICIÓN EN AMBIENTES CON VENTILACIÓN INADECUADA
32	TRABAJO CON CAPACIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA INADECUADA
33	TRABAJO CON CAPACIDAD MENTAL/PSICOLÓGICA INADECUADA
34	TRABAJO CON ESTRÉS MENTAL O PSICOLÓGICO
35	CAIDA DE UN ASCENSOR
36	CHOCUE DE VEHÍCULOS DE TRABAJO
37	DERRUMBRE DE UNA CONSTRUCCIÓN
38	DERRUMBRE DE UNA MINA
39	INCENDIO DE UN CENTRO DE TRABAJO
99	OTROS

464878

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, miércoles 25 de abril de 2012

III.- DATOS DEL TRABAJADOR

20.- APELLIDOS Y NOMBRES: 21.- DNI / CE

22.- DOMICILIO:

23.- DEPARTAMENTO 24.- PROVINCIA 25.- DISTRITO UBIGEO (no llenar)

26.- CATEGORÍA OCUPACIONAL (TABLA N° 01) 27.- ASEGURADO (Marcar) SI NO 28.- ESSALUD 29.- EPS

30.- EDAD 31.- GÉNERO M F

IV.- DATOS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (no mortal)

32.- FECHA DEL ACCIDENTE 33.- HORA DEL ACCIDENTE

34.- FORMA DE ACCIDENTE (TABLA N° 03) 35.- AGENTE CAUSANTE (TABLA N° 04)

CERTIFICACIÓN MÉDICA

36.- CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL:

37.- RUC 38.- FECHA DE INGRESO

39.- PARTE DEL CUERPO AFECTADO (TABLA N° 05) 40.- NATURALEZA DE LA LESIÓN (TABLA N° 06)

CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE (Marcar con una X en lo que corresponda)

41.- ACCIDENTE LEVE

42.- ACCIDENTE INCAPACITANTE:
42.-1 TOTAL TEMPORAL 42.-2 PARCIAL PERMANENTE 42.-3 TOTAL PERMANENTE

43.- ACCIDENTE MORTAL

V.- DATOS DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

44.- NOMBRE Y NATURALEZA DE LA ENFERMEDAD OCUPACIONAL: CIE - 10 (TABLA N° 08)

FACTOR DEL RIESGO CAUSANTE (Marcar con X los recuadros que corresponda)

45.- FÍSICOS 46.- QUÍMICOS 47.- BIOLÓGICOS 48.- ERGONÓMICO 49.- PSICO - SOCIAL

CERTIFICACIÓN MÉDICA

50.- CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL: 51.- RUC:

52.- FECHA DE INGRESO: 53.- ENFERMEDAD OCUPACIONAL (TABLA N° 08)



TABLAS DEL FORMATO N° 02

Tabla 1: CATEGORIA DEL TRABAJADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	FUNCIONARIO
2	EMPLEADO
3	OSERO
4	CAPATAZ
5	OPERARIO
6	OFICIAL
7	PIÓN
8	AGRICULTOR
9	OTROS (ESPECIFICAR)

Tabla 2: ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA

CÓDIGO CIIU	
A	Agricultura
B	Pesca
C	Mina y Canchales
D	Manufactura
E	Energía, Gas y Agua
F	Construcción
G	Comercio
H	Hoteles y Restaurantes
I	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
J	Intermediación Financiera
K	Activ. Inmob. Empresariales
L	Administración Pública y Defensa
M	Educación
N	Servicios sociales y de salud
O	Servicios

Tabla 3: FORMA DEL ACCIDENTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	CAIDA DE PERSONAS A NIVEL
2	CAIDA DE PERSONAS DE ALTURA
3	CAIDA DE PERSONAS AL AGUA
4	CAIDA DE OBJETOS
5	DERUMBES O DESPLOMBES DE INSTALACIONES
6	FRACASOS SOBRE OBJETO
7	CHOCUE CONTRA OBJETO
8	GOLPES POR OBJETOS (ENCUPTO CADAS)
9	APRISIONAMIENTO O ATRAPAMIENTO
10	ESFUERZOS FISICOS O FALSA MOVIMIENTOS
11	EXPOSICIÓN AL FRÍO
12	EXPOSICIÓN AL CALOR
13	EXPOSICIÓN A RADIAIONES IONIZANTES
14	EXPOSICIÓN A RADIAIONES NO IONIZANTES
15	EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS
16	CONTACTO CON ELECTRICIDAD
17	CONTACTO CON PRODUCTOS QUÍMICOS
18	CONTACTO CON PLAGUICIDAS
19	CONTACTO CON FUEGO
20	CONTACTO CON MATERIAS CALIENTES O PICOINFLAMABLES
21	CONTACTO CON FRÍO
22	CONTACTO CON CALOR
23	EXPLOSIÓN O SIFUSIÓN
24	INCENDIO
25	AFONDELLAMIENTO POR ANIBALES
26	INCORPORACIÓN DE ANIBALES
27	CHOCUE DE VEHÍCULOS
28	AFONDELLAMIENTO POR VEHÍCULOS
29	FALLA EN MECANISMOS PARA TRABAJOS HIPERBÁRICOS
30	AGRESIÓN CON ARMAS
31	OTRAS FORMAS

Tabla 4: AGENTE CAUSANTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PARTES DE LA EDIFICACIÓN	
1	FRÍO
2	PAREDES
3	TICHO
4	ESCALERA
5	RAMPAS
6	PASARELAS
7	ABERTURAS, PUERTAS/PORTONES, PERCHAS
8	VENTANAS
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	
9	TUBOS DE VENTILACIÓN
10	LÍNEAS DE GAS
11	LÍNEAS DE AIRE
12	LÍNEAS O CASERÍAS DE AGUA
13	CABLEADO DE ELECTRICIDAD
14	LÍNEAS O CASERÍAS DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS
15	LÍNEAS O CASERÍAS DE DESAGÜES
16	REJILLAS
17	ESTANTERÍAS
18	ELECTRIFICADO
19	VEHÍCULOS O MEDIOS DE TRANSPORTE EN GENERAL
20	SICLOSAS Y EQUIPOS EN GENERAL
21	HERRAMIENTAS (PORTÁTILES, MANUALES, MECANICAS, ELECTRICAS, NEUMATICAS, ETC.)
22	APARATOS PARA CONR O MEDIOS DE ELEVACIÓN
23	CAIDA ESPONDERA
MATERIAS Y/O ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL TRABAJO	
24	MATERIAS
25	PASARELAS
26	BANCOS DE TRABAJO
27	RECIPIENTES
28	ANDAMIOS
29	ARCHIVOS
30	ASIENTOS
31	ASIENTOS EN GENERAL
32	VEHÍCULOS EN GENERAL
33	MATERIAS PRIMAS
34	PRODUCTOS ELABORADOS
OTROS FACTORES EXTERNOS E INTERNOS AL AMBIENTE DE TRABAJO	
35	ANIBALES
36	VEGETALES
37	FACTORES CLIMATICOS
38	ARMA BLANCA
39	ARMA DE FUEGO
40	SUSTANCIAS QUÍMICAS - PLAGUICIDAS
41	OTROS

Tabla 5: PARTE DEL CUERPO AFECTADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	REGIÓN CRANIAL (CRANIO, CUERO CABELLUDO)
2	OJOS (CON INCLUSIÓN DE LOS PÁRPADOS, LA ORBITA Y EL NERVO ÓPTICO)
3	BOCA (CON INCLUSIÓN DE LABIOS, DIENTES Y LENGUA)
4	OREJA (INCLUSIÓN NO CLASIFICADA EN OTRO ESPERAF)
5	TRAJE Y SENSOS PARANASALES
6	APARATO AUDITIVO
7	CHIEZA, UREACIONES MÚLTIPLES
8	CUELLO
9	REGIÓN CERVICAL
10	REGIÓN DORSAL
11	REGIÓN LUMBOSACRA (COLUMNA VERTEBRAL Y MUSCULAR ADYACENTE)
12	TÓRAX (COSTILLAS, ESTERNÓN)
13	ABDOMEN (PARED ABDOMINAL)
14	PELVIS
15	TROCANO, UREACIONES MÚLTIPLES
16	HOMBRO (INCLUSIÓN DE CLAVÍCULA, OMÓPLATO Y AXILA)
17	BRAZO
18	CODO
19	ANTEBRAZO
20	MUÑECA
21	MANO (CON EXCEPCIÓN DE LOS DEDOS SÓLOS)
22	DEDOS DE LA MANO
23	MIEMBRO SUPERIOR, UREACIONES MÚLTIPLES
24	PIERNA
25	MUÑO
26	RODILLA
27	PIERNA
28	TORNO
29	PIE (CON EXCEPCIÓN DE LOS DEDOS)
30	DEDOS DE LOS PIES
31	MIEMBRO INFERIOR, UREACIONES MÚLTIPLES
32	APARATO CARDIOVASCULAR EN GENERAL
33	APARATO RESPIRATORIO EN GENERAL
34	APARATO DIGESTIVO EN GENERAL
35	SISTEMA NERVIOSO EN GENERAL
36	MANIRA
37	APARATO GENITAL EN GENERAL
38	APARATO URINARIO EN GENERAL
39	SISTEMA HEMATOPOYÉTICO EN GENERAL
40	SISTEMA ENDOCRINO EN GENERAL
41	PIE (SÓLO AFECIONES DERMICAS)
42	APARATO PSÍQUICO EN GENERAL
43	UREACIONES MÚLTIPLES, COMPROMISO DE DOS O MAS ZONAS AFECTADAS ESPECIFICADAS EN LA TABLA
44	ORGANO, APARATO O SISTEMA AFECTADO POR SUSTANCIAS QUÍMICAS - PLAGUICIDAS
45	OTROS

464880

 **NORMAS LEGALES**

El Peruano
Lima, miércoles 25 de abril de 2012

Tabla 6: NATURALEZA DE LA LESIÓN

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	ESCORIACIONES
2	HERIDAS PUNZANTES
3	HERIDAS CORTANTES
4	HERIDAS CONTUSAS (POR GOLPES O DE BORDES IRREGULA)
5	HERIDA DE BALA
6	HERIDA DE TELIDOS
7	CONTUSIONES
8	TRAUMATISMOS INTERNOS
9	TORCEDURAS Y ESCUINCES
10	LUXACIONES
11	FRACTURAS
12	AMPUTACIONES
13	GANGRENAS
14	QUEMADURAS
15	CUERPO EXTRAÑO EN OJOS
16	ENUCREACIÓN (PÉRDIDA OCULAR)
17	INTOXICACIONES
18	INTOXICACIONES POR FLAGELICIDAS
19	ASFRIA
20	EFFECTOS DE ELÉCTRICIDAD
21	EFFECTOS DE LAS RADIACIONES
22	DISFUNCIONES ORGÁNICAS
00	OTROS

Tabla 8: ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	ASMA PROFESIONAL CAUSADA POR AGENTES SENSIBILIZANTES O IRRITANTES
2	ENFERMEDADES OCACIONADAS POR AGENTES QUÍMICOS, TÓXICOS Y OTROS
3	SILICOSIS
4	ASBESTOSIS
5	NEUMOCONIOSIS POR EXPOSICIÓN A POLVO DE CARBÓN
6	TALCOSES, SILICOACALINOSIS Y OTRAS SILICATOSIS
7	NEOPLASIA POR EXPOSICIÓN AL ASBESTO
8	NEOPLASIA MALIGNA POR EXPOSICIÓN AL CLORURO DE VINILO
9	HIPACUSIA O SORDERA PROVOCADA POR EL RUIDO
10	ENFERMEDADES OSTEOARTICULARES O ANGIONEURÓTICAS PROVOCADAS POR LAS VIBRACIONES MECÁNICAS
11	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR LAS VIBRACIONES REPETIDAS DE TRANSMISIÓN VERTICAL
12	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETIDOS EN EL TRABAJO
13	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR TRABAJOS BAJO PRESIÓN DE AIRE Y AGUA
14	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR RADIACIONES IONIZANTES
15	VIRUS DE HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIH Y OTRAS INFECCIONES VIRICAS
16	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS
17	LEISHMANIA DONOVANI TRÓPICA
00	OTRAS FORMAS

781249-1

Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Anexo n.º 12. Código de los tipos de peligros utilizados para IPERC .

TIPO	PELIGRO		RIESGO ASOCIADO	CONSECUENCIA	REQUISITO LEGAL
	CODIGO	TIPO DE PELIGRO			
MECANICOS	100	Mecánicos: Estructura a nivel de la cabeza ()	Golpes por estructura	Contusión, heridas, politraumatismos, muerte	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 1271, 1273, 1274.
	101	Mecánicos: Partes en movimiento, rotativas	Atrapamientos, cortes	Contusión, heridas, politraumatismos, muerte, fractura	DS 42 F Reglamento de Seguridad Industrial Art° /Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art° 49, 50 / D.S. 005-2012 TR Art° 92
	102	Mecánicos: Caída de herramientas/objetos desde altura	Golpe por objeto desde altura	Contusiones, heridas, politraumatismos	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 1271, 630, 742, 778,
	103	Mecánicos: Caída de personas desde altura	Caída a desnivel	Contusión, heridas, politraumatismos, muerte	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 75, 659
	104	Mecánicos: Elementos cortantes, punzantes y contundentes	Cortes por contacto	Pérdida de miembros, tétano, amputaciones	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 1257, 1296
	105	Mecánicos: Equipo defectuoso o sin protección	Atrapamiento	Traumatismo, cortes, heridas, muerte	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 195, 199
	106	Mecánicos: Equipo, maquinaria, utensilios en ubicación inadecuada	Caídas	Golpes, heridas	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 823, 1247
	107	Mecánicos: Equipos, maquinaria sin programa de mantenimiento	Fallas mecánicas	Golpes, heridas, politraumatismos	Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art° 49, 50 / D.S. 005-2012 TR Art° 92
	108	Mecánicos: Golpe o caída de objetos en manipulación	Golpes en extremidades inferiores	Contusión, heridas, politraumatismos, muerte	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 1296, 1297, 818, 1298, 1301, 76

109	Mecánicos: Objetos móviles e inmóviles	Golpes con Objetos	Contusión, heridas, politraumatismos, muerte	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 640, 700
110	Mecánicos: Herramienta, maquinaria, equipo y utensilios defectuosos	Golpes, cortes	Heridas, golpes, cortes	Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art° 49, 50
111	Mecánicos: Máquinas sin guarda de seguridad	Atrapamiento	Traumatismo por atrapamiento, cortes, heridas, muerte	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 54, 195
112	Mecánicos: Proyecciones de objetos	Golpes por proyección de objetos	Heridas, politraumatismos, muertes	Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art° 49, 50 / D.S. 005-2012 TR Art° 92
113	Mecánicos: Proyecciones de partículas	Heridas en la piel, ojos	Infecciones, tétanos	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 306, 281, 688, 693, 736, 737, 774
114	Mecánicos: Superficies y elementos ásperos	Contacto con superficies y elementos ásperos	Heridas, golpes, cortes	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 232
115	Mecánicos: Superficies calientes	Contacto con superficie caliente	Quemaduras, irritación de la piel	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 108, 1291, 337, 338
116	Mecánicos: Vehículos en movimiento	Atropellamiento	Golpes, heridas, politraumatismo, muerte	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 926, 943
117	Mecánicos: Vehículos en movimiento	Accidente vehicular	Golpes, heridas, politraumatismo, muerte	Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art° 50
118	Mecánicos: Transporte Aéreo	Accidentes aéreos	Golpes, heridas, politraumatismo, muerte	Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art° 50
119	Mecánicos: Alta presión (fuga o descargas de sistemas de alta presión)	Explosión por fuga o descarga de sistema de alta presión	Amputaciones, quemaduras, contusiones, fracturas, muerte	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 457, 444, 459, 460, 461, 462
120	Mecánicos: Equipos bajo presión	Explosión	Fracturas, muerte	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469
121	Mecánicos: Equipos a altas temperaturas	Contacto con equipos a altas temperaturas	Quemaduras	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 1291, 108, 464, 469, 480, 685, 827, 967
122	Mecánicos: Equipos a altas temperaturas	Incendios	Quemaduras, asfixia e incluso la muerte. Traumatismo con lesiones secundarias	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 949, 726, 753

	123	Mecánicos: Equipos de izado /Carga suspendida	Caídas de Objetos	Fracturas, muerte	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 309, 413, 836, 855, 857, 859
	124	Mecánicos: Equipo móvil	Accidentes, atropellamientos	Fracturas, muerte, contusiones, hematomas, hemorragias, dislocaciones, invalidez, heridas	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 926, 943
LOCATIVOS	200	Locativos: Falta de señalización	Caídas	Golpes	G.050 Seguridad durante la construcción. Cap 1 Art° 5. DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 69-70 N.T.P. 399.010:2004 Señales de seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.
	201	Locativos: Falta de señalización en tuberías de gas	Manipulación inadecuada/Dejar llave del gas abierta por falta de señalización	Fuga de gas, explosión, inhalación de gas, intoxicación	G.050 Seguridad durante la construcción. Cap 1 Art° 5 D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 66-69. D.S.N° 019-2006-TR Reglamento De La Ley General De Inspección Del Trabajo.Art° 26-27 y 48.
	202	Locativos: Falta de orden y limpieza	Caídas al mismo nivel	Golpes, contusiones	Ley N°26842 Ley General de Salud. Cap 7 Art° 101
	203	Locativos: Falta higiene	Contacto con áreas con falta de higiene	Alergias, dermatitis	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 69.
	204	Locativos: Pisos desnivelados	Caídas al mismo nivel	Golpes, fracturas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 69. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art.26(g).
	205	Locativos: cables dispersos	Caídas al mismo nivel	Golpes, fracturas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 70-71.
	206	Locativos: Pisos resbaladizos	Caídas al mismo nivel	Golpes, contusiones, traumatismo	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 3 Art° 924.
	207	Locativos: Pisos disperejos	Volcaduras de materiales	Golpes, contusiones, traumatismo	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 3 Art° 979 y 982.
	208	Locativos: Almacenamiento inadecuado de objetos	Caída de objetos	Golpes	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 124-136 y Art. 1221 - 1226. R.M. RM N° 045-2015 MINSA

209	Locativos: Escaleras, andamios, rampas	Caídas a desnivel	Golpes, contusiones	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 75. G.050 Seguridad durante la construcción. Art° 13.
210	Locativos: Andamios inseguros	Caídas a desnivel	Golpes, politraumatismos, contusiones, muerte	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 57 y 111.
211	Locativos: Techos defectuosos	Caída de objetos desde altura	Golpes, politraumatismos, contusiones	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 979 - 982, 985, 1271-1274 y 1301.
212	Locativos: Apilamiento inadecuado sin estiba	Caídas	Golpes, politraumatismos, contusiones, muerte	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 979 - 982, 985, 1271-1274 y 1301.
213	Locativos: Cargas o apilamientos inseguros	Caídas	Golpes, politraumatismos, contusiones, cortes	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 979 - 982 y 985.
214	Locativos: Estructuras en mal estado	Caídas	Golpes, politraumatismos, contusiones	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 56 - 59 y 64.
215	Locativos: Infraestructura. Cantidad de personas sobrepasan aforo del local	Aglomeración de personas	Caídas, golpes, contusiones	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 y 135. DS. N° 015-2005-SA Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo Art° 5.
216	Locativo: Espacio Confinado	Inhalación de sustancias tóxicas o falta de oxígeno	Asfixia, intoxicaciones	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 y 135. DS. N° 015-2005-SA Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo Art° 5.
217	Locativos: Escasa ventilación	Olores desagradables	Irritabilidad, náuseas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 100 - 103 . Los criterios generales de ventilación Norma A.010 RNE, Cap. IX, Art° 51-58.
218	Locativo: objetos filosos y punzantes	Cortes	Lesiones en piel, heridas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° Art.1287-1292.
219	Locativos: objetos proyectados	Golpes por proyección de objetos	Lesiones, heridas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art°241, 245, 250, 257, 261, 435-439, 1275-1277, 1280-1282.

220	Locativos: Gases, fluidos presurizados	Caídas, Proyección, Explosión	Fracturas, muerte	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art°182-184, 629-649
221	Locativos: espacios sin cercos	Caídas a desnivel	Golpes, politraumatismos, contusiones	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial Art° 75. G.050 Seguridad durante la construcción. Art° 10, 18, 78-82.
222	Locativo: Distribución física/Obstáculos	Caídas al mismo nivel	Golpes, fracturas	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 66-71. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art.26(g).
223	Locativos: Materiales cortantes	Cortes	Lesiones en la piel, tétano	D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art.26(g).
224	Locativos: Materiales incandescentes	Incendios	Quemaduras	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap II Art° 1024-1046
225	Locativos: Materiales combustibles	Incendios	Quemaduras, asfixia e incluso la muerte. Traumatismo como lesión secundaria	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1091. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art.26(g).
226	Locativos: Sustancias Calientes	Contacto con sustancias calientes	Quemaduras	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap II Art° 1024-1046
227	Locativo: Excavaciones	Caídas a desnivel	Fracturas, muerte	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1230-1232. G.050 Seguridad durante la construcción. Art° 10, 18, 15, 18. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art.26(g).
228	Locativos: Canaletas, zanjas	Caídas a desnivel	Fracturas, muerte	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 69, 1230-1232. G.050 Seguridad durante la construcción. Art° 10, 18, 15, 18. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art.26(g).

	229	Locativos: Materiales mal sujetos	Caída de materiales	Golpes, contusiones, cortes	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 980-982, 1271-1274 y 1301. G.050 Seguridad durante la construcción. Art° 12. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art.26(g).
	230	Locativos: Trabajo en altura	Caidas a desnivel	Fracturas, muerte	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 75, 1253,1268-1270. G.050 Seguridad durante la construcción. Art° 10. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art.26(g).
ELECTRICOS	300	Eléctrico: Contactos eléctricos	Contacto eléctrico	Quemaduras, asfixia, paros cardiacos, conmoción e incluso la muerte. Traumatismo como lesiones secundarias	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap I Art° 343 - 383
	301	Eléctrico: Contacto eléctrico indirecto	Contacto eléctrico indirecto	Quemaduras, asfixia, paros cardiacos, conmoción e incluso la muerte. Traumatismo como lesiones secundarias	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap I Art° 343 - 383
	302	Eléctrico: Electricidad estática	Contacto con electricidad estática	Quemaduras, asfixia, paros cardiacos, conmoción e incluso la muerte. Traumatismo como lesiones secundarias	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap I Art° 343 - 383
	303	Eléctrico: Equipo, accesorios o instalaciones eléctricas	Incendios	Quemaduras, asfixia e incluso la muerte. Traumatismo como lesión secundaria	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap I Art° 343 - 383
FISICO QUIMICOS	400	Sustancias químicas inflamables	Incendios	Quemaduras	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap II Art° 1024-1046
	401	Materiales inflamables	Incendios	Explosión	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap II Art° 1024-1046
	402	Gases Comprimidos	Incendios, explosión	Quemaduras, incendio, explosión	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap II Art° 1024-1046
FENOMENOS NATURALES	500	Natural: Sismo	Atrapamientos	Traumatismo, politraumatismo, muerte	Ley N° 28551 – “ Ley que establece la Obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia”

	501	Natural: Temperatura atmosférica extrema (helada, calor)	Agotamiento	Traumatismo, politraumatismo, muerte	Ley N° 28551 – “ Ley que establece la Obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia”
	502	Natural: Tsunami / Maremoto	Inundaciones	Traumatismo, politraumatismo, muerte	Ley N° 28551 – “ Ley que establece la Obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia”
	503	Natural: Avalancha	Atrapamientos	Traumatismo, politraumatismo, muerte	Ley N° 28551 – “ Ley que establece la Obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia”
	504	Natural: Fuertes vientos, huracán	Atrapamientos	Traumatismo, politraumatismo, muerte	Ley N° 28551 – “ Ley que establece la Obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia”
	505	Natural: Tormenta eléctrica	Incendios	Quemaduras, muerte	Ley N° 28551 – “ Ley que establece la Obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia”
CLIMÁTICOS	600	Climáticos: Granizada	Caída del personal/colapso de estructuras	Contusión, heridas, politraumatismos, muerte	Ley N° 28551 – “ Ley que establece la Obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia”
	601	Climáticos: Lluvia intensa	Presencia de huaycos, resbalones y colisión vehicular	Golpes, politraumatismos, contusiones, muerte	Ley N° 28551 – “ Ley que establece la Obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia”
	602	Climáticos: Neblinas densas	Exposición a neblinas densas	Golpes, politraumatismos, contusiones, muerte	D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-31
	603	Climáticos: Zonas de Trabajo a mas de 3000 msnm	Exposición a zonas de trabajo a mas de 3000 msnm	Afecciones respiratorias, hiperventilación , trastornos cardiovasculares	D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783
	604	Climáticos: Marea Alta	Exposición a mar picado, con tumbos, chupina	Mareos, bomitos, golpes, ahogamiento	D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783
PUBLICOS	700	Violencia personal: accidentes causados por personas	Agresión	Traumatismo, politraumatismo	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° 50 c) d)

	701	Viajes externos	Accidentes	Traumatismo, politraumatismo, muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° 50 c) d)
	702	Manejo de dinero	Robos	Estrés, irritabilidad.	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° 50 c) d)
	703	Violencia personal: accidentes causados por personas	Robos	Traumatismo, politraumatismo, muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° 50 c) d)
	704	Tránsito excesivo de vehículos	Accidentes	Estrés, irritabilidad.	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° 50 c) d)
	705	Disturbios sociales (marchas, protestas)	Agresión	Traumatismo, politraumatismo	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° 50 c) d) Ley N° 28551 – “ Ley que establece la Obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia”
FISICOS	800	Físicos: Iluminación Deficiente	Caídas por iluminación deficiente	Contusiones, fracturas	RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-31
	801	Físicos: Iluminación Deficiente	Sobreesfuerzo visual	Fatiga visual, dolor de cabeza	RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-31.Los criterios generales de iluminación Norma A.010 RNE, condiciones generales de diseño Cap.VIII, Art°. 47-50.
	802	Físicos: Iluminación excesiva	Deslumbramiento	Fatiga visual, dolor de cabeza	RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-31
	803	Físicos: Temperaturas bajas	Exposición a temperaturas bajas	Hipotermia, afecciones respiratorias	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap II Art° 107-110
	804	Físicos: Temperaturas bajas	Exposición a temperaturas bajas	Afecciones respiratorias	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap II Art° 107-110
	805	Físicos: Temperaturas altas	Exposición a ambientes calurosos	Deshidratación	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap II Art° 111
	806	Físicos: Condiciones climáticas adversas	Exposición a condiciones climáticas adversas	Enfermedades del aparato respiratorio, de la piel	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap II Art° 107-110

	807	Físicos: Humedad	Exposición a ambientes húmedos	Enfermedades del aparato respiratorio, de la piel	RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-29
	808	Físicos: Radiaciones ionizantes	Exposición a radiaciones ionizantes	Enfermedades, cáncer, quemaduras	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap III Art° 1206 - 1214
	809	Físicos: Radiaciones no ionizantes	Exposición por radiación solar	Enfermedades de la piel, quemaduras, cáncer de piel.	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap III Art° 1196- 1205. Ley 30102 Ley de protección de la radiación solar.
	810	Físico: Ruido	Exposición a ruido	Pérdida de la capacidad auditiva, irritabilidad, fatiga	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap III Art° 1283 RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-23
	811	Físicos: Superficies calientes	Contacto con superficies calientes	Quemaduras	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap III Art° 108
	812	Físicos: Vibración	Exposición por vibración (máquinas o equipos)	Lesión músculo esquelética, tensión nerviosa, dolores lumbares y de cabeza	RM-375-2008 Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de riesgos disergonomicos Titulo VII-32
	813	Físico-Químicos: Gases, fluidos presurizados	Contacto con gases o fluidos presurizados	Enfermedades del aparato respiratorio, de la piel	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1170-1182
CALOR/ RADIACION	900	Fluidos o sustancias calientes	Contacto con fluido o sustancias calientes	Quemaduras de 1 er, 2do o 3er grado	D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía
	901	Arco eléctrico	Exposición a arco eléctrico	Electrocución	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	902	Trabajo a la intemperie	Exposición a radicación solar	Deshidratación, Dermatitis	Ley 30102, Art. 7 D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía
	903	Focos de calor o frío	Exposición a focos de calor o frío	Deshidratación, Dermatitis, Quemaduras de 1er, 2do o 3er grado	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

904	Ambientes con altas o muy bajas temperaturas (estrés térmico)	Exposición a ambientes con altas o muy bajas temperaturas	Choque Térmico	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía
905	Cambios bruscos de temperatura	Exposición a cambios bruscos de temperatura	Choque Térmico	D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía
906	Fuentes Radioactivas Ionizantes	Exposición a fuentes radiactivas ionizantes	Choque Térmico	D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía
907	Radiación UV	Exposición a radiación UV	Deshidratación, Dermatitis, Quemaduras de 1er, 2do o 3er grado	Ley 30102, Art. 7 D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía
908	Campos electromagnéticos	Exposición a campos electromagnéticos	Electrocución, exposición a energía estática	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía
909	Inadecuado Bloqueo y Rotulado	Exposición a radiación	Electrocución, exposición a energía estática	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial.
910	Materiales calientes/fríos	Contacto con materiales fríos o calientes	Quemaduras de 1 er, 2do o 3er grado, dermatitis	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía
911	Radiación No Ionizantes (pantalla PC, soldadura, celulares, otros)	Exposición a radiación no ionizante	Fatiga visual, dolor de cabeza, stress	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap III Art° 1196- 1205. Ley 30102 Ley de protección de la radiación solar.

	912	Manipulación de agua a bajas temperatura	Contacto con agua a bajas temperaturas	Dermatitis, Dolores Óseos	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Art° 1291, 108, 464, 469, 480, 685, 827, 967 D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783
	913	Niebla de agua	Inhalación de vapor de agua	Asfixia, alergias	D.S.-42F Reglamento de Seguridad Industrial. D.S:N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía
	914	Trabajo a la intemperie	Exposición a frío intenso	Hipotermia, Dolores musculares	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía Ley 30102, Art. 7
CINETICA	1000	Tránsito vehicular a excesiva velocidad	Colisión/Atropello/Volcadura	Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
	1001	Tránsito vehicular temerario	Colisión/Atropello/Volcadura	Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
	1002	Tránsito vehicular agresivo	Colisión/Atropello/Volcadura	Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
	1003	Problemas de Visibilidad (Luces altas, polvo, clima: niebla, lluvia, granizo, deslumbramiento del sol, otros)	Colisión/Atropello/Volcadura/Atrapamiento	Fatiga visual, dolor de cabeza, stress, Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
	1004	Pistas en mal Estado	Colisión/Atropello/Volcadura	Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
	1005	Pista Resbalosa	Colisión/Atropello/Volcadura	Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
	1006	Tráfico en Ruta	Colisión/Atropello/Volcadura	Fatiga visual, dolor de cabeza, stress, Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)

	1007	Ingreso de terceros a Zona de Trabajo	Atropello	Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
	1008	Personal de Piso interactuando con equipos móviles	Atropello	Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
	1009	Inadecuado Bloqueo de equipos al abandonar la cabina (uso de tacos/lampón, Apagado de motor)	Colisión/Atropello/Volcadura	Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
	1010	Operación Inadecuada de equipos	Colisión/Atropello/Volcadura/Naufregio	Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
	1011	Tránsito de camiones gigantes	Colisión/Atropello/Aplastamiento	Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
	1012	Estructuras ubicadas a nivel de la cabeza	Contactos con estructuras a nivel de la cabeza	Politraumatismo, Perdida del Conocimiento	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
	1013	Tránsito de automóviles	Colisión/Atropello/Aplastamiento	Politraumatismo, Fracturas, Muerte	Ley- 29783 Ley de seguridad y Salud en el trabajo Cap I Art°49 a) c) Art° °50 c) d)
QUIMICOS (Salud)	2000	Químicos: Sustancias Inflamables	Inhalación, quemaduras	Quemaduras, asfixia, muerte	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap II Art° 1024-1046
	2001	Químicos: Sustancias Corrosivas	Contacto, inhalación	Quemaduras, asfixias, alergias, dermatitis, cáncer	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap III Art° 1137-1145
	2002	Químicos: Sustancias Nocivas o Tóxicas (gases, vapores, humos)	Inhalación, ingestión	Intoxicación, asfixia, muerte, cáncer	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap IV Art° 1146-1156
	2003	Químicos: Sustancias Irritantes	Inhalación, contacto con sustancias irritantes	Alergias, dermatitis, asma	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap IV Art° 1146-1157
	2004	Químicos: Polvo	Inhalación	Asfixia, alergia, asma	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1021 DS N° 015-2005-SA.Reglamento sobre Valores Limite Permisibles para Agentes Químicos en el ambiente de trabajo.

	2005	Químicos: Medicamentos	Ingestión de medicamentos	Asfixia, alergias, dermatitis, muerte	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1021 DS N° 015-2005-SA.Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el ambiente de trabajo. Anexo 1
BIOLOGICOS (Salud)	3000	Biológicos: Bacterias, hongos al manipular materia prima y otros	Exposición a hongos, bacterias, virus	Enfermedades de la piel, alergias, infecciones	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
	3001	Biológicos: Presencia de vectores(parásitos, roedores)	Contacto con insectos y roedores	Picaduras, infecciones	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII.
	3002	Biológicos: Animales venenosos o agresivos	Mordeduras, picaduras	Heridas / Excoriaciones / Rasguños	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII.
	3003	Biológicos: Flora o Fauna venenosa	Contacto con flora o fauna venenosa	Heridas / Excoriaciones / Rasguños	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII.
	3004	Biológicos: Contacto con secreciones corporales	Contacto con fluidos corporales	Enfermedades diversas (Hepatitis, VIH, etc.)	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII. Manual de Salud Ocupacional, DIGESA. Norma de la OMS.
	3005	Biológicos: Olores desagradables	Inhalación de olores desagradables	Asfixia, alergias	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1021 DS N° 015-2005-SA.Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Biológicos
	3006	Biológicos: Manipulación de residuos y desperdicios	Exposición a agentes patógenos	Asfixia, alergias, dermatitis	DS-42F Reglamento de Seguridad Industrial. Cap 1 Art° 1021 DS N° 015-2005-SA.Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Biológicos
	3007	Biológicos: Fibras en suspensión	Inhalación de fibras en suspensión	Intoxicación, asfixia, alergias,	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII.
	3008	Biológicos: Contacto con material contaminado (agentes patógenos)	Exposición a agentes patógenos	Enfermedades de la piel, alergias, infecciones, Intoxicación, asfixia, alergias,	Ley 29783, Art. 56. Ley General de Salud 26842, Capítulos IV, V, VII.

ERGONOMICO S (Salud)	4000	Ergonómico: Postura/posición incomoda	Trastornos músculo esqueléticos	Lesiones músculo esqueléticas, Tensión muscular, dolor de cuello.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008- TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo IV, Titulo VI
	4001	Ergonómico: Movimiento manual de carga	Trastornos músculo esqueléticos	Lesiones músculo esqueléticas, Inflamación de tendones, hombro, muñeca, mano, lumbalgia.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008- TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo III, Titulo IV
	4002	Ergonómico: Movimientos forzados	Trastornos músculo esqueléticos	Lesiones músculo esqueléticas, Tensión muscular, inflamación de tendones	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008- TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo III, Titulo IV
	4003	Ergonómico: Dimensiones inadecuadas del mobiliario/equipo	Fatiga y disturbios músculo esqueléticos por exposición a posturas inadecuadas.	Lesiones músculo esqueléticas	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008- TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo V
	4004	Ergonómico: Distribución del espacio (espacio reducido)	Tensión nerviosa, fatiga por exposición a diseño de trabajo inadecuado.	Lesiones músculo esqueléticas	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008- TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo V
	4005	Ergonómico: Organización del trabajo (secuencia)	Distensión, fatiga y disturbios músculo esqueléticos.	Lesiones músculo esqueléticas	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008- TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo VIII
	4006	Ergonómico: Trabajo prolongado de pie	Distensión, fatiga y disturbios músculo esqueléticos por trabajo prolongado de pie.	Lesión músculo esquelética. Dolor y/o edema en Miembros inferiores, fatiga.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008- TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo IV
	4007	Ergonómico: Trabajo prolongado con flexión	Distensión, fatiga y disturbios músculo esqueléticos por trabajo prolongado con flexión	Lesión musculo esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008- TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo IV
	4008	Ergonómico: Controles de mano mal ubicados	Posición inadecuada de la muñeca, fatiga por controles de objetos mal ubicados	Lesión musculo esquelética. Síndrome del túnel carpiano	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008- TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo IV, Titulo V
	4009	Ergonómico: Diseño del puesto de trabajo (incluye mobiliario)	Distensión, fatiga y disturbios músculo esqueléticos por exposición a postura inadecuada.	Lesión músculo esquelética	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008- TR, Norma Básica de Ergonomía, Titulo IV, Titulo V

4010	Ergonómico: Sobreesfuerzo	Distensión, fatiga y disturbios músculo esqueléticos, lumbalgias, cuello u hombro tensos por sobreesfuerzo físico.	Lesión musculo esquelético. Tensión muscular, fatiga, inflamación de tendones	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V
4011	Ergonómico: Trabajo repetitivo	Distensión, fatiga y disturbios músculo esqueléticos, por exposición a movimientos repetitivos.	Lesión musculo esquelética, tendinitis	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título IV
4012	Ergonómico: Uso de herramientas	Esfuerzos por el uso de herramientas	Lesiones músculo esqueléticas, Inflamación de tendones, hombro, muñeca, mano, lumbalgia.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V
4013	Ergonómico: Movimientos bruscos	Trastornos músculo esqueléticos	Lesiones músculo esqueléticas, Inflamación de tendones, hombro, muñeca, mano, lumbalgia.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V
4014	Ergonómico: Hábitos incorrectos del personal	Posturas inadecuadas	Lesiones músculo esqueléticas, Inflamación de tendones, hombro, muñeca, mano, lumbalgia.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V
4015	Ergonómico: Uso de teclado, pantalla de PC, laptop, mouse del computador	Exposición a movimientos repetitivos	Lesiones músculo esqueléticas, Inflamación de tendones, hombro, muñeca, mano, lumbalgia.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V
4016	Ergonómico: Trabajo sedentario continuo	Posturas inadecuadas	Lesiones músculo esqueléticas, Inflamación de tendones, hombro, muñeca, mano, lumbalgia.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V
4017	Ergonómico: Realización de actividades por mujeres embarazadas	Exposición de mujeres embarazadas a actividades no adecuadas.	Posibles problemas en el proceso de gestación	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V
4018	Ergonómico: Realización de actividades por personas con discapacidad	Exposición de personas con discapacidad a actividades no adecuadas	Lesiones músculo esqueléticas, Inflamación de tendones, hombro, muñeca, mano, lumbalgia.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V
4019	Ergonómico: Espacios reducidos de trabajo	Posturas inadecuadas	Lesión musculo esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título IV

	4020	Ergonómico: Trabajos de Pie	Trabajos de pie con tiempo prolongados	Lesión músculo esquelético	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V
	4021	Ergonómico: Movimiento de Objetos - Levantar diferentes objetos de tiendas (jabas, sacos, etc)	Posturas inadecuadas, Lesiones músculo esqueléticas (hombros, espalda y brazos)	Lesiones músculo esqueléticas, Inflamación de tendones, hombro, muñeca, mano, lumbalgia.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V
	4022	Ergonómico: Movimiento de Objetos - Apilar productos en diferentes áreas	Posturas inadecuadas, Lesiones músculo esqueléticas (hombros, espalda y brazos)	Lesiones músculo esqueléticas, Inflamación de tendones, hombro, muñeca, mano, lumbalgia.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V
	4023	Ergonómico: Levantamiento objetos por encima del hombro	Posturas inadecuadas, Lesiones músculo esqueléticas (hombros, espalda y brazos)	Lesiones músculo esqueléticas, Inflamación de tendones, hombro, muñeca, mano, lumbalgia.	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título III, Título IV, Título V
PSICOSOCIAL (Salud)	5000	Psicosocial: Contenido de la tarea (monotonía, repetitividad)	Estrés	Insomnio, fatiga mental, trastornos digestivos, trastornos cardiovasculares	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
	5001	Psicosocial: Relaciones humanas (jerárquicas, funcionales, participación)	Estrés	Irritabilidad, fatiga	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
	5002	Psicosocial: Organización del tiempo de trabajo (ritmo, pausas, turnos)	Estrés	Insomnio, fatiga mental, trastornos digestivos, trastornos cardiovasculares	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
	5003	Psicosocial: Factores psicosociales (carga de trabajo: presión, excesos, repetitividad)	Estrés	Insomnio, fatiga mental, trastornos digestivos, trastornos cardiovasculares	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
	5004	Psicosocial: Satisfacción personal (reconocimientos, favoritismo, trato, motivación)	Estrés	Irritabilidad, fatiga	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII

5005	Psicosocial: Aislamiento	Estrés	Insomnio, fatiga mental, trastornos digestivos, trastornos cardiovasculares	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
5006	Psicosocial: Estilos de mando autoritario o permisivo	Estrés	Cansancio/ fatiga, síndrome burn out	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
5007	Psicosocial: Inexistencia o falta de acceso a inducción y capacitación.	Estrés	Cansancio/ fatiga, síndrome burn out	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
5008	Psicosocial: Jornada laboral extendida fuera del horario establecido.	Estrés	Cansancio/ fatiga, síndrome burn out	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
5009	Psicosocial: Tecnología inadecuada para el desempeño de la tarea	Estrés	Cansancio/ fatiga, síndrome burn out	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
5010	Hostilidad/Hostigamiento	Agresión/Estrés	Irritabilidad, fatiga	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
5011	Uso de Alcohol/Drogas	Perdida de Capacidad Física, psicológica	Cansancio/ fatiga, síndrome burn out	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
5012	Horas de trabajo prolongadas/excesivas	Fatiga/estrés	Cansancio/ fatiga	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
5013	Monotonía/ repetitividad de la tarea.	Fatiga/estrés		Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
5014	Sobrecarga de Trabajo	Fatiga/estrés	Cansancio/ fatiga	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
5015	Turno de trabajo inadecuado	Fatiga/estrés	Cansancio/ fatiga	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
5016	Personas/Conductas agresivas	Daños físicos (contusiones, escoriación, cortes)	Lesiones múltiples	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII

	5017	Víctima de Robos	Exposición a agresión con arma blancas y/o Arma de Fuego	Lesiones múltiples	Ley 29783, Art. 56. RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII
CONDICIONES INSEGURAS (Salud)	5018	Condición insegura: falta aplicar el SOL	daños y pérdidas de materiales	accidente de trabajo.	Ley 29783, Art. 56. Ley 30222 RM 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía, Título VIII

Fuente: Resolución Ministerial N° 050-2013-TR-Ministerio de Trabajo.

Elaborada por el investigador (2017)

Anexo n.º 13. Criterios para determinar el índice de probabilidad, la severidad, la significancia del riesgo y las acciones a tomar.

INDICE	INDICE DE PROBABILIDAD IP=(A + B + C + D)				INDICE DE SEVERIDAD (IS)	GRADO DEL RIESGO		SIGNIFICANCIA	ACCIONES A TOMAR
	Indice de Personas Expuestas (A)	Indice de Procedimientos Existentes (B)	Indice de conocimientos (Capacitación, entrenamiento, comportamiento y capacidad Humana) (C)	Indice de Exposición al Riesgo (D)					
1	de 1 a 3	a) Existen son satisfactorios, suficientes y son cumplidos.	a) Personal capacitado y entrenado, sabe identificar el peligro y el riesgo y lo previene, capaz de aplicar controles.	a) Al menos una vez al año b) Alguna vez en su jornada laboral y con periodo corto de tiempo. (ESPORÁDICO)	Disconfort/Incomodidad (SO)	Menor o igual a 4	Trivial	No significativo	No se requiere acción específica.
					Sin Lesión/Lesiones sin discapacidad, que requieren atención médica de primeros auxilios (S) Rasguño o herida superficial, hematoma, irritación, muy poco malestar, luxación leve, otros que requieren poca atención médica	De 5 a 8	Tolerable	No significativo	No se necesita mejorar con acciones preventivas. Sin embargo se deben considerar mejoras que no impliquen una carga económica importante. Se requieren comprobaciones, Medidas a implementar: Información y sensibilización.
2	De 4 a 10	a) Existen y son cumplidos parcialmente, no son satisfactorios o suficientes.	a) Personal parcialmente capacitado y entrenado, identifica el peligro y el riesgo pero no toma acciones de control.	a) Al menos una vez al mes b) Varias veces en su jornada laboral aunque sea con tiempos cortos. (EVENTUALMENTE)	Daño a la salud reversible (SO)	De 9 a 16	Moderado	Significativo	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implementarse en un periodo determinado. Medidas a Implementar: - Procedimientos, Instructivos -Capacitación

					Lesiones con incapacidad temporal (S) Traumatismos, fractura, pérdida de la conciencia, etc. Requieren atención médica especializada y descanso médico.	De 17 a 24	Importante	Significativo	<p>En trabajos por ejecutarse: No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo a tipo moderado.</p> <p>En trabajos en ejecución: Se deben adoptar las medidas . Las Medidas a implementar para la reducción del riesgo: las 5 barreras de control en lo posible.</p>
3	Más de 10	a) No existen.	a) Personal no capacitado ni entrenado, no sabe identificar peligros y riesgos.	<p>a) Una vez a la semana/día</p> <p>b) Continuamente o varias veces en su jornada laboral con tiempo prolongado. (PERMANENTEMENTE)</p>	<p>Daño a la salud irreversible (SO)</p> <p>Lesión con incapacidad permanente o fatalidad (S) (Muerte, desahuciado, vegetal, cuadripléjico, amputaciones)</p>	De 25 a 36	Intolerable	Significativo	<p>No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo. Las Medidas a implementar para la reducción del riesgo: las 5 barreras de control en lo posible.</p>

Fuente: Resolución Ministerial N° 050-2013-TR-Ministerio de Trabajo.

Elaborada por el investigador (2017)

Anexo n.º 14. Categorización de Clínica Universitaria.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR

N° 020-2014-DGSP-DISA-JI-LS

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de Mayo del 2014

VISTO:

El Acta de Reunión y el Acta de Aprobación del Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud II Lima Sur del 16 de Mayo del 2014, mediante el cual se aprobó la categorización del establecimiento de salud cuyo nombre comercial es “CLINICA UNIVERSITARIA” y razón social “CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.”, del sub sector privado, ubicado en Av. Universitaria N° 6062 y el Jr. Pagador N° 137, Urb. Santa Luzmila - Distrito de Comas, de la Provincia y Departamento de Lima; solicitada mediante Oficio S/N, contenido en el expediente N° 012179-2014;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 37° y 38° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que los establecimientos de salud deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional, quedando sujetos a la evaluación y control periódico y a las auditorías respectivas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V.03 “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, con la finalidad de homogenizar los diferentes establecimientos de salud, por niveles de complejidad y características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1142-2004/MINSA, se aprobó la “Guía para la Categorización de los Establecimientos de Salud del Sector Salud”, que establece los procedimientos y metodología para el desarrollo del proceso de categorización de los establecimientos de salud, delegando en la Dirección Regional de Salud o su equivalente, la formalización de las categorías a través de una Resolución Directoral;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones y los mecanismo de verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el literal c) del artículo 27° inciso j), del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 341-2006/MINSA, establece que la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas debe cumplir y hacer cumplir las normas de atención integral de salud, categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud;



Que, mediante Resolución Directoral N° 680-2012-DISA-II-LS/DG, se designó el Comité Técnico de Categorización de la DISA II Lima Sur, única instancia autorizada para determinar la Categoría de los establecimientos de salud en su ámbito;

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 328-2014/MINSA, amplían el ámbito jurisdiccional de la Dirección de Salud II Lima Sur, para que asuma y ejerza competencias funcionales de diversas Direcciones Ejecutivas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Estando propuesta la categoría del establecimiento por el equipo operativo de categorización de la DISA II LS, mediante Informe Técnico N° 388-2014-DESP-DSS-DISA.V.L.C., el mismo que fue revisado y aprobado en la Reunión del Comité Técnico de Categorización de la DISA II Lima Sur del 16 de Mayo del 2014;

Con el visto bueno de la Directora de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Y en atribución a las funciones de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 314-2013/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Categorizar al establecimiento de salud, con razón social “CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.” y con nombre comercial “CLINICA UNIVERSITARIA”, del sub sector privado, ubicado en Av. Universitaria N° 6062 y el Jr. Pagador N° 137, Urb. Santa Luzmila - Distrito de Comas, de la Provincia y Departamento de Lima; bajo la responsabilidad del Director Médico o Representante de la Atención de Salud: Médico Cirujano Juan Mercedes Jaque Alonso identificado con DNI N° 06855034, Colegio Médico del Perú N° 24102, y especialista en Gineco-Obstetricia con R.N.E. N° 14279, como se señala:



Razón Social del Establecimiento de Salud.	Categoría Asignada.
CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C.	II-1 Clínica de Atención General

ARTICULO 2°.- La categoría otorgada tiene vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución Directoral, luego del cual deberá solicitar la recategorización del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Cualquier modificación respecto a la información declarada por el interesado, el cierre temporal, definitivo o su reapertura, deberá ser comunicada dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en el artículo precedente, se produce cambio de razón social o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

DISTRIBUCIÓN:

- (1) Interesado (original)
- (1) DESP (original)
- (1) DSS
- (1) Archivo

LFGZANRQNGDvmmv
Cod. RENAES 9519

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR
[Signature]
LURSA FERRER GUILLEN ZENDER
C.R.P. 14258
DIRECTORA EJECUTIVA SALUD DE LAS PERSONAS

Fuente: Galería de fotos Clínica Universitaria (2017)

Anexo n.º 15. Certificado de control de calidad otorgado por la IPEN.

	FIS-MED S.A.C. RADIODIAGNOSTICO – MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA – PROTECCION RADIOLOGICA	WebSite: www.fismedsac.com e-mail : servicios@fismedsac.com
INFORME TECNICO DE CONTROL DE CALIDAD		
N°: 1213-16-ccrx.graf-FisMedS.A.C. Cert. N° 1188		Autorización N°: S0226.E3 IPEN-OTAN
1. Usuario:	CLINICA UNIVERSITARIA S.A.C. Av. UNIVERSITARIA N° 6062 – URB. SANTA LUZMILA. COMAS – LIMA.	
2. Equipo:	Equipo de Rayos-X General (fijo) <u>Generador:</u> Marca: AMERICOMP Modelo: F280 Serie: YB 682-0903 <u>Tubo de Rayos-x:</u> Marca: TOSHIBA Modelo: E7239 Serie: 3F818	
3. Fecha:	Expedición: 11 ENERO 2017 Vencimiento: 10 ENERO 2018	
4. Procedimiento:	4.1.- Equipo de medida, evaluador de haz de rayos-x FLUKE BIOMEDICAL con detector de estado sólido y lector en sistema wireless (inalámbrico): TNT12000WD X-RAY TEST DETECTOR mAs, Modelo: 1320005000, S/N: 1806018; Test de Colimación e Imagen. 4.2.- Punto de referencia; el detector de radiación ubicado a 60 cm desde el punto focal del tubo de r-x. La dosis es calculada a la distancia señalada en cada examen radiográfico. 4.3.- Protocolos, protocolo español de control de calidad.	
5. Conclusiones y/o Observaciones:	<ul style="list-style-type: none">Teniendo en cuenta los parámetros evaluados de acuerdo al protocolo según procedimientos, el control de calidad del equipo en mención ha sido aceptable.	
1/3		
<small>CUIDEMOS NUESTRO PLANETA: MENOS PAPEL, MENOS CONTAMINACION.....; REICLAR TAREA DE TODOS Telfs.: 2741832 – 7326076 – RPC: 993063702 – RPM: #985790926 – ENTEL: 946337169 Dirección: Ca. Loma Umbrosa N° 528 – Santiago de Surco – Lima 33 - Perú</small>		



FIS-MED S.A.C.
RADIODIAGNOSTICO – MEDICINA NUCLEAR
RADIOTERAPIA – PROTECCION RADIOLOGICA

WebSite: www.fismedsac.com
e-mail : servicios@fismedsac.com

N°: 1213-16-crx.graf-FisMedS.A.C.

Cert. N° 1188

Autorización N°: S0226.E3 IPEN-OTAN

6. EVALUACION DE PARAMETROS

6.1.- Inspección Física:

Características	Descripción
<i>kV – mA – mAs (máxima)</i>	120 – 300 –
<i>Estabilidad / Movimientos / Frenos</i>	Aceptables
<i>Cable de alta tensión</i>	Aceptable
<i>Cable de disparo (longitud)</i>	Aceptable (3 m)
<i>Colimador / Luz de campo / Indicador distancia tubo-objeto</i>	Aceptable / Aceptable / Si
<i>Mesa (fija – móvil – basculante – flotante)</i>	Aceptable
<i>Estativo</i>	Aceptable
<i>Bandeja porta chasis</i>	Aceptable
<i>Chasis</i>	Aceptable
<i>Tipo de procesado</i>	Automática
<i>Mandil plomado / Collarín</i>	Aceptable / Aceptable
<i>Dosimetría personal</i>	Si
<i>Fecha de fabricación / instalación</i>	09-2003

PRUEBA	Resultado	Tolerancia	Aceptable
6.2.- Tensión del Tubo:			
<i>Repetibilidad (%)</i>	0,6	< 5	Si
<i>Exactitud (%)</i>	-1,2	< ± 10	Si
6.3.- Tiempo de Exposición:			
<i>Repetibilidad (%)</i>	0,5	< 10	Si
<i>Exactitud (%)</i>	0,9	< ± 10	Si
<small>*N.D., No Determinado, equipo controlado por mAs.</small>			
6.4.- Repetibilidad, Linealidad de la Exposición y Rendimiento:			
<i>Repetibilidad (%)</i>	1,1	< 10	Si
<i>Linealidad (%)</i>	0,1	≤ 0,1	Si
<i>Rendimiento (80 kV, a 1 m desde el foco)</i>	44,1	> 35 µGy/mAs	Si
6.5.- Control Automático de Exposición - CAE:			
<i>Repetibilidad (%)</i>	---	< 5	N.D.
<small>*N.D., No Determinado, equipo no cuenta con opción</small>			
6.6.- Filtración Total:			
<i>Capa semireductora (mmAl, >70 kVp)</i>	3,2	> 2.5	Si

2/3

CUIDEMOS NUESTRO PLANETA: MENOS PAPEL, MENOS CONTAMINACION.....; RECICLAR TAREA DE TODOS
 Telfs.: 2741832 – 7326076 – RPC: 993063702 – RPM: #985790926 – ENTEL: 946337169
 Dirección: Ca. Loma Umbrosa N° 528 – Santiago de Surco – Lima 33 – Perú

Fuente: Galería de fotos Clínica Universitaria (2017)

Anexo n.º 16. Constancia de acatamiento.

CONSTANCIA DE ACATAMIENTO

Declaro haber recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de CLINICA UNIVERSITARIA SAC.

Además de haber recibido una explicación clara y precisa en la charla de inducción.

Entiendo que al trabajar en forma segura, cumplir y acatar todas las reglas y normas de seguridad y las regulaciones que hagan las mismas, es una condición de empleo.

Me comprometo a cumplir la legislación vigente y las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, durante todo el tiempo que dure mi relación laboral.

Declaro conocer y aceptar las reglas de convivencia en Obra y la localidad.

Entiendo que el cumplimiento del presente Reglamento y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituyen una condición de empleo.

Asimismo me comprometo a leerlo y ponerlo en práctica y acepto las sanciones que correspondan por si incurriera en alguna falta para lo cual firmo a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

CARGO:

FECHA:

FIRMA DEL TRABAJADOR

Fuente: Elaborada por el investigador (2017)

Anexo .nº 17. Carta de autorización para levantamiento de línea Base.



 **CLINICA
UNIVERSITARIA** S.
A.
C.
Los mejores Profesionales al cuidado de su salud

CARTA DE AUTORIZACION

Comas 15 julio del 2017

Yo . **JUAN JAQUE ALONSO** identificado con DNI N° 32445522 GERENTE GENERAL de la empresa **CLINICA UNIVERSITARIA SAC** con RUC 20380605890 con domicilio legal en **AV. Universitaria 6062 SANTA LUZMILA –COMAS** .

Autorizo al Sr. **JAQUE FLORES ERICK** identificado con DNI 41247878 quien actualmente labora en nuestra institución a realizar el levantamiento de información en materia de seguridad y salud en el trabajo de todas nuestras actividades para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo lo cual es beneficioso para nuestra institución y trabajadores y clientes .


DR. JUAN JAQUE ALONSO
DNI 32445522 RNE 14279
GERENTE GENERAL

Av. Universitaria 6062 - Urb. Santa Luzmila - Comas T: 536-1917 / 537-0431 / 416-2900 RPM: *737582
E-mail: informes@clinicauniversitaria.com.pe / clinicauniversitariasac@gmail.com
www.clinicauniversitaria.com.pe

Fuente: Galería de fotos Clínica Universitaria (2017)

Anexo .nº 18. Carta de aprobación para la implementación del SGSST.

 **CLINICA
UNIVERSITARIA** S.
A.
C.
Los mejores Profesionales al cuidado de su salud

N° CARTA : 001-0063-2017
Comas 20 de Julio del 2017
Sr. Jaque Flores Erick
De mi especial consideración:

ASUNTO : APROBAR.

Mediante la cual reciba mi cordial saludo , de acuerdo a lo encontrado en la auditoria interna realizada por usted en cada una de nuestras actividades , el Gerente General de la **CLINICA UNIVERSITARIA SAC** acepta la implementacion de un Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual brindaremos los recursos necesarios económicos y humano para la implementación en la empresa para el bienestar de nuestros trabajadores y pacientes sin otra particularidad me despido de usted.

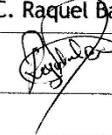
Atentamente .


DR. JUAN JAQUE ALONSO
CUB 21102 RNE 14278
GERENTE GENERAL

Av. Universitaria 6062 - Urb. Santa Luzmila - Comas T: 536-1917 / 537-0431 / 416-2900 RPM: *737582
E-mail: informes@clinicauniversitaria.com.pe / clinicauniversitariasac@gmail.com
www.clinicauniversitaria.com.pe

Fuente: Galería de fotos Clínica Universitaria (2017)

Anexo .nº 19. Lista de asistencia de capacitación del personal de la Clínica Universitaria.

Código: SGI-FI-003		FORMATO				Fecha Elab.: 18 JULIO 2017	
Versión: 001		LISTA DE ASISTENCIA				Fecha Rev. ():	
TEMA MOTIVACION Y HABILIDADES BLANDAS							
TIPO	<input type="checkbox"/> Inducción	<input checked="" type="checkbox"/> Capacitación	<input type="checkbox"/> Curso	Desde:	16:00	Asistentes:	
	<input type="checkbox"/> Charla diaria	<input type="checkbox"/> Reunión de trabajo	<input type="checkbox"/> Entrenamiento	Hasta:	17:00	Total Horas Hombre:	
	<input type="checkbox"/> Charla Mensual	<input type="checkbox"/> Comité de Seguridad y Salud en el trabajo	<input type="checkbox"/> Otro:	Duración:	1 H	HH	
Responsable / Instructor:	LIC. Raquel Baldeon			Cargo:	Psicóloga Ocupacional	Firma:	
					Psicologa Salud Ocupacional		
<input checked="" type="checkbox"/> Instructor Interno	<input type="checkbox"/> Instructor Externo	Lugar:	Auditorio	Fecha:	18 JULIO 2017		
Personal Capacitado:		<input checked="" type="checkbox"/> CLINICA UNIVERSITARIA.	<input type="checkbox"/> Contratista (Especificar):				
Nº	Apellidos	Nombres	Código / DNI	Cargo / Función	Empresa	Firma	Nota
1	Pardo Cordoza	Chis Irene	43245393	Asistente Adm	Univ Uni		
2	CAYCHO CAJA	PEURO CARLOS	08449163	RADIOLOGO	CLINICA UNIV		
3	Vasquez pacaya	M. Pilar	40357102	Atencion	clinica		
4	Melissa Dios Delgado		41375004	Atencion	CLINICA UNI		
5	Leticia Gil Baza		46847506	Log	CLINICA UNIV		
6	Pardo Condezo	SUSY BELENNE	45439240	SECRETARIA	CLINICA UNIV		
7	Thomas Anaya	Guthrie	44804887	Tec. Guthrie	CLINICA UNIV		
8	Tello Rimapa	Eulito		Lic Empresa	CLINICA UNIV		
9	Delgado Colla	Janifer	77226033	Limpieza	CLINICA UNIV		
10	Panto Alasquez	MARISOL	09975393	Entendimiento	Servimed		
11	Miniam Herrera	Miniam	09982389	Tec Enfermeria	CLINICA UNIV		
12	Fernandez Sobrado	JULY	45572525	dic enferia	CLINICA UNIV		
13	Tocto TINCO	SOREL	45749448	LIMPEZA	CLINICA UNIV		
14	Raul Enrique Morales	Raul	45501822	SAP	CLINICA UNIV		
15	Villanos Paulino	Frey	45512206	Tony Suelto	IPRESS		
16	Mariluz Mafaldo	Silvana	48265739	TOPICO URGENTIA	IPRESS		
17	Cerna Salis Rayco	Raquel	10882233	TOP. Urgencia	IPRESS		
18	Carbajal Vasquez	Evelyn Hilary	46012607	Tec. Terapias y R	IPRESS		
19	Vilchez Villanueva	Katherine T.	46066229	Tecnología Méd.	IPRESS		
20	Mamani Goveal	Leidy	42876356	Tecnología Méd.	IPRESS		

Fuente: Galería de fotos Clínica Universitaria (2017)

Anexo .nº 20. Carta de reconocimiento por la Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a la empresa Clínica Universitaria.



Fuente: Galería de fotos Clínica Universitaria (2017)

